



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

6 DE JULIO DE 2016

No. 109

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se aclara el Considerando Quinto y Artículo 2 del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el catorce de junio del año 2013, por el que se desincorporó de los Bienes del Dominio Público del Distrito Federal, el Inmueble ubicado en Avenida Niños Héroes Número 150, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 4,361.30 metros cuadrados, sólo por lo que respecta al beneficiario 4

Secretaría de Desarrollo Social

- ♦ Acuerdo de modificación de diversos Sistemas de Datos Personales en la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México 7
- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Padrón de Beneficiarios del Programa “Agua a tu Casa CDMX” en la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México 18

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo 41/2016 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, Autorizado para que expida y firme las Boletas de Tránsito a través de los Medios Electrónicos, con motivo de Infracciones a las Disposiciones en Materia de Tránsito aplicables en la Ciudad de México 22
- ♦ Acuerdo 42/2016 por el que se autoriza la Norma que Regula el Programa de Baja Voluntaria del Servicio con Indemnización para el Personal Operativo en Activo de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, para el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2016 50

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal Dictaminado y Registrado con el Número MA-08/060616-D-SSPDF-8/020216 56
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Tabulador 2016 correspondiente a la Actividad Interinstitucional denominada “Por Tu Familia Desarme Voluntario” 57

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio en que presta sus servicios al público la Notaria 61 de esta Ciudad, de la que es titular el Licenciado Javier E. del Valle y Palazuelos 63

Delegación Álvaro Obregón

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas 2016 de los Programas Sociales 2015 a cargo de la Delegación Álvaro Obregón 64

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer los “Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Recuperación y Restauración de Chinampas en 5 Proyectos Pilotos ubicados dentro del Polígono de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta” 65

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-18-2016.- Convocatoria 18.- Servicio de Fumigación para los Zoológicos de la Ciudad de México y a diferentes Áreas que integran la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental 79
- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-19-2016.- Convocatoria 19.- Adquisición de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos; y otros productos adquiridos como materia prima 80
- ♦ **Delegación Iztacalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001123-012-16 a 30001123-016-16.- Convocatoria N°. 003-16.- Contratación de diversas obras publicas 82
- ♦ **Delegación Coyoacán.-** Licitación Pública Nacional Número.- DC/DGSMU/LP/003-2016.- Convocatoria 002-2016.- Mantenimiento a espacios públicos 86
- ♦ **Delegación Coyoacán.-** Licitación Pública Nacional Número.- DC/DGSMU/LP/004-2016.- Convocatoria 003-2016.- Rehabilitación del alumbrado público 89
- ♦ **Delegación Tlalpan.-** Licitación Pública Nacional Número 30001029-013-2016.- Convocatoria 011/16.- Adquisición de llantas 91

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Difusione Di Roma, S. A. de C.V. 93
- ♦ Logística y Distribuidora Herome, S.A. de C.V. 94
- ♦ Okimer de México, S.A. de C.V. 94
- ♦ Asesorías y Consultorías IES, S.C. 95
- ♦ Mardigi, S.A. de C.V. 95
- ♦ Notaría Pública No. 126 del Estado de México 95

♦ Soluciones de Marketing y Administración de Recursos de Talento, S.C.	96
♦ Servicios y Productos Orbe, S.A. de C.V.	97
♦ Edictos	98
♦ Aviso	118



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ACLARA EL CONSIDERANDO QUINTO Y ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL CATORCE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, POR EL QUE SE DESINCORPORÓ DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 150, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 4,361.30 METROS CUADRADOS, SÓLO POR LO QUE RESPECTA AL BENEFICIARIO.

MARLENE VALLE CUADRAS, Directora General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 7, 8, fracción II, 67, fracciones XIX y XXXI, 90, 137, 138, fracción II, 141 y 144, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 8°, 12, 14, 15, fracciones II y XVI, 23, fracciones XXII y XXXI, 24, fracción XII y 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2°, fracción I, inciso D), 4°, fracción I, 8°, fracción III, 16, fracciones I y II, 20, fracción III, 21, 25, 34, 120, fracción V y 121, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y en el Acuerdo Delegatorio de facultades del cuatro de septiembre de dos mil catorce, publicado el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número mil novecientos cincuenta y uno, de la Décima Séptima Época; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Ciudad de México es la Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Segundo. Que el patrimonio de la Ciudad de México, se compone también por los bienes del dominio público, los cuales podrán ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Tercero. Que corresponde a la Oficialía Mayor, por sí y a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio los decretos que incorporen al dominio público determinados bienes inmuebles, y en la que se expresará la procedencia de los bienes, su naturaleza, ubicación, linderos, nombre del inmueble si lo tuviere, valor y las servidumbres, activas como pasivas que reporte, así como las referencias en relación con los expedientes respectivos; así como proporcionar información de los instrumentos que acrediten los derechos de su propiedad y determinar la naturaleza jurídica, coadyuvando en la realización de los levantamientos topográficos y los trabajos técnicos necesarios para el apeo y deslinde de los inmuebles propiedad de la Ciudad de México, y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Cuarto. Que mediante Decreto expropiatorio del seis de octubre de dos mil diez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días once y doce de octubre de dos mil diez, se expropió a favor del Distrito Federal el predio ubicado en Avenida Niños Héroes número 150, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 4,361.30 metros cuadrados, para la ejecución de acciones de mejoramiento urbano, así como la construcción y establecimiento de oficinas de Órganos Jurisdiccionales de Primera y Segunda Instancia en Materia de Arrendamiento Inmobiliario y Civil, así como de Justicia para Adolescentes.

Quinto. Que mediante oficio CPI/065/2012, del veintinueve de marzo de dos mil doce, el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Sexta (6-E/2012) Sesión Extraordinaria, celebrada el veintinueve de marzo de dos mil doce, dictaminó procedente iniciar las acciones necesarias para la Desincorporación de los bienes del dominio público del Distrito Federal, del inmueble ubicado en Avenida Niños Héroes número 150, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 4,361.30 metros cuadrados de terreno, para su posterior Enajenación a Título Gratuito a favor del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con el objeto de que se construyan oficinas para los Órganos Jurisdiccionales en Arrendamiento Inmobiliario y Civil, así como de Justicia para Adolescentes de Primera y Segunda Instancia.

Sexto. Que mediante Decreto Desincorporatorio del quince de mayo de dos mil trece, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el catorce de junio del mismo año, se desincorporó de los bienes del dominio público que integran el Patrimonio de la Ciudad de México, el predio referido en el Considerando inmediato anterior, y se autorizó la enajenación a Título Gratuito a favor del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con el objeto de construir oficinas para los Órganos Jurisdiccionales en Arrendamiento Inmobiliario y Civil, así como de Justicia para Adolescentes de Primera y Segunda Instancia.

Séptimo. Que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario mediante oficio número OM/DGPI/3352/2015, del doce de octubre de dos mil quince, aclaró que la Desincorporación referida en el Considerando inmediato anterior, es para su posterior Enajenación a Título Gratuito a favor del Tribunal Superior de Justicia, a través del Consejo de la Judicatura, situación que se confirmó mediante oficio número CPI/111/2012, del catorce de mayo de dos mil doce, emitido por la Secretaria Técnica de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en alcance al similar número CPI/065/2012, del veintinueve de marzo de dos mil doce.

Octavo. Que mediante la emisión del Acuerdo Delegatorio del cuatro de septiembre de dos mil catorce, publicado el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número mil novecientos cincuenta y uno, de la Décima Séptima Época, se delegó en el Titular de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la facultad para emitir y suscribir Decretos Desincorporatorios de inmuebles que pertenezcan al dominio público del patrimonio de la Ciudad de México, apegándose a las condiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y demás normatividad, en las mejores condiciones para la Ciudad de México.

Noveno. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 114, fracción XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto; y

Décimo. Que para dar cumplimiento al oficio número CPI/111/2012, del catorce de mayo de dos mil doce, emitido por la Secretaria Técnica de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, referido en el Considerando Séptimo, con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ACLARA EL CONSIDERANDO QUINTO Y ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL CATORCE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, POR EL QUE SE DESINCORPORÓ DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 150, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 4,361.30 METROS CUADRADOS, SÓLO POR LO QUE RESPECTA AL BENEFICIARIO.

Artículo 1. En términos de los Considerandos precedentes, es menester aclarar el Considerando Quinto y Artículo 2 del Decreto Desincorporatorio del quince de mayo de dos mil trece, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el catorce de junio del mismo año, por el que se desincorporó de los bienes del dominio público del Distrito Federal, el inmueble ubicado en Avenida Niños Héroes número 150, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 4,361.30 metros cuadrados, sólo por lo que respecta al beneficiario, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

“ ...
...
...
...”

Considerando Quinto. Que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario solicitó al Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, la Desincorporación del predio ubicado en Avenida Niños Héroes número 150, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, motivo por el cual durante su Sexta (6-E/2012) Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil doce, se dictaminó precedente iniciar las acciones necesarias para la Desincorporación de los Bienes del Dominio Público del Distrito

Federal, del inmueble señalado, para su posterior Enajenación a Título Gratuito a favor del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con el objeto de que se construyan oficinas para los Órganos Jurisdiccionales en Arrendamiento Inmobiliario y Civil, así como de Justicia para Adolescentes de Primera y Segunda Instancia.

...
...
...
...

Artículo 2. Se autoriza la enajenación a Título Gratuito a favor del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, del predio descrito en el Artículo 1 del presente Decreto, con el objeto de que se construyan oficinas para los Órganos Jurisdiccionales en Arrendamiento Inmobiliario y Civil, así como de Justicia para Adolescentes de Primera y Segunda Instancia.”

DEBE DECIR:

“...
...
...
...”

Considerando Quinto. Que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario solicitó al Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, la Desincorporación del predio ubicado en Avenida Niños Héroes número 150, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, motivo por el cual durante su Sexta (6-E/2012) Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil doce, se dictaminó procedente iniciar las acciones necesarias para la Desincorporación de los Bienes del Dominio Público del Distrito Federal, del inmueble señalado, para su posterior Enajenación a Título Gratuito a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con el objeto de que se construyan oficinas para los Órganos Jurisdiccionales en Arrendamiento Inmobiliario y Civil, así como de Justicia para Adolescentes de Primera y Segunda Instancia.

...
...
...
...

Artículo 2. Se autoriza la Enajenación a Título Gratuito a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, del predio descrito en el Artículo 1 del presente Decreto, con el objeto de que se construyan oficinas para los Órganos Jurisdiccionales en Arrendamiento Inmobiliario y Civil, así como de Justicia para Adolescentes de Primera y Segunda Instancia.”

Artículo 2. Queda en sus términos el resto del contenido del Decreto del quince de mayo de dos mil trece, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el catorce de junio de dos mil trece.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- **LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, MARLENE VALLE CUADRAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87 y 115, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI, 16 fracción, IV y 28, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1, 2 y 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones, el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, y serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que en fecha 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cuyo transitorio SÉPTIMO, aboga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y deroga todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido.

Que al inscribirse el Sistema de Datos Personales del Registro Extemporáneo de Nacimiento Universal y Gratuito, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, se registró entre los datos contenidos en el sistema, el origen étnico o racial, sin embargo, dado que no se trata de un programa social, tal información nunca ha sido requerida, por no estar establecido así en normatividad alguna.

Que el 26 de enero de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Reglas de Operación de los Programas Sociales aprobados para esta Secretaría en el ejercicio 2016, de las que se desprenden modificaciones a los programas sociales que afectan la estructura de los sistemas de datos personales, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Que con fecha 25 de febrero de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional para el Otorgamiento de Ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX”.

Que en fecha 23 de marzo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal 2016, publicadas el 29 de enero de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 270 Tomo I”, del cual se desprende la modificación de la denominación para quedar como “Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México”.

Que de las diversas reglas de operación, antes mencionadas, se desprende una serie de cambios a los programas sociales, los cuales afectan la estructura de los sistemas de datos personales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales “**Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial**”, respecto de los apartados Identificación del Sistema de Datos Personales, en sus rubros, Denominación, Normatividad Aplicable y Finalidad o usos previstos; Origen de los Datos, en sus rubros Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos y Procedencia; y Estructura básica del Sistema de Datos Personales, en sus rubros de datos identificativos, datos afectivos y/o familiares, datos de carácter obligatorio y Modo de tratamiento; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: Se modifica para quedar como sigue;
Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Normatividad Aplicable:

Se elimina la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal;
Reglas de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2015; y
Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2011

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y
Reglas de Operación del Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario”.

Finalidad o usos previstos: Se modifica para quedar como sigue;
Otorgar el beneficio económico correspondiente al Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario e integrar el padrón de beneficiarios.

II. Origen de los Datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulte obligadas a suministrarlos: Se modifica para quedar como sigue;
Habitantes de la Ciudad de México ganadores del Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, así como de los Asesores Técnicos de dichos proyectos.

Procedencia: Se modifica para quedar como sigue;
Promovente, Asamblea Vecinal y Comités de Administración, Supervisión y de Desarrollo Comunitario, electos por la Asamblea Vecinal.

III. Estructura básica del Sistema de Datos Personales: Se adicionan los siguientes tipos de datos personales;

Datos identificativos: Clave Única de Registro de Población (CURP).

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares, parentesco.

Datos de carácter obligatorio: Clave Única de Registro de Población (CURP), Nombres de familiares y parentesco.

Modo de tratamiento: Procedimientos físicos y automatizados

SEGUNDO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales **“Padrón de Beneficiarios de los Programas de Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”**, respecto del apartado Identificación del Sistema de Datos Personales, en sus rubros, Normatividad Aplicable y Finalidad o usos previstos, en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales

Normatividad Aplicable:

Se elimina la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal;

Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa de Uniformes Escolares Gratuitos; y

Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Útiles Escolares Gratuitos.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Finalidad o usos previstos: Se modifica para quedar como sigue;

Integrar los padrones de beneficiarios de los programas útiles escolares gratuitos y uniformes escolares gratuitos, para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

TERCERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales **“Padrón de Beneficiarios de la Actividad Institucional para el Otorgamiento de Ayudas de “Intervención Social Inmediata en Zonas de Rezago Social de la Ciudad de México”**, respecto de los apartados Identificación del Sistema de Datos Personales, en sus rubros, Denominación y Normatividad Aplicable; y Estructura básica del Sistema de Datos Personales, en sus rubros de Datos identificativos, Datos patrimoniales, Datos de carácter obligatorio, Datos de carácter facultativo y Modo de tratamiento; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: Se modifica para quedar como sigue;

Padrón de Beneficiarios de la Actividad Institucional para el Otorgamiento de Ayudas de “Intervención Social Inmediata CDMX”.

Normatividad Aplicable:

Se elimina la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y

Reglas de Operación de la Actividad Institucional para el Otorgamiento de Ayudas de “Intervención Social Inmediata en Zonas de Rezago Social de la CDMX”.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y Reglas de Operación de la Acción Institucional para el Otorgamiento de Ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX”.

Finalidad o usos previstos: Se modifica para quedar como sigue;

Integrar el Padrón de Beneficiarios de la Actividad Institucional para el Otorgamiento de Ayudas de “Intervención Social Inmediata CDMX” así como para comprobar la entrega de bienes de forma gratuita de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación.

III. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:**Se eliminan los siguientes tipos de datos personales;**

Datos identificativos: Lugar de nacimiento.

Se adicionan los siguientes tipos de datos personales;

Datos Identificativos: Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del IFE/INE), folio nacional (anverso credencial del IFE/INE) y clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE/INE).

Datos patrimoniales: Bienes muebles.

Datos de carácter obligatorio: Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del IFE/INE), folio nacional (anverso credencial del IFE/INE) y clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE/INE).

Datos de carácter facultativo: Bienes muebles.

Modo de tratamiento: Procedimientos físicos y automatizados.

CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales “**Beneficiarios del Sistema de Servicios para el Bienestar: Capital Social**”, respecto del apartado Identificación del Sistema de Datos Personales, en su rubro Normatividad Aplicable; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**Normatividad Aplicable:****Se elimina la siguiente normatividad;**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales “**Padrón de Beneficiarios de Alimentate**”, respecto del apartado Identificación del Sistema de Datos Personales, en su rubro Normatividad Aplicable; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**Normatividad Aplicable:****Se elimina la siguiente normatividad;**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales “**Personas inscritas en el Sistema Alerta Social Ciudad de México “SAS CDMX”**”, respecto del apartado Identificación del Sistema de Datos Personales, en su rubro Normatividad Aplicable; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**Normatividad Aplicable:****Se elimina la siguiente normatividad;**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales “**Adultos Mayores Derechohabientes de la Pensión Alimentaria**”, respecto del apartado Identificación del Sistema de Datos Personales, en su rubro Normatividad Aplicable; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**Normatividad Aplicable:****Se elimina la siguiente normatividad;**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y
Reglas de operación del Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y
Reglas de Operación del Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México.

OCTAVO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales “**Asistentes a Cursos de Capacitación y Sensibilización, brindados por la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal**”, respecto del apartado Identificación del Sistema de Datos Personales, en su rubro Normatividad Aplicable; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**Normatividad Aplicable:****Se elimina la siguiente normatividad;**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

NOVENO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales **“Expedientes de Casos considerados como Especiales de Personas Mayores que pueden padecer Violencia, Abandono o Maltrato”**, respecto del apartado Identificación del Sistema de Datos Personales, en su rubro Normatividad Aplicable; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**Normatividad Aplicable:****Se elimina la siguiente normatividad;**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales **“Valoraciones Geriátricas de Adultos Mayores Derechohabientes de la Pensión Alimentaria”**, respecto del apartado Identificación del Sistema de Datos Personales, en su rubro Normatividad Aplicable; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**Normatividad Aplicable:****Se elimina la siguiente normatividad;**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales **“Beneficiarios de Atención Social Emergente”**, respecto del apartado Identificación del Sistema de Datos Personales, en sus rubros, Denominación, Normatividad Aplicable y Finalidad o usos previstos; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**Denominación:** Se modifica para quedar como sigue;

Beneficiarios del Programa “Poblaciones en Situación de Calle”.

Normatividad Aplicable:**Se elimina la siguiente normatividad;**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal;
Reglas de Operación del Programa “Atención Social Emergente”; y
Lineamientos y Mecanismos de Operación para el Programa de “Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o en Vulnerabilidad Social”.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y
Reglas de Operación del Programa “Poblaciones en Situación de Calle”

Finalidad o usos previstos: Se modifica para quedar como sigue;

Integrar el Padrón de Beneficiarios del Programa “Poblaciones en Situación de Calle” y comprobar el ejercicio presupuestal.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales “**Beneficiarios de los Comedores Públicos**”, respecto del apartado Identificación del Sistema de Datos Personales, en su rubro Normatividad Aplicable; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**Normatividad Aplicable:****Se elimina la siguiente normatividad;**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y
Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comedores Públicos 2011.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales “**Beneficiarios de Acciones de Apoyo a la Población con Vivienda Precaria**”, respecto del apartado Identificación del Sistema de Datos Personales, en su rubro Normatividad Aplicable; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**Normatividad Aplicable:****Se elimina la siguiente normatividad;**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales “**Registro de Niñas y Niños que Residen en Albergues Públicos y Privados de la Ciudad de México**”, respecto del apartado Identificación del Sistema de Datos Personales, en su rubro Normatividad Aplicable; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**Normatividad Aplicable:****Se elimina la siguiente normatividad;**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMO QUINTO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales “**Sistema de Datos Personales del Registro Extemporáneo de Nacimiento Universal y Gratuito**”, respecto de los apartados Identificación del Sistema de Datos Personales, en su rubro, Normatividad Aplicable; Estructura básica del Sistema de Datos Personales, en sus rubros de datos identificativos, datos de carácter facultativo, datos de carácter obligatorio y modo de tratamiento, se agregan los rubros datos educativos, datos laborales y datos afectivos y/o familiares, y se elimina el rubro datos especialmente protegidos (sensibles); así como la modificación de los rubros Cesión de Datos y Nivel de Seguridad; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**Normatividad Aplicable:****Se elimina la siguiente normatividad;**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y
Bases de Colaboración Interinstitucional que celebran, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal; la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, firmadas el 31 de enero de 2014.

III. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:**Se eliminan los siguientes tipos de datos personales;**

Datos especialmente protegidos (sensibles): Origen étnico o racial.

Se adicionan los siguientes tipos de datos personales

Datos identificativos: Teléfono celular.

Datos laborales: Ocupación.

Datos Educativos: Escolaridad.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares, parentesco.

Datos de carácter obligatorio: Nombres de familiares y parentesco.

Datos de carácter facultativo: Escolaridad, teléfono celular y ocupación.

Modo de tratamiento: Procedimientos físicos y automatizados.

IV. Cesión de datos: Se eliminan los siguientes destinatarios;

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y
Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

VII. Nivel de Seguridad: Se modifica para quedar como sigue;

Básico

DÉCIMO SEXTO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales “**Padrón de Beneficiarias del Seguro contra la Violencia Familiar**”, respecto de los apartados Identificación del Sistema de Datos Personales, en sus rubros, Normatividad Aplicable y Finalidad o usos previstos; Origen de los datos, en el rubro Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter

personal o que resulten obligadas a suministrarlos; Estructura básica del Sistema de Datos Personales, en sus rubros de datos identificativos, datos patrimoniales, datos especialmente protegidos (sensibles) datos de carácter facultativo y datos de carácter obligatorio, se agregan los rubros datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales y datos de tránsito y movimiento migratorio y Modo de tratamiento; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Normatividad Aplicable:

Se elimina la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración pública del Distrito Federal; y

Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Seguro contra la Violencia Familiar 2011.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalidad o usos previstos: Se modifica para quedar como sigue;

Integrar el Padrón de Beneficiarias del Programa Seguro contra la Violencia Familiar y constituir el expediente de cada una de ellas para el seguimiento al depósito de recursos, acorde a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

II. Origen de los datos

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulte obligadas a suministrarlos:

Se modifica para quedar como sigue;

Beneficiarias del Programa Seguro contra la Violencia Familiar, así como de sus padres o tutores en caso de ser menores de edad.

III. Estructura básica del Sistema de Datos Personales

Se adicionan los siguientes tipos de datos personales;

Datos identificativos: Tiempo de residencia en la Ciudad de México, sexo y teléfono celular.

Datos patrimoniales: Bienes muebles y bienes inmuebles.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

Datos especialmente protegidos: Diversidad sexual y tipo de violencia.

Datos de carácter obligatorio: Tiempo de residencia en la Ciudad de México, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, sexo, tipo de violencia y diversidad sexual.

Datos de carácter facultativo: Teléfono celular, bienes muebles y bienes inmuebles.

Modo de tratamiento: Procedimientos físicos y automatizados.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales “**Padrón de Beneficiarias de Reinserción Social**”, respecto de los apartados Identificación del Sistema de Datos Personales, en sus rubros, Normatividad Aplicable y Finalidad o usos previstos; Origen de los Datos, en sus rubros Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos y procedencia; y Estructura básica del Sistema de Datos Personales, en sus rubros datos identificativos, datos especialmente protegidos (sensibles), datos de carácter obligatorio y datos de carácter facultativo se agregan los rubros datos patrimoniales, datos de tránsito y movimiento migratorio y datos laborales y Modo de tratamiento, en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Normatividad Aplicable:

Se elimina la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal;
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal;
Reglas de Operación del Programa Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México; y
Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa de Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México 2011.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y
Reglas de Operación del Programa de Reinserción Social para Mujeres y Mujeres Trans Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México.

Finalidad o usos previstos: Se modifica para quedar como sigue;

Integrar el Padrón de beneficiarias del Programa Reinserción Social para Mujeres y Mujeres Trans Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México, así como constituir el expediente de cada una de ellas, para verificar que cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, a fin de otorgar los apoyos y servicios derivados del programa.

II. Origen de los Datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulte obligadas a suministrarlos: Se modifica para quedar como sigue;

Beneficiarias (os) del Programa Reinserción Social para Mujeres y Mujeres Trans Víctimas de Violencia Familiar en la Ciudad de México, así como de los padres o tutores, en el caso de menores de edad.

III. Estructura básica del Sistema de Datos Personales: Se adicionan los siguientes tipos de datos personales;

Datos identificativos: Sexo y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

Datos patrimoniales: Ingresos, egresos, bienes muebles y bienes inmuebles.

Datos laborales: Ocupación.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Diversidad sexual y origen étnico o racial.

Datos de carácter obligatorio: Sexo, diversidad sexual, ocupación, ingresos, egresos, bienes muebles y bienes inmuebles.

Datos de carácter facultativo: Origen étnico o racial y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

Modo de tratamiento: Procedimientos físicos y automatizados.

DÉCIMO OCTAVO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación del Sistema de Datos Personales “**Programa de Comedores Comunitarios**”, respecto del apartado Identificación del Sistema de Datos Personales, en su rubro Normatividad Aplicable; en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**Normatividad Aplicable:****Se elimina la siguiente normatividad;**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y
Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comedores Comunitarios 2011.

Se adiciona la siguiente normatividad;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se modifican los Sistemas de Datos Personales “PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL”, “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS”, “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE “INTERVENCIÓN SOCIAL INMEDIATA EN ZONAS DE REZAGO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PARA EL BIENESTAR: CAPITAL SOCIAL”, “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE ALIMENTATE”, “PERSONAS INSCRITAS EN EL SISTEMA ALERTA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO “SAS CDMX”, “ADULTOS MAYORES DERECHOHABIENTES DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA”, “ASISTENTES A CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, BRINDADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL”, “EXPEDIENTES DE CASOS CONSIDERADOS COMO ESPECIALES DE PERSONAS MAYORES QUE PUEDEN PADECER VIOLENCIA, ABANDONO O MALTRATO”, “VALORACIONES GERIÁTRICAS DE ADULTOS MAYORES DERECHOHABIENTES DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA”, “BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN SOCIAL EMERGENTE”, “BENEFICIARIOS DE LOS COMEDORES PÚBLICOS”, “BENEFICIARIOS DE ACCIONES DE APOYO A LA POBLACIÓN CON VIVIENDA PRECARIA”, “REGISTRO DE NIÑAS Y NIÑOS QUE RESIDEN EN ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO UNIVERSAL Y GRATUITO”, “PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR”, “PADRÓN DE BENEFICIARIAS DE REINSERCIÓN SOCIAL”, Y “PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS”, de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo acordó el Maestro José Ramón Amieva Gálvez, Secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México a los veintisiete días del mes de Junio de dos mil dieciséis.

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87 y 115, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI, 16 fracción, IV y 28, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1, 2 y 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “AGUA A TU CASA CDMX” EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se da a conocer la creación del Sistema de Datos Personales “Padrón de Beneficiarios del Programa “Agua a tu Casa CDMX” en los términos siguientes:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: Padrón de Beneficiarios del Programa “Agua a tu Casa CDMX”.

Normatividad Aplicable:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Reglas de Operación del Programa “Agua a tu Casa CDMX”.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Finalidad o usos previstos: Integrar el Padrón de Beneficiarios del programa “Agua a tu Casa CDMX”, así como verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación vigentes.

II. Origen de los Datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos: Beneficiarios del programa “Agua a tu Casa CDMX”

Procedencia: Sujetos de derecho, habitantes de la Ciudad de México que presenten carencias en la disponibilidad del agua de acuerdo al Índice de Desarrollo Social, indicador de viviendas sin agua entubada del INEGI, con menor dotación de agua por habitantes de acuerdo a la SEDEMA o demuestren obtener una mala calidad en su abasto de agua.

Procedimiento de obtención: Se llevará a cabo una visita técnica, al domicilio del interesado, una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos, se registrarán los datos del beneficiario mediante formato impreso.

III. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

Datos Identificativos: Nombre, edad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, género, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, fotografía, teléfono particular, teléfono celular, firma, nacionalidad, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE/INE), folio nacional (anverso credencial del IFE/INE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE/INE), matrícula del servicio militar, número de pasaporte.

Datos biométricos: Huella digital

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares.

Datos laborales: Ocupación.

Datos académicos: Trayectoria educativa, cédula profesional y número de cédula profesional.

Datos patrimoniales: Bienes inmuebles.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Origen étnico o racial.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), bienes inmuebles.

Datos de carácter facultativo: Lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, género, nacionalidad, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE/INE), folio nacional (anverso credencial del IFE/INE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE/INE), matrícula del servicio militar, número de pasaporte, huella digital, nombres de familiares, ocupación, trayectoria educativa, cédula profesional, número de cédula profesional y origen étnico o racial.

Modo de tratamiento: Procedimientos físicos y automatizados.

IV. Cesión de Datos.- Los datos personales contenidos en este sistema, podrán ser transmitidos a los siguientes:

Contraloría General del Distrito Federal.- Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 34, fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal.- Para la realización de auditorías que considere convenientes, con fundamento en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en los artículos 49 y 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.- Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículo 3, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.- Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII y XIX, 9 y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.- Para la evaluación de los programas sociales, con fundamento en los artículos 42A, 42B y 42C, fracciones I y X de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.- Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16, fracciones II y V y 80, fracciones II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.- Para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en el artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal, artículos 278, 288, 326, 331 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, artículo 180 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, artículos 131, 132, 147, 149 de la Ley de Amparo, artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 1, 2, 20 y 127 del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable.

V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:

Unidad Administrativa Responsable: Subsecretaría de Participación Ciudadana.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Subsecretaria de Participación Ciudadana.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad Administrativa: Dirección de Información Pública.

Domicilio oficial y correo electrónico: Plaza de la Constitución, N° 1, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, México, Distrito Federal, oipsedes@sd.s.d.f.gob.mx.

VII. Nivel de Seguridad:

Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se crea el Sistema de Datos Personales: **“PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “AGUA A TU CASA CDMX”** de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo, asimismo de la inscripción del Sistema de Datos Personales en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en el plazo señalado para tal efecto, en términos del artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo acordó el Maestro José Ramón Amieva Gálvez, Secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México a los veintisiete días del mes de Junio de dos mil dieciséis.

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México

LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115, fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, 7, 15, fracción X y último párrafo, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, fracción V, 3, fracciones I, II, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, 4, 5, 6, 8, fracciones II, III y XIX, 24, fracciones I y II, 26, fracciones I y IX, 27, fracción III, 34 y 38 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 2, fracciones I, II y III, 5, 6, 10, 16, 17, fracciones I, VI, VII y IX, de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 29, 33, fracción II, y 34 de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública en el Distrito Federal; 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal; 7, fracción X, y 26, fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y 1, 5, 6, 7, 8, fracciones I y II y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, rige su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, los que constituyen las bases de las leyes que rigen el actuar policial.

Que la seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto, a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado, y tiene por objeto: mantener el orden público; proteger la integridad física de las personas, así como de sus bienes; prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres.

Que los principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, establecen que los elementos de la policía deben observar invariablemente en su actuación, entre otras cosas, el servicio a la comunidad y la disciplina; el respeto a los derechos humanos y a la legalidad; actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

Que de acuerdo con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, la documentación e información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos constituyen un medio de prueba, la cual podrá valorarse en un procedimiento ministerial o judicial; de justicia para adolescentes; o, administrativos, cuando reúnan entre otros requisitos, que se obtengan con apego a los requisitos exigidos en dicha Ley, y que se acompañen de un escrito de autenticación de esta Dependencia, el cual deberá contener, entre otros elementos, la firma del servidor público autorizado para ello por Acuerdo del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el que debe ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, establece que los documentos que contengan o se realicen con el uso de la firma electrónica, tendrá la misma validez legal que los documentos que se generen y firmen en documento de papel, y será aceptada como si se tratase de un documento con firma autógrafa, asimismo, la firma electrónica tendrá validez jurídica, cuando los documentos los emitan los servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

Que el Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México tiene el mando directo de la Policía de la Ciudad de México, integrada ésta por la Policía Preventiva y la Policía Complementaria, pudiendo autorizar a estos últimos la realización de labores en materia de seguridad vial y tránsito, en casos de interés o trascendencia determinados por el propio Secretario.

Que las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México, establecen que las infracciones a dicho ordenamiento, que sean detectadas a través de equipos o sistemas tecnológicos, serán impuestas por el agente que se encuentre asignado para ello, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Que la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, con base en la cual se determine la imposición de la sanción, constituye prueba plena en términos de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que con el fin de dar cumplimiento al marco legal previamente referenciado, se hace necesario dar a conocer el nombre y número de placa de las y los integrantes de la Policía autorizados para que expidan y firmen las boletas de tránsito a través de los medios electrónicos, a los conductores de vehículos que contravengan las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México.

Que en este orden de ideas, el día 20 de agosto del 2015 se publicó el **Acuerdo 23/2015 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito a través de los medios electrónicos, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito aplicables en el Distrito Federal.**

Que en este mismo sentido, se hace necesario actualizar la relación de personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, autorizado para que expidan y firmen las boletas de tránsito a través de los medios electrónicos, a los conductores de vehículos que contravengan las disposiciones en materia de Tránsito, lo que implica un caso trascendente en tanto constituye proveer a la ciudadanía de los elementos de certidumbre jurídica adecuados, respecto del personal que cuenta con esta autorización.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 41/2016 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN CIUDAD DE MÉXICO

POLICIA DE TRÁNSITO:

No.	EMPLEADO	NOMBRE
1	830625	ABREU CANO RAFAEL
2	903494	AGUILAR AGUILAR ANDRES JESUS
3	918815	AGUILAR BARRIOS APOLONIO
4	918816	AGUILAR GARCIA ALBERTO
5	916144	AGUILAR HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
6	829537	AGUILAR MARTINEZ ELOISA ADRIANA
7	882694	AGUILAR MARTINEZ GUADALUPE
8	918820	AGUILAR NERI VERONICA
9	918821	AGUILAR VARELA RICARDO
10	918822	AGUILAR VEGA MIGUEL ANGEL
11	869721	AGUILAR VERA JOSE
12	903513	AGUILERA HERRERA IVAN ANTONIO
13	934356	ALBA RIOS ANGEL EDUARDO
14	759997	ALBERTO MARTINEZ LAMBERTO
15	700650	ALCANTARA SANCHEZ BENJAMIN
16	931150	ALDAMA MORENO CLAUDIA DANIELA
17	934355	ALDANA MARTINEZ AMADEO
18	918825	ALEJO RAMIREZ ESTEBAN
19	915400	ALEMAN PEDRAZA ERICK IRVING

20	916149	ALMEIDA GARCIA SANDRA IVETTE
21	909893	ALONSO TORRES ARMANDO
22	906942	ALQUICIRA MARTINEZ JESUS
23	850794	ALVARADO MOLINA ANABEL
24	931903	ALVARADO NOLASCO OSCAR
25	939703	ALVARADO SAUCEDO VLADIMIR
26	749767	ALVARADO VELAZQUEZ CRISTOBAL ISRAEL
27	860398	ALVARADO ZAMUDIO LUIS ANTONIO
28	761807	ALVAREZ GALVEZ JESUS ALFREDO
29	934357	ALVAREZ LOPEZ JUAN CARLOS
30	869456	ALVAREZ MARTINEZ ALEJANDRO
31	870063	ALVAREZ MARTINEZ MIGUEL
32	870066	ALVAREZ MORALES ABRAHAM
33	930327	ALVIDRE FLORES MARISOL
34	905012	AMADOR TORRES JORGE
35	850799	AMBROSIO AVILA SEBASTIAN JUAN
36	757558	AMEZCUA ROSAS ANGELICA
37	869761	ANALCO VICTORINO MARBEL
38	851858	ANAYA DE LA CRUZ CHRISTIAN JAVIER
39	906952	ANDUAGA FUERTE PEDRO
40	905025	ANGEL LOPEZ LILIANA
41	909894	ANGUIANO VELAZQUEZ EDWIN OSBALDO
42	848418	ANTELIS SOBERANES JUAN CARLOS
43	939782	ANTONIO MARTINEZ CARLOS
44	869765	APARICIO ALLENDE MAURICIO
45	848420	ARAUJO HINOJOSA FELIPE
46	885260	ARELLANO DAVILA RUBEN
47	931927	ARELLANO RAYO Yael MOISES
48	836338	ARENAS RUBALCAVA JOSUE
49	702113	ARGUELLO VAZQUEZ ARTURO
50	882778	ARIAS PEREDO LUIS ANTONIO
51	850922	ARISPE FUENTES PORFIRIO
52	902063	ARIZMENDI AYALA MIGUEL ANGEL
53	882785	ARMENTA MARTINEZ JUAN
54	745651	ARRIAGA MARTINEZ HUGO ERIC
55	952410	ARRIAGA MARTINEZ MAGDIEL ABISAI
56	915704	ARROYO MARTINEZ ROBERTO AZAEL
57	931942	ARVIZU ARELLANO DULCE KARINA
58	742836	AVENDAÑO SANDOVAL OSCAR RUBEN
59	918828	AVILA BAEZ LUIS ANTONIO
60	754969	AVILA CALIXTO CARLOS

61	914025	BACHO GALLARDO ERICK
62	952412	BADILLO MIGUEL JAIME ROQUE
63	915403	BAEZ RAMIREZ PATRICIA GABRIELA
64	939795	BALBUENA ALZALDE ARTURO EDGAR
65	939798	BALDERAS GONZALEZ JILBRAM
66	918834	BALTAZAR LUCAS NAYELI IRAIS
67	862978	BARAJAS CARBALLO RUBEN
68	862983	BARAJAS MARTIN DEL CAMPO JAVIER
69	869722	BARBA HERNANDEZ JOSE ANGEL
70	850928	BARRERA MARQUEZ FRANCISCO JAVIER
71	907765	BARRERA MENESES JUAN CARLOS
72	918835	BARRIOS CRUZ JOSE FELIX
73	848434	BARRON PIZANO MARCO ANTONIO
74	905001	BARRUETA CERVANTES RAUL
75	903604	BAUTISTA HERNANDEZ ERIKA
76	860639	BAUTISTA LOPEZ JOSAFAT
77	918837	BAUTISTA MARTINEZ SELENE
78	909899	BAUTISTA MUÑOZ OMAR
79	918838	BAUTISTA NORMANDIA JOSE ALBERTO
80	918839	BAUTISTA RIVERA JOVANNY
81	918841	BAUTISTA ROSADO MIRIAM YESENIA
82	880182	BELLO PEREZ ROSA GUADALUPE
83	914032	BELTRAN PADILLA MARTIN RICARDO
84	848272	BETANCOURT GUZMAN SANDRA
85	830688	BLANCAS ACOSTA GRACIELA SOLEDAD
86	934362	BOTELLO DELGADILLO EDUARDO
87	915408	BRAVO SALMORAN RODOLFO ANGEL
88	869781	BRINGAS HUITRON LUIS GENARO
89	869332	BRISEÑO BENITEZ JESUS
90	915410	BRUNO GARCIA NESTOR FABIAN
91	903629	BUENDIA MORENO MARCOS ARTURO
92	850935	BUENDÍA SALINAS LAURA
93	837651	BUSTOS SANTES LUIS FERNANDO
94	928942	CABALLERO MORALES MACIEL
95	870093	CABRERA RAMIREZ ALBERTO
96	914034	CABRERA REYES HECTOR MIGUEL
97	908314	CADENA DUEÑAS JOSE FRANCISCO
98	906964	CALDERON HERNANDEZ YAIR ALEJANDRO
99	910399	CALDERON JIMENEZ SALVADOR
100	863893	CALIXTO SANCHEZ FRANCISCO
101	915413	CALLEJA PALMA VALENTIN

102	823998	CALVA LEAL SANDRA
103	914035	CAMBRON ARROYO ANGEL CHRISTIAN
104	914036	CANO QUINTANAR JHOAN
105	918845	CARAPIA MARTINEZ ALBERTO
106	749685	CARDENAS CORONA SERGIO
107	918846	CARDENAS MARTINEZ GABRIEL
108	918847	CARMONA BAZAN EFRAIN
109	757283	CARMONA CASTRO JUAN GABRIEL
110	934838	CARMONA RAMIREZ GERARDO EDGAR
111	918849	CARMONA VELASCO GIOVANNA JESSICA
112	704081	CARRADA LAZO MARIA ISABEL
113	909902	CASILLAS RODRIGUEZ LUIS
114	738508	CASTAÑEDA ALVARADO JESUS
115	909903	CASTAÑEDA CARRETO JESSICA
116	870098	CASTAÑEDA CEDILLO RICARDO
117	837654	CASTAÑEDA HERNANDEZ JORGE
118	885265	CASTAÑEDA HERRERA JULIA
119	918850	CASTAÑEDA MARTINEZ GERARDO
120	927969	CASTILLO CRUZ DANIEL
121	870186	CASTILLO DAMIAN ATANACIO
122	917163	CASTILLO DE LA MORA JOSE GUADALUPE
123	934370	CASTILLO MARTINEZ CHRISTIAN ADALI
124	850942	CASTRO CASTAÑEDA PEDRO
125	869788	CASTRO GALLARDO EFIGENIO
126	848452	CASTRO GARCIA SERGIO
127	904051	CASTRO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
128	918852	CASTRO REYES VICTOR MANUEL
129	829434	CASTRO ZAVALA MAXIMILIANO
130	869793	CATARINO SALAZAR LUIS
131	918853	CAZABAL REYEZ ALEJANDRA
132	850165	CELSO JUAN DE DIOS RAUL
133	848457	CERON HERNANDEZ RICARDO
134	869795	CERON OJEDA VICTOR ABRAHAM
135	916182	CERVANTES MONTES DE OCA BRENDA
136	927976	CESAR HERRERA ERICK ALBERTO
137	848297	CESAR PARADA DANIEL
138	918856	CHAVEZ ALVARADO JAPHET ISRAEL
139	808091	CHAVEZ GORIBAR JESUS RICARDO
140	758566	CHAVEZ GUERRERO JUAN GABRIEL
141	733233	CHAVEZ QUIJANO MARIA DEL CARMEN
142	755322	CHORA ALCANTARA DAVID

143	909910	CID ROSAS ALEJANDRO ANDRES
144	939894	COAHUILA CEBADA IRVING ELIAS
145	934849	COLIN VICTORIA JESSICA
146	848303	CONTRERAS HERNANDEZ JULIO CESAR
147	918859	CONTRERAS RIVERA LORENZO
148	939896	CORDERO SERVIN HERIBERTO
149	905056	CORDERO SIERRA YOSEP
150	830727	CORNEJO NAVARRO FERNANDO
151	705448	CORTES HERAS MARGARITA
152	860733	CORTES LOPEZ ALEJANDRO
153	915426	CORTES MORA DAVID
154	737624	CORTES RAMIREZ ISRAEL
155	916184	CORTEZ GARRIDO CESAR
156	862838	COVARRUBIAS CRUZ DAVID
157	939903	CRISTOBAL REYES SILVINO
158	869801	CRUZ CARDONA CESAR
159	759465	CRUZ CASTILLO PATRICIA
160	934382	CRUZ CORTES MARIA JUANA
161	909913	CRUZ CRUZ ALEJANDRO
162	907770	CRUZ GARCIA MARICELA
163	848232	CRUZ GIRON ISRAEL CARLOS
164	918866	CRUZ GONZALEZ KARINA
165	934863	CRUZ GUERRERO IVY PRISCILLA
166	706043	CRUZ MARTINEZ AMBROSIO
167	907772	CRUZ MEJIA EDGAR
168	870109	CRUZ MERCADO ANDRES
169	914062	CRUZ MUÑOZ JOSE JOSIMAR
170	918867	CRUZ PACHECO GUADALUPE
171	850946	CRUZ RAMIREZ ANA ROSA
172	909917	CRUZ ZELENY DULCE SARAHI
173	755938	CUELLAR CORONA DAVID JAVIER
174	846849	CUEVAS GAONA ALEJANDRO
175	870113	CUEVAS HERNANDEZ JOSE HERNALDO
176	848490	CUEVAS RAMIREZ HIRAM
177	906970	DE JESUS FLORES MAGDIEL RAFAEL
178	915434	DE JESUS LOPEZ JONATHAN FERNANDO
179	869811	DE LA CRUZ BAUTISTA CLAUDIO
180	918870	DE LA CRUZ CRUZ OMAR
181	905080	DE LA MADRID CRUZ IRVING
182	707028	DE LA O HERNANDEZ ANTONIO
183	869815	DE PAZ MARTINEZ JAIME

184	914067	DE SANTIAGO DONDieGO LEO
185	917194	DELGADILLO FLORES JOSE LUIS
186	910404	DELGADO ENCISO JONATHAN ADRIAN
187	918875	DIAZ BENITEZ ALAN
188	918876	DIAZ DE LUNA JOSE
189	905087	DIAZ GONZALEZ JAFET JONATHAN
190	905090	DIAZ GUTIERREZ LUIS ALBERTO
191	893563	DIAZ HERRERA VICTOR ALBERTO
192	915440	DIAZ VALLEJO MIGUEL ANGEL
193	927085	DOMINGUEZ FLORENCIO NANCY
194	934390	DOMINGUEZ PEREZ ELIZABETH
195	848497	DORANTES DIAZ ALEJANDRO
196	934393	DUARTE RIVERO MAURICIO
197	882814	ECHEVERRIA CAMPOS MARCO POLO
198	836540	ELIGIO RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES
199	903807	ELIZALDE CERON LUIS DANIEL
200	928921	ELIZALDE CRUZ OSCAR
201	928923	ENRIQUEZ ROMERO DANIEL ADRIAN
202	870121	ESCALANTE LOPEZ MARCONY BRRED
203	934394	ESCAMILLA BAUTISTA IRENE PETRA
204	905110	ESPARZA CASTAÑEDA ANA KAREN
205	869838	ESPARZA HERNANDEZ RICARDO JESUS
206	918877	ESPEJEL ESTRADA JUAN PABLO
207	928933	ESPINAL GONZALEZ RENE
208	838019	ESPINOSA ROBLES JOSE DE JESUS
209	837058	ESPINOZA FERNANDEZ MARIO ALBERTO
210	918880	ESPINOZA HERNANDEZ EDER VALENTIN
211	822235	ESPINOZA PEREZ JOSE AMADOR
212	818134	ESPINOZA RUIZ SAMUEL
213	848280	ESQUIVEL DE LA CRUZ GENARO
214	905116	ESTEBAN JUAREZ DANIEL
215	934397	ESTEVEZ FRAGOSO CESAR
216	850787	ESTRADA AGUIRRE GILBERTO
217	869843	ESTRADA CELIS BENITO
218	903814	ESTRADA MARQUEZ HUGO ALFREDO
219	909920	ESTRADA MARTINEZ ANTONIO
220	918883	FAJARDO MEDINA PEDRO IVAN
221	914070	FERNANDEZ CONTRERAS CRISOFORO
222	846841	FERNANDEZ DE JAUREGUI SALGADO LUIS LEONARDO
223	917193	FERNANDEZ ENRIQUEZ JOSE ARTURO
224	869734	FERNANDEZ MANRIQUEZ RAUL MANUEL

225	905120	FERNANDEZ POBLANO BELEM
226	917197	FERNANDEZ ROMERO ALEJANDRO
227	907785	FLORES CASTRO EDWING ABDIEL
228	934901	FLORES ESPINOSA JOSE MANUEL
229	914079	FLORES MORALES NATALI ESMERALDA
230	914081	FLORES REMIGIO ALDO
231	733783	FLORES RODRIGUEZ JOSE ARTURO
232	909924	FLORES SANDOVAL MARCO ANTONIO
233	918886	FLORES VARGAS OMAR
234	905054	FLORES VAZQUEZ VICTOR LEOBARDO
235	916201	FLORES VERGARA EDUARDO
236	909925	FRANCO SOMERA ALONSO ERASMO
237	753511	FRANCO ZARATE JORGE
238	928938	FUENTES RIVERA JONNY DANIEL
239	869849	GALAN BARRERA ROGELIO
240	906977	GALICIA ESPEJEL CESAR OSCAR
241	930439	GALICIA LOPEZ ERIKA
242	870126	GALICIA LOPEZ IGNACIO
243	888194	GALINDO GALINDO ANGELICA MARGARITA
244	902118	GALINDO QUIROZ JOSE ANGEL
245	906980	GALINDO TORRES JOSE FRANCISCO
246	915456	GALLARDO SANTILLAN BRAYAM OMAR
247	905073	GALVAN FLORES JOSE EDUARDO
248	903852	GALVEZ VILLALOBOS JORGE ALBERTO
249	905075	GAMBOA GONZALEZ MOISES
250	850812	GAMBOA PORCAYO PEDRO
251	917230	GARCES NARCISO FERNANDO
252	907795	GARCIA ANTONIO MIGUEL
253	764126	GARCIA ARREDONDO ERIK
254	918891	GARCIA BONILLA JUAN CARLOS
255	907798	GARCIA DIAZ OMAR
256	934815	GARCIA GARCIA ALBERTO
257	914091	GARCIA GARCIA JOSE
258	906985	GARCIA GRANADOS JOSE ANDRES
259	914093	GARCIA GUTIERREZ EDGAR
260	905079	GARCIA HERNANDEZ JESUS
261	870135	GARCIA LOPEZ CARLOS RICARDO
262	709049	GARCIA LUIS LEOBARDO
263	885276	GARCIA MENDEZ JUAN SERGIO
264	934817	GARCIA MERCADO MERIBETH
265	926988	GARCIA REYES FELIPE DE JESUS

266	939720	GARCIA SUAREZ RODRIGO SAID
267	903876	GARCIA TELLEZ ENRIQUE
268	927934	GARCIA VILLANUEVA GILBERTO
269	905086	GARCILAZO PEREZ HECTOR
270	869858	GARDUÑO CRUZ ALEJANDRO
271	927941	GARDUÑO MARTINEZ YOLANDA
272	905094	GARZA GARZA HUGO
273	905097	GASPAR MORALES HUMBERTO
274	905100	GEORGE SERRANO ALAN
275	709891	GOMEZ AVILA RAMON
276	905129	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL FERNANDO
277	915466	GOMEZ HERNANDEZ JOSE JAVIER
278	914111	GOMEZ MARTINEZ JORGE ENRIQUE
279	918906	GOMEZ TORRES MAGALY
280	869870	GONZALEZ ALCANTARA JONATHAN ISRAEL
281	906989	GONZALEZ CALVILLO JOSE ROBERTO
282	914114	GONZALEZ CAMACHO LAURA ISABEL
283	830590	GONZALEZ CIELO JOEL
284	915469	GONZALEZ CRESPO ERICK EDUARDO
285	918907	GONZALEZ GARCIA ALEXIS LEOBARDO
286	907801	GONZALEZ HERNANDEZ JONATHAN
287	910410	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN
288	918908	GONZALEZ ISLAS MIGUEL ANGEL
289	848540	GONZALEZ JIMENEZ ELIZABETH
290	905137	GONZALEZ LEON JESUS ABRAHAM
291	927968	GONZALEZ LOPEZ KAREN VANESSA
292	905139	GONZALEZ MACARIO ISRAEL
293	882879	GONZALEZ MARTINEZ IVAN ALFONSO
294	869747	GONZALEZ PUENTE ARTURO
295	918911	GONZALEZ RULE MARTIN
296	918912	GONZALEZ SERRANO CARLOS JONATHAN
297	918913	GONZALEZ TREJO JESUS EDUARDO
298	918914	GONZALEZ TREJO JOSE CARLOS
299	918915	GONZALEZ VELAZQUEZ MARIA JOSE
300	914120	GONZALEZ ZEA URIEL
301	918916	GONZALEZ ZICATL GAUDENCIO ANTONIO
302	730658	GRANADA CIRILO LETICIA
303	939732	GRANADOS ARIAS EMMANUEL ARTURO
304	918920	GRANADOS ORTEGA ALEJANDRO
305	934417	GREGORIO GOMEZ JONATHAN
306	869749	GUERRERO VENEGAS VICTOR HUGO CESAR

307	869081	GUTIERREZ ARZATE JULIO
308	929001	GUTIERREZ GOMEZ PABLO YOVANNI
309	870160	GUTIERREZ HERNANDEZ JUAN FERNANDO
310	909933	GUTIERREZ LOPEZ SERGIO
311	863901	GUTIERREZ OTERO FELIPE ANTONIO
312	918922	GUTIERREZ SALAS JHONATAN
313	869892	GUZMAN CERNA ANTONIO
314	934419	GUZMAN PALMA ARACELI
315	917259	GUZMAN PEREZ JOSE DE JESUS
316	757896	GUZMAN TEJEDA JOSE JUAN
317	918923	GUZMAN VALADEZ LUIS HUMBERTO
318	939742	HERMOSILLO MIRANDA ROGELIO
319	934832	HERNANDEZ ACOSTA ALAN GIUSSEPPE
320	846600	HERNANDEZ AGUIRRE RAMON
321	928977	HERNANDEZ ANTONIA CARLOS
322	850002	HERNANDEZ ARREDONDO OSCAR OMAR
323	934420	HERNANDEZ BAUTISTA DANIEL
324	932022	HERNANDEZ BAUTISTA JOSE LUIS
325	934427	HERNANDEZ CERON RICARDO NOE
326	730672	HERNANDEZ CISNEROS FRANCISCO ULISES
327	934847	HERNANDEZ CORTES JESUS ALEJANDRO
328	914131	HERNANDEZ CRUZ GALDINO
329	918931	HERNANDEZ FABIAN ERICK
330	905169	HERNANDEZ FLORES LUIS MIGUEL
331	914135	HERNANDEZ FRANCISCO HONORIA
332	916222	HERNANDEZ GARCIA JESSICA
333	848400	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE HORACIO
334	927988	HERNANDEZ GONZALEZ LEONARDO DANIEL
335	870167	HERNANDEZ HERNANDEZ BERNABE
336	915512	HERNANDEZ HERNANDEZ CECILIA
337	932026	HERNANDEZ HERNANDEZ DENNIS ESTIVEN
338	918937	HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO
339	914140	HERNANDEZ HERRERA ABEL
340	843336	HERNANDEZ HERRERA ISRAEL
341	860419	HERNANDEZ HERRERA SUSANA
342	755050	HERNANDEZ IBARRA BENITO
343	907807	HERNANDEZ JIMENEZ WENDOLINE
344	907809	HERNANDEZ MARTINEZ ERIK ERNESTO
345	905115	HERNANDEZ NEGRETE BRENDA
346	712353	HERNANDEZ ORTIZ EMILIO
347	823242	HERNANDEZ ORTIZ HUGO

348	903683	HERNANDEZ RAMALES ESLY JOCABED
349	905130	HERNANDEZ REYES HECTOR
350	845583	HERNANDEZ RIVERA ALEJANDRO
351	869880	HERNANDEZ ROQUE MIGUEL ANGEL
352	918947	HERNANDEZ SALDAÑA EDGAR OZIEL
353	928997	HERNANDEZ SANCHEZ JONATHAN
354	877293	HERNANDEZ VALDEZ JOCELYN
355	915523	HERNANDEZ ZAMORA CARLOS ALBERTO
356	918954	HUERTA GOMEZ DANIEL
357	869889	IBARRA ESQUIVEL ALBERTO
358	931276	IBARROLA TORRES VANIA ALEXIA
359	869894	ILLESCAS OLMOS FABIAN JOAQUIN
360	851988	ISIDORO CONCEPCION JONATHAN
361	927913	ISLAS AYALA EDUARDO
362	870201	JANDETE VALENCIA JAIME A LEJANDRO
363	905158	JARDINES HERRERA CHRISTIAN
364	915158	JARDINES HERRERA CRISTIAN
365	939771	JERONIMO JIMENEZ JOSE FIDEL
366	757429	JIMENEZ GOMEZ MARCO ANTONIO
367	301215	JIMENEZ HERNANDEZ ALBERTO
368	915532	JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DAVID
369	860517	JIMENEZ ROJO CAROLINA
370	847196	JOVE MARTINEZ JOSE
371	821710	JUAREZ CABRERA JUAN JOSE
372	902180	JUAREZ CHAVEZ ELISA ARELY
373	934889	JUAREZ GARCIA ARMANDO
374	850888	JUAREZ MENDEZ MAYRA
375	860000	JUAREZ MORENO FRANCISCO
376	905172	JUAREZ VAZQUEZ JOSE RICARDO
377	870047	JULIO JOSE EMETERIO
378	905176	LAGUNA CABRERA JOEL
379	869891	LAGUNAS GONZALEZ DORIAN
380	918970	LANDEROS TOSS OMAR
381	851998	LARA HERNANDEZ FRANCISCO GERARDO
382	843806	LARA OLACHEA CHRISTIAN RODOLFO
383	882955	LARES VAZQUEZ IVAN
384	918973	LARIOS CORTES CRYSTAL CELESTE
385	934900	LEMUS CORONA ALEXIS EDUARDO
386	918978	LEMUS GUTIERREZ LIZBETH
387	919027	LEON GONZALEZ CRISTIAN RUBEN
388	903715	LERDO MARIN JUAN CARLOS

389	934903	LEYVA LOPEZ ARMANDO
390	905178	LICONA CORDOBA JUAN JOSE
391	914134	LIMA LUNA LIBRADO MISAEL
392	917315	LIMA MORALES EDGAR IGNACIO
393	907817	LLAGUNO BECERRIL ISRAEL
394	919028	LOAIZA ROMERO JESUS
395	907813	LOBATO RANGEL URIEL GUSTAVO
396	934906	LOPEZ ALVAREZ ARMANDO
397	903717	LOPEZ CASTILLO OMAR
398	919030	LOPEZ CORTES MARLEN YURIDIA
399	917332	LOPEZ LOPEZ DAVID
400	907815	LOPEZ LORENZO ALBERTO
401	714678	LOPEZ LUGO DAVID DE JESUS
402	870582	LOPEZ MACIAS JUAN CESAR
403	919033	LOPEZ MARTEL ALEXANDER
404	917335	LOPEZ MELENDEZ DAVID
405	934463	LOPEZ NAVA MARTHA ISAMAR
406	933870	LOPEZ PEREZ CHRISTOPHER ALFREDO
407	905192	LOPEZ RAMOS JUAN FRANCISCO
408	907016	LOPEZ ROCHA FRANCISCO JAVIER
409	739704	LOPEZ ROSALES JUAN
410	927022	LOPEZ SANCHEZ EDILMAN
411	848340	LOPEZ SANCHEZ EDUARDO RICARDO
412	934924	LOPEZ SANTIAGO GRACIELA
413	905196	LOPEZ SAUCEDO MAURO ALBERTO
414	909940	LOPEZ VAZQUEZ JOSE LUIS
415	910434	LOPEZ VELAZQUEZ RUUD JACOB
416	836854	LOPEZ VIDAL JOSE ERNESTO
417	883017	LOPEZ VILLAFRANCO JOSE DOMINGO
418	919036	LOZADA VILLEGAS EDGAR GIOVANNI
419	736670	LULE RIVAS MARCO ANTONIO
420	869898	LUNA AGUSTIN RAYMUNDO
421	914139	LUNA ELENA IROQUI JOSUE
422	934927	LUNA LADINO MARIO ARTURO
423	830668	LUNA MARTINEZ ULISES
424	870202	LUZ GOMEZ OSCAR
425	820632	MACARENA GONZALEZ GERARDO
426	919038	MANDUJANO LOPEZ JESUS
427	907818	MANZANARES GARCIA ISELA
428	907019	MARCA GONZALEZ ERIK ALEJANDRO
429	915546	MARQUEZ DOMINGUEZ JONATHAN ARTURO

430	824364	MARQUEZ GONZALEZ DOMINGO
431	903748	MARTINEZ ARROYO ROCIO
432	865457	MARTINEZ BALLEJON GONZALO
433	905305	MARTINEZ BAUTISTA ANGEL DE JESUS
434	915547	MARTINEZ CASTRO JUAN CARLOS
435	828609	MARTINEZ FLORES MARTIN
436	869906	MARTINEZ GARIBALDI RUBEN
437	909943	MARTINEZ GONZALEZ ALONSO
438	870072	MARTINEZ GUTIERREZ OSCAR
439	828611	MARTINEZ HERNANDEZ BENIGNO
440	837685	MARTINEZ HERNANDEZ GERMAN
441	914156	MARTINEZ HERNANDEZ JULIO CESAR
442	848530	MARTINEZ HERNANDEZ MARISOL
443	933923	MARTINEZ HERRERA FABIAN
444	919042	MARTINEZ HURTADO LEONARDO
445	919043	MARTINEZ JORGE JESUS
446	857218	MARTINEZ JUAREZ ISMAEL MARIO
447	764352	MARTINEZ JUAREZ JOSE EMILIO
448	907821	MARTINEZ JUAREZ SENEN
449	870074	MARTINEZ LORENZANA MAURICIO
450	919044	MARTINEZ MENDOZA MARTHA SILVIA
451	829177	MARTINEZ MONTIEL MARIA DEL CARMEN
452	907826	MARTINEZ MORALES ALFONSO
453	882741	MARTINEZ PEREZ CELENE
454	716437	MARTINEZ PEREZ CRUZ CARLOS
455	907029	MARTINEZ PEREZ MARIO ALBERTO
456	934857	MARTINEZ RAMIREZ ALEXIS YOSIMAR
457	893739	MARTINEZ RAMIREZ ELIZABETH
458	915549	MARTINEZ REYES RODOLFO
459	914159	MARTINEZ RIOS CESAR
460	919046	MARTINEZ ROMAN JONATHAN
461	869763	MARTINEZ ROSAS ADRIAN IVAN
462	905317	MARTINEZ SALAS ELIZABETH
463	905319	MARTINEZ TOVAR GENARO
464	846391	MARTINEZ TRUJILLO JOSE BENJAMIN
465	828647	MARTINEZ YESCAS JOSE ALEJANDRO
466	914160	MARTINEZ ZARAGOZA CRISTIAN
467	919048	MATA MORALES LARISSA MICHELLE
468	759052	MAYA MONDRAGON GEREMIAS
469	914163	MEDINA BALMACEDA JUAN MARTIN
470	919049	MEDINA CAMARGO NOE IVAN

471	919050	MEDINA GALEANA LUIS ANGEL
472	882821	MEDINA RAMOS ALBERTO ALEJANDRO
473	917371	MEDINA RIVERA CRISTIAN ALEJANDRO
474	910437	MEJIA AVALOS ABRAHAM JAZIEL
475	848352	MEJIA MATIAS ASTRIT LOARRY
476	848358	MEJIA ROCHA MAILLET VIRIDIANA
477	914174	MEJIA ROMERO OLGA JAZMIN
478	927081	MEJIA TOLEDO RICARDO
479	882835	MELLENDEZ GARCIA ADRIAN
480	915557	MELLENDEZ HERNANDEZ ISMAEL
481	914177	MENDEZ ESTRADA JOSE BENITO
482	914178	MENDEZ LOPEZ SALVADOR
483	905321	MENDEZ MARTINEZ DAVID EDUARDO
484	915559	MENDEZ RAMIREZ LUIS FELIPE
485	829489	MENDEZ TRINIDAD LEONEL
486	919054	MENDOZA DEL ROSARIO CHRISTIAN ALEJANDRO
487	905323	MENDOZA FIGUEROA FRANCISCO JAVIER
488	907036	MENDOZA FLORES MARCOS
489	917220	MENDOZA MARIN EMMANUEL
490	733385	MENDOZA SALINAS JOSE
491	837731	MERAZ SANCHEZ MARIA ANGELICA
492	848377	MERCED EVARISTO BERNARDO
493	903747	MERINO TREJO EDGAR ARTURO
494	914182	MIRAMON MARTIN MAURICIO
495	860473	MIRANDA ACOSTA JOSE LUIS
496	848565	MIRANDA ANGELES VICTOR HUGO
497	934482	MIRANDA MARTINEZ RENE JOEL
498	718488	MOCTEZUMA NAVA JAVIER
499	902232	MOLINA DOROTEO CESAR EULALIO
500	903758	MONJARAS BERNAL FRANCISCO OSIRIS
501	934485	MONROY AVALOS ALEJANDRA
502	939770	MONROY OLIVARES JAIRO
503	914186	MONROY SOLAR ALDO FERNANDO
504	837701	MONTAÑO SOTELO JOSE ROBERTO
505	934920	MONTES ALDAMA ARTURO
506	830598	MONTES CRUZ ALVARO
507	919059	MONTIEL BARRAGAN JOSE ANTONIO
508	927097	MONTIEL CASTILLO PEDRO JAVIER
509	905349	MONTIEL LIMAS MIGUEL ANGEL
510	905353	MORA CAMACHO JOSE EDUARDO
511	917242	MORA GAYOSSO YAN CARLOS

512	934928	MORALES BUENROSTRO ARTURO
513	815215	MORALES CAUIH JORGE ARMANDO
514	914531	MORALES MARTINEZ GERARDO
515	869812	MORALES MARTINEZ ILDEBERTO
516	917540	MORALES MIRELES JUAN JOSE
517	848382	MORALES RODRIGUEZ SALVADOR
518	848462	MORALES RUBIO LUIS FABIAN
519	907792	MORALES SILVA ALBERTO
520	919062	MORALES VEGA ESTEBAN AZAEL
521	870097	MORALES VILLALPANDO FRANCISCO
522	905360	MORENO ANAYA CESAR
523	910440	MORENO MARTINEZ JULIO CESAR
524	837706	MOYA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER
525	919064	MUNGUIA JAIMES ANGEL
526	905245	MUÑOZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
527	905248	NABOR CRUZ JORGE ALEJANDRO
528	846749	NACAR CLAVELLINA JUAN SERGIO
529	917253	NARO LACHINO JAIME
530	916315	NAVA ENRIQUEZ MIGUEL
531	939785	NAVA GARCIA ARMANDO
532	916317	NAVA GONZALEZ JUAN CARLOS
533	845458	NAVA MORALES CARLOS
534	919071	NAVARRETE ANGELES ISMAEL ALEJANDRO
535	865400	NAVARRO RAMIREZ OMAR
536	914208	NAZARIO JALPILLA JOEL
537	831841	NEGRETE REZA JORGE LUIS
538	860527	NIÑO MORALES LUIS IVAN
539	914211	OCAÑA SIBAJA CARLOS ANTONIO
540	736725	OCHOA VALENCIA LEOPOLDO
541	907796	OCOTL AYALA HECTOR
542	928121	OLANDA RAMIREZ VICTOR
543	848399	OLARTE RAMIREZ JAIME
544	905260	OLGUIN LOPEZ CLAUDIA
545	909949	OLIVER HERNANDEZ JUAN JESUS
546	756455	OLIVEROS PEREZ MARIA SOFIA
547	919077	OLIVO RAMOS RUBEN
548	907052	ORDOÑEZ HERNANDEZ IVAN
549	905268	ORDOÑEZ REYES JUAN IVAN
550	914216	ORNELAS ROMANO VICTOR
551	885290	OROZCO ROMO ALDOVELI
552	917260	ORTEGA CABRERA OMAR

553	915576	ORTEGA ESCALANTE ELISA
554	870104	ORTEGA GORGONIO JOSE REFUGIO
555	871230	ORTEGA HERNANDEZ MOISES ALEJANDRO
556	916333	ORTIZ MARTINEZ JOSE EDUARDO
557	870105	ORTIZ REYES JAVIER
558	910443	ORTIZ TEODOSIO RAMON
559	870107	ORTIZ VARGAS SERGIO
560	919082	OSCOY HURTADO CARLOS YOVANI
561	905280	OSORIO BATALLA EMMANUEL
562	917269	OSORIO JARAMILLO CARLOS
563	862937	OSORIO SALDAÑA ERIC ADRIAN
564	860557	OTAMENDI RABANALES LUIS ALFONSO
565	919085	OTERO RIVEROS HECTOR JAVIER
566	837714	OVANDO DE PAZ MIGUEL ANGEL
567	907054	PACHECO ALVARADO JUAN CARLOS
568	907055	PACHECO CABRERA HECTOR
569	914226	PACHECO SANTES ARLETE
570	869826	PADUA MORALES EDGAR ISRAEL
571	907803	PAEZ HERNANDEZ ADRIANA
572	830694	PAEZ MARTINEZ MIGUEL
573	907805	PAEZ PEREZ OCTAVIO
574	870112	PALACIOS MENDEZ FRANCISCO JAVIER
575	907808	PALACIOS SANCHEZ CHAIM ITURIEL
576	919089	PANI ESPARZA JUAN HILARIO
577	905284	PANTOJA HERNANDEZ ROBERTO ADAN
578	837981	PAREDES MERIDA ERIKA
579	875539	PAREDES VILLALOBOS CARLOS
580	915578	PARTIDO CASTILLO CHRISTOPHER
581	914181	PAXTIAN QUINO JESUS MARCELINO
582	850868	PAYAN LOPEZ ELVIS ELIOT
583	752545	PAZ GOMEZ ERNESTO JESUS
584	837940	PAZ GOMEZ LUIS ANTONIO
585	916343	PAZOL HORITA JAVIER SUAIB
586	914184	PEÑA DOMINGUEZ ANTONIO
587	880256	PEÑA LOPEZ LUIS MIGUEL
588	914187	PEÑA RAMIREZ RAFAEL ALEJANDRO
589	914255	PEÑA SILVESTRE ERICK
590	860960	PEÑALOZA SANCHEZ EZEQUIEL
591	871256	PEÑALOZA SANDOVAL MIGUEL ANGEL
592	902250	PERALTA ORTIZ CLISERIO
593	907816	PERALTA RODRIGUEZ KENNI

594	919099	PERALTA YAHUACA SULEYMA ABIGAIL
595	905293	PEREZ ALVAREZ RICARDO
596	917282	PEREZ AMARO FRANCISCO JAVIER
597	905295	PEREZ CRISOSTOMO JOSE LUIS
598	917283	PEREZ GOMEZ JERONIMO
599	916143	PEREZ LOPEZ JOSE YOVANNY
600	867391	PEREZ MAGAÑA NORBERTO
601	934499	PEREZ RAMIREZ DANIEL ALBERTO
602	818279	PEREZ RODRIGUEZ VERONICA
603	914256	PEREZ ROMERO ANGEL
604	871270	PEREZ ROMO JULIO CESAR
605	928029	PEREZ SANCHEZ MARCOS LEONEL
606	905208	PEREZ TRUJILLO DAVID JESUS
607	830953	PEREZ VALDIVIA LUIS ANTONIO
608	905209	PEREZ VAZQUEZ BRUNO DAVID
609	915585	PINEDA FLORES JESSICA
610	905213	PINTO SANCHEZ JUAN
611	905216	PIÑA FALCON WALTER
612	829522	PIÑA REYES ISRAEL
613	903869	PIÑA ROMERO JONATAN URIEL
614	907829	PIÑON SANTOS JAVIER
615	829523	PLASCENCIA FIGUEROA RENATO NOE
616	917294	PLATA ROSAS CHRISTIAN JAVIER
617	837700	PLAZA HERRERA IVAN JOVANNI
618	905220	POLO GARCIA ROSENDO
619	907831	PONCE LOZANO JAZMIN
620	865593	PORTILLO MIRANDA RUFINO
621	905224	RAMIREZ CASTRO EDUARDO
622	848461	RAMIREZ COLIN ERICK ALEJANDRO
623	869846	RAMIREZ DOMINGUEZ JORGE LUIS
624	928060	RAMIREZ FABIAN OSCAR JOVANI
625	928062	RAMIREZ FERNANDEZ JUAN MIGUEL
626	934461	RAMIREZ FLORES HECTOR
627	916358	RAMIREZ GARCIA EVELYN JESSICA
628	934462	RAMIREZ GARCIA JOSE ALBERTO
629	907834	RAMIREZ HERNANDEZ ANGEL RODOLFO
630	915450	RAMIREZ LOAEZA ATLI
631	830611	RAMIREZ LOPEZ DAVID ISRAEL
632	907839	RAMIREZ LOPEZ JOSE LUIS
633	903879	RAMIREZ LOPEZ NESTOR GABRIEL
634	910449	RAMIREZ MARTINEZ ESTEFANI

635	919072	RAMIREZ MORALES JULIO CESAR
636	738126	RAMIREZ NAVA RICARDO
637	934963	RAMIREZ ORTIZ ANAYELI
638	838435	RAMIREZ RAMIREZ HECTOR JOVAN
639	915452	RAMIREZ ROJAS RENE
640	903894	RAMIREZ RUIZ ALEJANDRO
641	905235	RAMIREZ VAZQUEZ BLANCA IVETH
642	934471	RAMOS FLORES MARIO ALBERTO
643	919074	RAMOS HERNANDEZ DAMIAN
644	870119	RAMOS RAMIREZ GERMAN
645	870190	RANGEL ARIAS RODOLFO
646	917302	RANGEL ROSAS JESUS ANTONIO
647	915458	RANGEL SOLIS JESUS JAVIER
648	907062	RAYAS CENTURION DANIEL
649	905185	REFUGIO DEL ROSARIO JORGE
650	934477	REGALADO CERVANTES FERNANDO
651	860598	REGALADO GONZALEZ JUAN CARLOS
652	869857	REMIGIO MARTINEZ ALONSO
653	828291	RESENDIZ MARQUEZ ISIDRO
654	915460	RESENDIZ PALAFOX JESSICA
655	824782	REYES MARTINEZ FRANCISCO
656	919086	REYES OVIEDO JUAN CARLOS
657	837739	REYES RIVERA MARÍA JAZMÍN
658	907065	REYES SOSA ANDRES
659	916365	REYES SOSA GERARDO
660	845416	REZA MARTINEZ JUAN CARLOS
661	939822	RIOS MORENO CRISTIAN
662	915467	RIOVALLE MERIDA EDUARDO DAVID
663	905197	RIVERA AGUILAR FRANCISCO JAVIER
664	812293	RIVERA BARRON HECTOR ISAAC
665	828720	RIVERA BAUTISTA FEDERICO
666	939829	RIVERA ESPINOZA CESAR
667	927108	RIVERA MARTINEZ DAVID
668	830968	RIVERA NUÑEZ RAFAEL
669	919106	RIVERA ORTEGA EDUARDO
670	919113	ROBLES GAMBOA ISRAEL
671	914210	ROBLES GONZALEZ CUPERTINO
672	760175	ROBLES MARTINEZ MARIO
673	917314	ROBLES MENDEZ ARTURO
674	909960	RODARTE JUAREZ JORGE IVAN
675	914215	RODRIGUEZ BRIONES ERICKA

676	909961	RODRIGUEZ CARDOSO FRANCISCO JAVIER
677	915484	RODRIGUEZ CHAVEZ JUAN OMAR
678	907853	RODRIGUEZ JUSTO ROBERTO
679	828937	RODRIGUEZ JUSTO SILFREDO
680	905221	RODRIGUEZ MALDONADO JULIO CESAR
681	903900	RODRIGUEZ MALDONADO RICARDO DAVID
682	848386	RODRIGUEZ ORTIZ ADRIANA
683	870136	RODRIGUEZ RAMIREZ MARTIN ARMANDO
684	907067	RODRIGUEZ VALDOVINOS DIEGO GIOVANNI
685	839793	ROJAS ALVAREZ ADRIANA GUADALUPE
686	917320	ROJAS ELIZALDE YAHIR
687	915485	ROJAS PEREZ JUAN JOSE
688	870194	ROJAS SERRANO JUAN MANUEL
689	751751	ROMAN LOPEZ MARIA ELENA
690	850817	ROMAN SUAREZ ELIZABETH
691	843737	ROMAN UGALDE JORGE
692	914260	ROMERO CAMACHO GEOVANI EMANUELLE
693	909962	ROMERO CAMPUZANO JULIO EDUARDO
694	860171	ROMERO CARRILLO EDVAL FRANCISCO
695	914220	ROMERO LOPEZ BLANCA ARACELI
696	919129	ROMERO LOPEZ MIGUEL ANGEL
697	903913	ROMERO LOZANO MARIA JAZMIN
698	907855	ROMERO MENDEZ LUCINO
699	914221	ROMERO OCAMPO JOSE ANTONIO
700	848525	ROMERO PEREZ DIEGO FRANCISCO
701	752280	ROMERO SANCHEZ ALEJANDRO
702	905238	ROMERO VARGAS MIGUEL ANGEL
703	907074	RONQUILLO LUNA ALEJANDRO
704	919131	ROSALES DIAZ RICARDO MARTIN
705	910452	ROSALES HERRERA CHRISTOPHER
706	724416	ROSALES MERCADO GUSTAVO
707	915490	ROSALES MORALES RODRIGO
708	907858	ROSANO RAMIREZ MIGUEL ANGEL
709	915492	ROSAS ANDRES JORGE
710	915497	ROSAS FLORES EDUARDO
711	764308	ROSAS LAUREL HEMANUEL
712	869791	ROSAS SOLIS JOSE ROMAN
713	905242	RUBIO CORONA LEYDI DIANA
714	919134	RUIZ CRUZ ADELFO EFREN
715	934869	RUIZ FERNANDEZ SANDRA MARIA
716	748784	RUIZ GARCIA CELSO NAZARIO

717	869829	RUIZ HERNANDEZ JUAN ERASMO
718	883026	RUIZ LOPEZ PERLA YVONE
719	870142	RUIZ REYES RAUL
720	870196	RUIZ RODRIGUEZ MIGUEL GUADALUPE
721	917328	RUIZ SEVERIANO JOSE MANUEL
722	914229	SALAZAR MONTES DE OCA GARY ENRIQUE
723	830965	SALDAÑA AGUILAR JESUS EDUARDO
724	905254	SALDAÑA DIAZ NORMA ANGELICA
725	870144	SALINAS CORONA ESTEBAN
726	927176	SAMANIEGO MEDINA ANTONIO DE JESUS
727	907076	SANCHEZ BERNAL DIANA
728	914534	SANCHEZ CRUZ SERGIO LUIS
729	903669	SANCHEZ DIAZ NOEL DAVID
730	907079	SANCHEZ GARCIA DANIEL ALBERTO
731	761061	SANCHEZ GONZALEZ CIPRIANO ISRAEL
732	905256	SANCHEZ HERNANDEZ IVAN DE JESUS
733	917331	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE LUIS
734	830562	SANCHEZ LARA GASTON
735	869794	SANCHEZ MONDRAGON LEONARDO
736	903506	SANCHEZ MUNGUIA CITLALLI
737	934422	SANCHEZ NIETO DIANA
738	934902	SANCHEZ OCAMPO SERGIO
739	870193	SANCHEZ PEREZ ROBERTO
740	905271	SANCHEZ RODRIGUEZ OSWALDO
741	870151	SANCHEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL
742	919142	SANDOVAL LORENZO ARMANDO
743	815472	SANDOVAL TORRES JOSE ALBERTO
744	903527	SANTANA ALVARADO LUIS ALEJANDRO
745	860412	SANTANA AQUINO ISRAEL
746	915515	SANTANA GONZALEZ CARLOS
747	855807	SANTANA MARTINEZ RICARDO
748	914236	SANTIAGO CLAUDES JUAN ANTONIO
749	870152	SANTIAGO CRUZ SALVADOR
750	915517	SANTIAGO DE LA CRUZ JOSE MANUEL
751	883070	SANTIAGO MEDINA HUGO GABRIEL
752	870154	SANTIAGO MOCTEZUMA MIGUEL ANGEL
753	763588	SANTIAGO RAMIREZ MILTON
754	848557	SANTIAGO RAMOS PATRICIA
755	914241	SANTIZ MENDEZ JEREMIAS
756	915524	SANTOS GONZALEZ JOSE CARLOS
757	856285	SEGURA REYNA JOSE ANGEL

758	919144	SERRALDE ENRIQUEZ RODRIGO
759	905279	SERVIN DE LA ROSA CESAR ALBERTO
760	919148	SERVIN GUTIERREZ RUTH ALEJANDRA
761	919153	SEVERIANO LOPEZ JUANA YAZMIN
762	910458	SICARDO ALVAREZ MARIA LUISA
763	755489	SILVA JEA VALERIANO AUGUSTO OSCAR
764	919155	SILVA PUENTE FRANCISCO JONATHAN
765	856289	SILVA SANCHEZ OSCAR
766	905285	SOLAR DE LA PEÑA BERNARDO EDUARDO
767	915589	SOLIS ACOSTA MIGUEL ANGEL
768	905287	SOLIS AMEZCUA ROBERTO ADRIAN
769	905292	SORIANO BAUTISTA MICHEL ERICK
770	905294	SORIANO SORIANO ISAAC JESUS
771	907868	SOSA FLORES JOSE ROBERTO
772	870164	SOSA SANCHEZ JOSE ANTONIO
773	915590	SOSA ZARAGOZA CARLOS ABRAHAM
774	919107	SOTELO VELAZQUEZ MARIA CRISTINA
775	860902	SOTO DOMINGUEZ ROBERTO
776	914232	SOTO ESTRADA MARIO
777	917359	SUAREZ DELGADILLO MIGUEL ANGEL
778	870711	SUAREZ GARCIA ALMA DELIA
779	903551	SUAREZ PAXTIAN CESAR
780	917361	SUAREZ VELAZQUEZ GERARDO
781	903560	TAPIA NAVA EDGAR HUGO
782	934442	TAPIA SANCHEZ JESUS EDUARDO
783	934922	TEJEDA GARCIA SERGIO AGUSTIN
784	915552	TEPOX HUELITL MIGUEL
785	750975	TERRON CORTES GUSTAVO
786	907090	TLAXCOAPAN ROSALES HUGO ALBERTO
787	952524	TOLENTINO VICTORIA JORGE
788	919114	TOMEZ CASTRO BETZAIDA
789	928948	TORIZ ARENAS LUIS ALBERTO
790	905306	TORRES ARAUZA JOSE ALFREDO
791	907091	TORRES GUZMAN ALEJANDRO
792	934446	TORRES HERNANDEZ DIEGO RAUL
793	914242	TORRES JERONIMO EDGAR FERNANDO
794	856233	TORRES OLIVARES ENRIQUE
795	759187	TORRES ZAPP GUILLERMO
796	915554	TORRES ZAVALA GERARDO IGNACIO
797	917364	TREJO VILLALPANDO UVALDO GABRIEL
798	952542	TRUJILLO DIAZ JOSE ROBERTO

799	919123	TRUJILLO ESCOBAR OMAR ISSAC
800	903577	TRUJILLO GOMEZ EDUWIGIS
801	905320	TRUJILLO HERNANDEZ DANIEL
802	919126	URIBE MENDEZ LUIS ALBERTO
803	917368	URIOSTEGUI VILLA ANIBAL OMAR
804	903585	VALADEZ JARAMILLO LUIS FELIPE
805	870175	VALDEZ MEJIA VICTOR AGUSTIN
806	919132	VALDIVIA VELASCO JESUS ADAN
807	933904	VALENCIA ACEVEDO MAYRA GABRIELA
808	903587	VALENCIA ALEJANDRO JESUS LENIN
809	909973	VALENCIA GARCIA DENISE ALEJANDRA
810	916480	VALENCIA ORTIZ DIEGO JOVANNY
811	870176	VARGAS HERRERA CARMELO IVAN
812	809179	VARGAS MORALES MARCO ANTONIO
813	917377	VARGAS RODRIGUEZ ERICK ALI
814	927160	VARGAS VICENTE ARACELI
815	850899	VASQUEZ CASTILLO EMILIO
816	850900	VASQUEZ GARCIA VERONICA CARINA
817	905330	VAZQUEZ ALVAREZ AZAD
818	860744	VAZQUEZ CARBAJAL IVAN
819	905333	VAZQUEZ CHAVEZ JENNIFER
820	860752	VAZQUEZ JIMENEZ MARIA LETICIA
821	907842	VAZQUEZ MARTINEZ JUAN CARLOS
822	870197	VAZQUEZ ROSAS MARCO ANTONIO
823	914253	VAZQUEZ VEGA OSCAR
824	919137	VAZQUEZ VILLAGOMEZ CARLOS ALFREDO
825	756138	VEGA MENDOZA ADOLFO
826	915573	VEGA PINEDA JACOB EMMANUEL
827	930546	VELAZQUEZ CANO MIGUEL ANGEL
828	928115	VELAZQUEZ GONZALEZ ARTURO
829	919140	VELAZQUEZ JARQUIN RICARDO
830	870147	VELAZQUEZ MAYA VICTOR ANDRES
831	919141	VELAZQUEZ ONTIVEROS VIANNEY
832	919145	VELAZQUEZ ORTEGA IVAN
833	914262	VELAZQUEZ ROSALES MANUEL
834	883147	VERA OLVERA ERICK ISAIAS
835	928116	VERA VAZQUEZ TANAI DI
836	939879	VERGARA MARCE JOSE GIOVANNI
837	903619	VICTORIA BIRU ALEJANDRO
838	919149	VILLA ESCUDERO ROCIO
839	907848	VILLAGRAN ESPITIA YARISBETH

840	905345	VILLAGRANA RAMIREZ ABRAHAM DE JESUS
841	905348	VILLALBA FERNANDEZ ANTONIO
842	870163	VILLALPANDO GALICIA JOSE LUIS
843	928120	VILLALVA MEZA LUIS GERARDO
844	907851	VILLANUEVA HERNANDEZ DIANA
845	910466	VILLAVICENCIO JUAREZ ARTURO
846	869804	VILLAVICENCIO WAGNER JUAN EDGAR
847	881011	VILLEGAS PEREZ VICTOR ALBERTO
848	907852	VITE HERNANDEZ SALOMON
849	919151	VIZARRETEA LOPEZ MARIA DEL PILAR
850	885312	YÑEZ GOMEZ VANESSA
851	907101	YEDRA SANTIAGO SILVIA LAURA
852	919156	ZAMORA ALONSO IVAN
853	919157	ZAMORA ALONSO JUAN MANUEL
854	903634	ZAMUDIO TORIZ JOSE EDUARDO
855	909979	ZAMUDIO VARGAS BRIAN ISRAEL
856	905358	ZEFERINO MORENO FRANCISCO JAVIER
857	730249	ZENIL OJEDA RICARDO
858	763424	ESPINOSA LOPEZ EDGAR FERNANDO
859	939718	GARCIA ESQUIVEL DANIEL EDUARDO
860	901823	MARTINEZ MARTINEZ DAVID
861	743848	SANCHEZ LOPEZ ALEJANDRO

POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL:

No.	EMPLEADO	NOMBRE
862	46337	ALARCON MONTTOYA MARAY CARMEN
863	42803	ALCIBAR UGALDE VICTOR HUGO
864	42739	ALMAZAN ARCINIEGA AARON
865	42224	ANDRADE OROZCO RAFAEL
866	39974	AVENDAÑO GARCIA DAVID
867	49729	AVENDAÑO ROMERO MIRIAM
868	43858	AVILES NAVARRETE ELIAS
869	46606	BAHENA PEREZ MISAEEL
870	44097	BALTAZAR MARQUEZ SERGIO
871	46727	BARAJAS DAVILA SULEHIRA YESENIA
872	38542	BARRIENTOS PEREZ OMAR IRVING
873	47100	BAUTISTA SANCHEZ JUAN CARLOS
874	31603	BELTRAN MORALES MELQUIADES
875	39200	CARPIO CRUZ ROSA
876	45949	CASARREAL HERNANDEZ HEVER ALBERTO
877	36089	CASTAÑEDA MENDEZ EDGAR OMAR
878	41862	CELIS MOLINA JOSE DAVID

879	38182	CERON MENDOZA GUSTAVO
880	32686	CERVANTES PULIDO MARISOL
881	3223	CHAVEZ JIMENEZ JORGE
882	46925	CORREA ROQUE MARIO IVAN
883	38366	CRUZ BAUTISTA JOSE ALEJANDRO
884	34493	CRUZ LEON ARTURO
885	46922	CRUZ MARGARITO JUAN CARLOS
886	47063	CRUZ MARTINEZ JESSICA
887	43273	CRUZ PAREDES ROBERTO
888	35875	CRUZ ROVIRA JOSE MANUEL
889	36743	DE JESUS MATEO JOSE GUADALUPE
890	41518	DE LA CRUZ FLORES MARCO ANTONIO
891	39699	DE LA CRUZ HERNANDEZ REYNALDO
892	40710	DE LA CRUZ MARTINEZ ROBERTO
893	43725	DEL ANGEL HERNANDEZ FERNANDO
894	44281	DIAZ VALENCIA RAFAEL
895	48200	ESPARZA PLAZA ISAAC NATANAEL
896	44194	ESPINDOLA GOMEZ VICTOR HUGO
897	47602	FERRER ARANA LUIS
898	40735	FLORES DIAZ MARCO AURELIO
899	43896	FLORES OLMOS LETICIA
900	44286	FLORES VEGA MUCIO VICENTE
901	45407	FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIO
902	40910	FRANCISCO MARTINEZ SALVADOR
903	38763	GALICIA HERRERA HUGO ADAN
904	47491	GALVAN ZAVALZA BRENDA MONSERRAT
905	42489	GARCIA AGUILA ISAIAS
906	39868	GARCIA CABALLERO ABRAHAM
907	35333	GARCIA CHAMU MIGUEL ANGEL
908	45455	GARCIA HERNANDEZ CHRISTIAN MARTIN
909	40122	GARCIA MARTINEZ JERONIMO
910	43281	GARCIA RIVERO VICTOR MANUEL
911	39119	GARCIA ROJO OSCAR
912	5170	GARCIA SANCHEZ GABRIEL
913	48274	GERMAN GARCIA JORGE
914	44328	GERMAN RAMIREZ JOSEFINA
915	39427	GOMEZ LICONA VICTOR
916	43767	GONZALEZ LOPEZ JOSE
917	37216	GONZALEZ MARTINEZ ROGELIO
918	25699	GONZALEZ MORALES SALVADOR
919	39270	GONZALEZ TORRES MONICA

920	43861	GUTIERREZ ALLENDE FAUSTO
921	43689	GUTIERREZ CASTILLO FERNANDO
922	39033	GUZMAN GOMEZ JOSE LUIS
923	45265	HAM OCAMPO RICARDO
924	37662	HERNANDEZ ALONSO DAVID
925	38860	HERNANDEZ ANTONIO APOLINAR
926	33163	HERNANDEZ BAUTISTA FLORENCIO
927	37898	HERNANDEZ GERARDO ERNESTO
928	35077	HERNANDEZ HERNANDEZ ENRIQUE GILBERTO
929	46609	HERNANDEZ MARTINEZ LUIS GABRIEL
930	35846	HERNANDEZ MENDEZ JOSE FELICIANO
931	40488	HERNANDEZ NAVA ALEJANDRO JOSE
932	41999	HERNANDEZ PAREDES JESUS
933	47780	HERRERA MIRELES NAYELI
934	41631	IBARRA ZAMORA ESAU ABDULA
935	46944	ISLAS VILLAFANA CHRISTOPHER ANDREW
936	6779	JIMENEZ AROCHE GONZALO
937	35713	JIMENEZ HERNANDEZ EMILIO
938	38261	JIMENEZ VEGA SERGIO
939	37138	LOBATO CAMPO ARMANDO
940	36304	LOERA MARTINEZ RICARDO
941	49951	LOPEZ MACIAS LUIS JESUS
942	21996	LOPEZ MACIAS TEODULO
943	47032	LOPEZ MERCADO GABRIELA ANALI
944	19851	LOPEZ MORENO CARLOS
945	51079	LOPEZ PEREZ RAZIEL
946	36616	LOZANO MORALES GUSTAVO
947	39438	LUCAS TERRAZAS REGULO
948	45038	MAGAÑA SANCHEZ CESAR RAFAEL
949	7541	MALAGON VERA FERNANDO
950	51028	MALDONADO AVILA RODRIGO JAVIER
951	45960	MANCILLA ROJAS JESUS ALBERTO
952	41919	MARROQUIN MARTINEZ ISAI
953	49932	MARTINEZ ALVAREZ IRMA VIVIANA
954	46280	MARTINEZ MONTES FABIOLA YAZMIN
955	39777	MARTINEZ MONTOYA MIGUEL ANGEL
956	39957	MARTINEZ OLIVARES JOSE LUIS
957	40438	MARTINEZ PULIDO ADRIAN ARIEL
958	44855	MARTINEZ SEGURA JORGE ROQUE
959	43130	MEDRANO ISLAS MIGUEL
960	49519	MEJIA ARRIAGA VALERIA NATALI

961	45260	MENDEZ FRUTERO CRISTOFER JOVANNY
962	38305	MENDEZ MENDEZ MARIO
963	8272	MENDOZA GARCIA ANASTACIO
964	41761	MENDOZA GONZALEZ DANIEL
965	37118	MENDOZA ORTIZ GERARDO
966	43968	MENDOZA RODRIGUEZ GEOVANA MARCELA
967	36154	MONTAÑO ALVARADO AARON
968	40634	MORALES BERROCAL LUIS ANTONIO
969	33848	MORALES CABRERA JUAN CARLOS
970	40610	MORALES RAMIREZ GERARDO
971	44340	MORALES SALCEDO IVAN
972	43042	MORENO GOMEZ JUAN LUIS
973	26445	NAVA CRUZ ONECIMO
974	49643	NAVA TABAL JOSUE
975	9027	OLGUIN VILLEGAS LINDORO
976	41930	ORDOÑEZ HERNANDEZ ANDRES
977	46131	ORNELAS JIMENEZ JOSE JUAN
978	46000	ORTIZ FAUSTINO MARDOQUEO
979	46834	OSORIO DE LA CRUZ EUTIMIO
980	44744	PACHECO LIRIO PEDRO
981	39071	PAEZ PONCE LUISA ARELI
982	43768	PALMA JIMENEZ DIANA ANGELICA
983	31349	PANTOJA SALAZAR MARIA SANDRA
984	24203	PEREZ REYES FERMIN
985	35259	PEREZ RIVERA NEMECIO
986	29134	PEREZ SANCHEZ BALTAZAR
987	23974	PEREZ VELAZQUEZ ANASTACIO INES
988	9837	PUC NAVA JESUS ANDRES
989	44355	QUIROZ MOGUEL RENE
990	42137	RAMIREZ CARPIO FERNANDO
991	43155	RAMIREZ GUTIERREZ RAYMUNDO
992	48362	RAMIREZ MONCADA ALEJANDRO
993	47510	RAMIREZ PEREZ JUVENCIO
994	44353	RAMIREZ VALENCIA RAUL SINUHE
995	41184	RAMOS LANGUREN MARTIN
996	10166	RAMOS SERRANO ISAAC
997	40091	RAYMUNDO CRUZ MARIA TRINIDAD
998	37042	REBOLLO CAMACHO ROBERTO
999	42323	REYES CORTEZ FLORENCIO
1000	41247	REYES GIL JACOBO
1001	47307	REYES SAN AGUSTIN YANET

1002	44721	REYES VELAZQUEZ LORENZO ROGELIO
1003	44719	REYES VELAZQUEZ RICARDO
1004	37321	RIOS AYALA MARCO ANTONIO
1005	44042	RIVAS PEREZ JOSE ANTONIO
1006	43995	RIVERA CALVA MARCO ANTONIO
1007	43678	RIVERA VAZQUEZ EDER
1008	41980	RODRIGUEZ AGUIRRE JUAN MANUEL
1009	38061	RODRIGUEZ CLEMENTE AMALIA
1010	41807	RODRIGUEZ GOMEZ RICARDO DANIEL
1011	48589	RODRIGUEZ LOPEZ EDITH
1012	40895	RODRIGUEZ MARTINEZ FERNANDO
1013	33201	ROJAS CRUZ ROSARIO
1014	50771	ROJAS PEREZ VERONICA MOTSERRAT
1015	35060	ROMAN GARCIA FRANCISCO JAVIER
1016	46441	ROMERO GONZALEZ OMAR
1017	36909	ROMERO RAMIREZ CARLOS
1018	33336	RUIZ BARRIOS LUCIA FABIOLA
1019	47177	RUIZ VELAZQUEZ JUAN
1020	40046	SANCHEZ ALVAREZ JONATHAN
1021	47823	SANCHEZ CRUZ FABIAN
1022	50878	SANCHEZ MARTINEZ DIEGO JESUS
1023	40921	SANCHEZ MESEÑO RAYMUNDO
1024	45419	SANCHEZ RAMOS JESUS JOVANNY
1025	42638	SANDOVAL ALARCON ARTURO EUSEBIO
1026	44264	SANTANA HERNANDEZ ANGEL DARIO
1027	46434	SANTIAGO DIAZ XOCHITL ANETTE
1028	39509	SARABIA LEON JORGE
1029	41988	SARMIENTO FREYJO OSCAR
1030	40075	SILVA CUELLAR ALAN DANIEL
1031	48864	SILVA HERNANDEZ CRUZ EMMANUEL
1032	26786	SOTO HERNANDEZ MIGUEL
1033	36194	TABARES VALADEZ JOSE GERARDO
1034	43706	TAVERA AVENDAÑO SAUL MOISES
1035	39997	TEJEDA DE LA CRUZ HECTOR
1036	40563	TORIBIO IBARRA JESUS
1037	44403	TORRES JIMENEZ YESENIA
1038	46809	TORRES RAMOS EDUARDO
1039	33480	VALDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL
1040	44048	VALDEZ SORIANO GUSTAVO
1041	41808	VALENCIA LUNA CRUZ
1042	44306	VARGAS GARCIA JOSE EFRAIN

1043	48114	VELAZQUEZ HERNANDEZ VICTOR MANUEL
1044	17736	VERA GARCIA ROMAN
1045	42526	VILLAGOMEZ NIEVES OMAR
1046	14115	XOCHIPA CHAMORRO CARLOS
1047	31005	ZAMORA JACINTO BLANCA LIZ
1048	29098	ZENTENO ZUÑIGA RICARDO

Único. Se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito a través de los medios electrónicos, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México. El cual se detalla en la relación anexa, que forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se deja sin efectos el “**ACUERDO 23/2015 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN EL DISTRITO FEDERAL**”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 159, Décima Octava Época, de fecha 20 de agosto de 2015.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de junio de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA

LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, 44, 122 fracción I, base tercera, y 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, fracción I, 9, 16 y 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 5, 15, fracción X, 16, fracción IV, 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4 y 5, fracción I, 8, fracción III, 24, fracciones II y V, 51, fracción IV, 51 Bis y tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 3 fracciones I y II, 7, 27, fracciones I y II, y 34, fracciones VII, IX y XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 8, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función reservada al Estado, cuya prestación consiste, entre otras, en proteger la integridad física de las personas y sus bienes, la cual se lleva a cabo por instituciones policiales, como lo es la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Que las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México rigen su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Secretaría de Seguridad Pública tiene la atribución de realizar, en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, entre las que se encuentra el apoyo a la población en situaciones de emergencia y desastres naturales.

Que la Policía de la Ciudad de México es una institución armada, disciplinada y jerarquizada de naturaleza civil, garante de los derechos humanos, de la integridad física y patrimonial de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Que es facultad del Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, ejercer el mando directo de la policía, así como de designar y remover libremente a los servidores públicos titulares de la Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales y expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las funciones de la Secretaría.

Que la Policía Preventiva forma parte de la Policía de la Ciudad de México.

Que uno de los Programas que ha instrumentado el Gobierno de la Ciudad de México y en particular la Secretaría de Seguridad Pública para beneficio del personal que ha cumplido determinada edad y años de servicio, y desean dar por terminada su relación laboral con esta Dependencia, es el de Baja Voluntaria, con base en el cual el personal interesado en gozar de este beneficio tiene la posibilidad de recibir una retribución extraordinaria por concepto de indemnización por una sola vez, adicional a la pensión por jubilación que por ley les corresponde.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 42/2016 POR EL QUE SE AUTORIZA LA NORMA QUE REGULA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO CON INDEMNIZACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO EN ACTIVO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Único.- Se autoriza la norma que Regula el Programa de Baja Voluntaria del Servicio con Indemnización para el Personal Operativo en activo de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

1.- OBJETO

El objeto del Acuerdo es apoyar la separación voluntaria del personal operativo en activo de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, que desee dar por concluido en forma definitiva su servicio en esta Secretaría, causando baja voluntaria al 15 de mayo de 2016, reconociendo el servicio y la antigüedad de aquellas y aquellos policías en activo que opten por retirarse, a través del pago de una indemnización, conforme a los términos expuestos en el presente instrumento.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrá adherirse al Programa el Personal Operativo en activo que cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria que al efecto se emita, cause baja voluntaria al **15 de octubre de 2016**.

3.- SUJETOS A LA NORMA

Lo será el personal operativo en activo, tipo de nómina 4, que se inscriba y cumpla con los siguientes supuestos:

3.1. Que cumplan con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y que de acuerdo a su edad y años de servicio tengan derecho a la pensión por jubilación al 15 de octubre de 2016;

3.2. Que no se encuentren sujetos a un procedimiento abierto ante el Consejo de Honor y Justicia, o ante el órgano de control interno; así como que no cuenten con resoluciones cuyo sentido o resultado haya sido de sanción por conducta considerada como grave.

El número de beneficiarios estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente. En caso de agotarse ésta se tomarán en consideración los siguientes criterios de selección en orden de aparición:

- Antigüedad en el servicio;
- Edad; y
- Fecha de presentación de la presentación de la solicitud.

Queda excluido del Programa el personal policial que cuente con licencia sin goce de sueldo y quienes tengan una controversia en contra de esta Secretaría ventilada ante los órganos jurisdiccionales.

4.- RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Las Unidades Administrativas responsables de la aplicación de los beneficios derivados del presente instrumento serán:

a) La Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Carrera Policial, la que en el ámbito de su competencia verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente norma, y quiénes son susceptibles de recibir el beneficio de Baja Voluntaria.

b) La Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Remuneraciones, Prestaciones y Cumplimientos, la que en el ámbito de su competencia analizará y validará que los policías en activo que se incorporen al Programa cumplan con lo dispuesto en la norma para ser beneficiarios de éste.

5.- DEFINICIONES

5.1 Para los efectos de la presente norma, se entenderá por:

CATÁLOGO DE PUESTO.- Descripción enumerativa en la que se refiere el código, nivel y universo de las y los servidores públicos superiores, mandos medios, líderes coordinadores y enlaces; así como técnico operativo de base; mismo que es emitido por la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

COMISIÓN.- Actividad que realiza de manera excepcional y temporal el personal policial, no comprendida en las tareas usuales del puesto y plaza; habilitado especialmente por el mando competente.

COMPENSACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO.- Es el derecho que tiene la y el policía de percibir el pago de doce días al doble del salario mínimo vigente por cada año de servicios efectivos prestados a la Secretaría.

CONCEPTO NOMINAL.- Es el haber adicional que de manera temporal y sujeta a la suficiencia presupuestal, se proporciona al policía en razón a sus méritos y de conformidad con los requisitos que establezca la normatividad de los conceptos nominales, emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

CONTRALORÍA.- Órgano de Control Interno en la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

D.G.A.P. - A la Dirección General de Administración de Personal, adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

D.G.C.P. - A la Dirección General de Carrera Policial.

D.G.R.F. - A la Dirección General de Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

GRADO.- Es la jerarquía y nivel profesional que la Secretaría reconoce a la Carrera Policial emprendida por la y el policía en activo.

HABERES.- Prestaciones económicas que recibe el personal policial como remuneración a la función pública que realiza.

INDEMNIZACIÓN.- Es el pago que se efectúa a favor del personal policial de conformidad con el Programa.

NIVEL SALARIAL.- Escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo.

ÓRGANO COLEGIADO.- El Honorable Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

ÓRGANO JURISDICCIONAL.- La Entidad Institucional del Estado con la facultad de decidir el Derecho y que cuente con imperium para ejecutar sus determinaciones: Tribunal de lo Contencioso y Administrativo de la Ciudad de México y Poder Judicial de la Federación.

PLAZA.- La posición individual del servicio presupuestalmente respaldada, que no puede ser ocupada por más de un policía.

POLICÍA.- Personal operativo en activo que en cumplimiento a los requisitos legales de ingreso y permanencia, con comisión o sin ella, preste sus servicios en la Policía Preventiva.

PROGRAMA.- Programa de Baja Voluntaria.

PUESTO.- La unidad impersonal de servicio que se caracteriza por tener tareas y deberes específicos, lo cual le asigna un grado de responsabilidad. Pueden existir uno o varios cargos que correspondan al mismo puesto.

SANCIÓN.- Medida disciplinaria de carácter correctivo que es determinada mediante resolución del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

SECRETARÍA.- Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

TABULADOR DE SUELDOS.- Instrumento Técnico en el que se fijan y ordenan los grupos, nivel salarial, las remuneraciones para los puestos contenidos en el Catálogo de Puestos del Gobierno de la Ciudad de México.

UNIDAD ADMINISTRATIVA.- Las dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, como son las Subsecretarías, las Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas, previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría.

6.- DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La norma se origina con la autorización de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México que intervienen en su operación.
- 6.2. Las y los servidores públicos a que se refiere el numeral 4, deberán aplicar el Programa de Baja Voluntaria en los términos de la presente norma, así como otorgar todas las facilidades y medios que permitan la incorporación de aquellos policías que deseen ser beneficiados por aquél, considerando que la aplicación corresponde a las Unidades Administrativas a través de sus titulares.
- 6.3. Los responsables de la implementación del Programa deberán observar los criterios siguientes:
 - 6.3.1 La D.G.C.P. dará a conocer e informará el Programa a través de medios de fácil acceso al personal policial antes de iniciar su ejecución, en razón que para el ejercicio fiscal 2016, éste concluirá el día 15 de octubre.
 - 6.3.2 La D.G.C.P. llevará a cabo las acciones administrativas que aseguren la operación expedita del Programa para que el integrante policial pueda ingresar y registrarse en el Programa.
 - 6.3.3 La D.G.C.P. solicitará la validación de antecedentes de los policías que realizaron su solicitud para incorporarse al Programa, a través de: la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia, y la Contraloría Interna, todas ellas conforme al estricto ámbito de su competencia.
 - 6.3.4 La D.G.C.P. verificará a través de la Dirección General de Administración de Personal, la antigüedad y el sueldo mensual tabular del personal policial que se incorpore al Programa.
 - 6.3.5 La D.G.R.F. realizará el pago de la indemnización al personal policial incorporado al Programa.
 - 6.3.6 La D.G.A.P. liberará las plazas de las y los policías incorporados al Programa, para efectos de la asignación que corresponda.
 - 6.3.7 La D.G.C.P. elaborará el reporte de la aplicación del Programa.

7.- MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN

Las y los policías que se incorporen al Programa tendrán derecho a una indemnización, en consideración a los años de servicio y el nivel de remuneraciones asignadas, que se definirá con base en lo siguiente:

- 7.1 Tres meses de haberes mensuales tabulares.
- 7.2 Veinte días de sueldo mensual tabular por cada año de servicio, cotizables en la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.
- 7.3 Doce días más por cada año de servicio, por concepto de compensación de años de servicio, calculados al doble del salario mínimo vigente en la Ciudad de México.
- 7.4 Una gratificación adicional por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada año de servicio, cotizables en la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México. Lo anterior, tomando como referencia lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- 7.5 La D.G.A.P. deberá informar de la existencia de pensiones alimenticias respecto del personal que se acoja al Programa, para la aplicación correspondiente en el pago derivado del presente Programa.
- 7.6 La baja definitiva del personal policial inscrito, será aplicada en el Sistema Integral Desconcentrado de Nómina (SIDEN) con fecha 15 de octubre de 2016. Tratándose del caso de policías que hayan ostentado una comisión en una Plaza de Estructura, deberán presentar su renuncia con fecha 15 de octubre de 2016.

- 7.7 Previo al pago de la indemnización, la o el policía inscrito en el Programa de Baja Voluntaria, deberá presentar su renuncia al nombramiento, puesto y plaza que venía desempeñando en la Secretaría.
- 7.7.1 En el caso de las y los policías con licencia para ocupar una comisión con plaza de confianza en la misma Secretaría, que opten por su incorporación al Programa de Baja Voluntaria, será con base al último grado operativo que ostentaban antes de la designación de la comisión, esto es, en ningún caso el pago correspondiente por la Baja Voluntaria, se hará conforme al grado habilitado de mando, debiendo renunciar a ambas plazas, las cuales surtirán efectos con fecha 15 de octubre de 2016.
- 7.8 En todos los casos deberá cuidarse que la aplicación de la presente norma, no afecte ni perjudique el eficaz cumplimiento de las funciones de la Secretaría.
- 7.9 El pago de la indemnización se hará efectivo, mediante un pago único a realizarse durante el mes de noviembre de 2016, en la forma en que lo determine la Oficialía Mayor a través de la D.G.R.F. La recepción del pago dará por terminada la relación laboral con el Gobierno de la Ciudad de México y esta Secretaría.
- 7.10 Las y los policías que se incorporen al Programa, al momento del pago firmarán el recibo correspondiente a la indemnización con motivo de la baja del servicio, haciendo constar que no se les adeuda ninguna de las prestaciones que por ley pudiera corresponderles, por lo que dichas personas asentarán de puño y letra, o en su caso a través de los medios indubitables al efecto, que no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del Gobierno de la Ciudad de México o de esta Secretaría.
- 7.11 El pago de la indemnización es independiente de los beneficios a que tengan derecho las y los policías en materia de Seguridad Social conforme a la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como también el Sistema de Ahorro para el Retiro SAR, y las aportaciones al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC- DF).
- 7.12 La Secretaría de Finanzas y la propia Secretaría, a través de la Oficialía Mayor, por conducto de la D.G.R.F., proporcionará los recursos necesarios para la ejecución del Programa conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En atención al comportamiento de las Finanzas Públicas, como a la suficiencia presupuestal, la Secretaría podrá suspender parcial o totalmente el otorgamiento de los recursos para la ejecución del Programa.

La Secretaría deberá coordinarse con la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de que ésta integre la declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR), retenida de forma anual, para así estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 98, fracción XIII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en apego a la normatividad vigente en materia de Administración de Recursos.

- 7.13 Tratándose de policías que hayan decidido su incorporación al Programa y que fallezcan después de firmar su renuncia y antes de recibir la indemnización respectiva, ésta se pagará a sus beneficiarios designados en la solicitud de incorporación, sin perjuicio de los derechos de Seguridad Social en los términos de la Ley de la Materia, así como también el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y las aportaciones al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC - DF).

La o el policía que haya optado por incorporarse al Programa no podrá reingresar a laborar, ni ser contratado en cualquiera de los distintos tipos de nómina en el Gobierno de la Ciudad de México, ni por honorarios asimilados a salarios, ni por honorarios por servicios profesionales y/o personales independientes, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

La o el policía que infrinja esta disposición causará baja automáticamente previa notificación a la Contraloría Interna.

8.- COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

- 8.1 La D.G.A.P. en colaboración con la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, será la encargada de interpretar el alcance y efectos administrativos del presente Programa.

9.- VIGILANCIA

- 9.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Contraloría Interna y a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional a través de la Dirección General de Carrera Policial.

10.- VIGENCIA

- 10.1. La aplicación del Programa durante el segundo semestre del año 2016 es por única vez, para efectos de todos los trámites administrativos que se llevarán a cabo como consecuencia de éste.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción para efectos administrativos, y al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para efectos a terceros.

SEGUNDO.- La publicación y difusión del presente Programa estará a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Carrera Policial.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el día 28 del mes de junio de 2016.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos nueve y diez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115, fracciones II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 7, 15 fracción X y último párrafo, 16 fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 6, 8 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 8, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Pública es una función reservada al Estado, cuya prestación consiste, entre otras, en proteger la integridad física de las personas y sus bienes, la cual se encuentra, a cargo de la Policía de la Ciudad de México integrada por la Policía Preventiva y la Policía Complementaria, ésta a su vez, conformada por la Policía Auxiliar y la Bancaria e Industrial, cuya actuación se rige por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que corresponde al Secretario aprobar y remitir a la Oficialía Mayor para su revisión dictamen y registro, el Manual Administrativo para el mejor funcionamiento de la Dependencia, así como disponer lo necesario para que se mantenga actualizado y se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez efectuado el trámite correspondiente ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, tuvo a bien registrarlo con el número MA-08/060616-D-SSPDF-8/020216

En virtud de lo anterior, y para su debida difusión, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MA-08/060616-D-SSPDF-8/020216

Primero.- Se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, registrado con el número MA-08/060616-D-SSPDF-8/020216, mediante oficio OM/CGMA/1252/2016 de fecha 6 de junio de 2016, expedido por la Coordinación General de Modernización Administrativa.

Segundo.- El Manual estará disponible para su consulta física y acceso a la información pública, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización y Administración Territorial, sita en Avenida Izazaga 89, 9º piso, colonia Centro, código postal 06080, delegación Cuauhtémoc.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciséis

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**

(Este Manual está disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica:
http://www.ssp.df.gob.mx/documentos/oficialia_mayor/manual_sspdf.pdf)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos nueve y diez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115, fracciones II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 7, 15 fracción X y último párrafo, 16 fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 6, 8 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 8, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de enero de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL DENOMINADA “POR TÚ FAMILIA, DESARME VOLUNTARIO”.

Que el Punto PRIMERO del Acuerdo del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México establece que se otorgará una percepción económica o en especie, a cada ciudadano por cada arma de fuego, una percepción económica o en especie, determinada en el tabulador que para el efecto se emita.

Que el Punto TERCERO del Acuerdo ordena la publicación del tabulador a efecto de determinar el monto y cantidad de la ayuda económica o en especie a entregar a cada donador, por cada arma de fuego que entregue, así como para que efectúe su modificación cuando así lo estime necesario, el que deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, y para su debida difusión, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TABULADOR 2016 CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD INTERINSTITUCIONAL DENOMINADA “POR TU FAMILIA DESARME VOLUNTARIO”

ÚNICO.- Se da a conocer el Tabulador 2016 correspondiente a la Actividad Interinstitucional denominada “Por tu Familia Desarme Voluntario”.

TABULADOR 2016
"POR TU FAMILIA, DESARME VOLUNTARIO"

RANGO	GRUPO	Nº	TIPO DE ARMA	CALIBRE	MONTO A PAGAR	OBSERVACIONES
1er. RANGO	ARTEFACTOS DE FABRICACIÓN CASERA Y/O DEPORTIVAS MODIFICADAS	1	ARMAS HECHIZAS CORTAS	TODOS LOS CALIBRES	\$20.00	

		2	ARMAS HECHIZAS LARGAS	TODOS LOS CALIBRES Y MEDIDAS	\$30.00	
		3	PISTOLA O RIFLE CON CAPACIDAD PARA DETONAR BALA DE ARMA DE FUEGO	CATALOGADA POR EL FABRICANTE COMO DEPORTIVA PARA SALVA O MUNICIÓN EN MAL ESTADO	\$100.00	
		4	PISTOLA CON CAPACIDAD PARA DETONAR BALA DE ARMA DE FUEGO	CATALOGADA POR EL FABRICANTE COMO DEPORTIVA PARA SALVA O MUNICIÓN EN BUEN ESTADO	\$200.00	
	INSERVIBLES	5	ARMAS INSERVIBLES	TODAS LAS MEDIDAS Y CALIBRES	\$100.00	
	EN MAL ESTADO	6	ARMAS CORTAS Y LARGA EN MAL ESTADO	TODAS LAS MEDIDAS Y CALIBRES	\$500.00	
	INGENIO BÉLICO	7	PLUMAS EN BUEN ESTADO	CUALQUIER CALIBRE	\$100.00	
2do. RANGO	ARMAS CORTAS	8	REVOLVER TODAS LAS MARCAS	0.22" y 0.32"	\$3,500.00	
		9		0.38" SPL. 0.357" MAGNUM	\$5,000.00	

		10		0.44" MAGNUM	\$7,000.00	
		11	PISTOLA TODAS LAS MARCAS	0.22", 0.25" y 0.380"	\$4,000.00	
		12	PISTOLA TODAS LAS MARCAS	9MM, 10MM, .40" S&W, 0.45" AUTO, 0.32" y 0.38" SUPER	\$7,000.00	
		13	PISTOLA FIVE-SEVEN	5.7x28MM	\$10,000.00	SEMINUEVA
3er. RANGO	ARMAS LARGAS	14	PISTOLA AMETRALLADORA TODAS LAS MARCAS	0.22"	\$4,000.00	SEMINUEVA
		15	PISTOLA SUBAMETRALLADORA TODAS LAS MARCAS	9MM Y 0.45" AUTO	\$12,000.00	
		16	PISTOLA SUBAMETRALLADORA P90	5.7x28MM	\$12,000.00	
		17	ESCOPETA SIN MARCA Y SIN MATRICULA	TODOS	\$1,000.00	
		18	ESCOPETA CON MARCA CONVENCIONAL	TODOS	\$2,500.00	
4to. RANGO	ARMAS LARGAS	19	FUSILES SEMIAUTOMATICOS Y AUTOMATICOS TODAS LAS MARCAS EXCLUSIVAS DE EJÉRCITO AK47, AR15, G3, FAL, M-16, GALIL TAVOR, MP15 Y GALIL ACE 21	7.62X39MM, 7.62X51MM, 5.56X45MM y 0.223"	\$14,000.00	
		20	FUSIL MOSQUETON Y CARABINA M1 Y M2	7MM, 0.30" Y 7.62X63MM	\$5,000.00	SEMINUEVA

4to. RANGO	ARMAS LARGAS	21	RIFLES TODAS LAS MARCAS	.22" DE 1 TIRO	\$2,500.00	
		22	RIFLES TODAS LAS MARCAS	.22" DE 10 A 16 CARTUCHOS	\$4,500.00	
		23	RIFLE TODAS LAS MARCAS	.308", 30-06 Y .270"	\$7,000.00	
		24	ESCOPE TA LANZA TORPEDOS	CAL. 37MM Y 38MM	\$1,500.00	SEMINUEVA
5to. RANGO	PIEZAS DE ARTILLERIA	25	AMETRALLADORAS LIGERAS Y PESADAS	TODOS LOS CALIBRES	\$15,000.00	
		26	BAZUCAS		\$2,000.00	ÚTILES, REGULAR Y BUEN ESTADO
		27	LANZA MISILES		\$2,500.00	ÚTILES, REGULAR Y BUEN ESTADO
		28	MORTEROS	60MM Y 81MM	\$6,000.00	COMPLETO Y EN BUEN ESTADO
6to. RANGO	GRANADAS Y/O EXPLOSIVOS	29	GRANADAS	DE INSTRUCCIÓN TODOS LOS TIPOS	\$200.00	
		30		DE GAS ACTIVA TODOS LOS TIPOS	\$200.00	

		31		DE FRAGMENTACIÓN ACTIVA TODOS LOS TIPOS	\$3,500.00	
		32		DE MORTERO 60 MM Y 81 MM	\$3,000.00	
		33		DE FUSIL TODOS LOS TIPOS	\$1,800.00	
		34		DE DIFERENTES CALIBRES COMO SON: .40" Y .22"	\$1,500.00	
		35		SIN ESPOLETA ACTIVA	\$1,000.00	NUEVOS
		36	CARTUCHOS DE DINAMITA		\$25.00	CADA UNO
		37	ESTOPINES		\$25.00	CADA UNO
7ma. RANGO	CARTUCHOS	38	CARTUCHOS	.22", .25" .32" Y .380"	\$2.00	CADA UNO
		39		9MM, 0.38" SPL., 38" SUPER, .40" W&S, 10MM, .45" AUTO	\$4.00	CADA UNO

		40		DE ESCOPETA	\$5.00	CADA UNO
		41		5.56X45MM, 7.62X39MM, 7.62X51MM, 7.62X63MM y 5.7X28MM	\$5.00	CADA UNO

Vo.Bo.	AUTORIZÓ
SUPERINTENDENTE GENERAL	OFICIAL MAYOR
LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	LIC. ERICA YAHAIRA LEIJA MACÍAS

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL PÚBLICO LA NOTARIA 61 DE ESTA CIUDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JAVIER E. DEL VALLE Y PALAZUELOS

Artículo Único.- Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que la Notaría número 61 de esta Ciudad, de la que es titular el licenciado Javier E. del Valle y Palazuelos, tiene como nuevo domicilio, a partir del día 16 de mayo del presente año, el ubicado en la Calle Bosque de Ciruelos número 304, 5° piso, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, teléfonos 52-51-00-54 y 52-51-01-31, con horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Ciudad de México a 23 de junio de 2016.

DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN

María Antonieta Hidalgo Torres, Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 87 párrafos primero y tercero, 104, 105, 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafos segundo y tercero, 10 fracción I, 11 párrafo primero, 36, 37, 38, 39 fracciones XLV, XLVII, XLVIII, L, LVI, LIX y LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33 inciso g), 34 fracción III, 41 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 96, 97, 99 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7 del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015; 9 fracción V del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal; 1, 2 3 fracción III, 120, 121, 122 Bis fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 64, 65, 66, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos para la Evaluación Interna 2016 de los Programas Sociales de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 18 de abril de 2016, expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS EVALUACIONES INTERNAS 2016 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2015 A CARGO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso contiene el Enlace electrónico http://dao.gob.mx/evaluaciones_2016/index.php, en el cual podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas 2016 de los Programas Sociales 2015 a cargo de la Delegación Álvaro Obregón.

Ciudad de México. a 28 de Junio de 2015

A t e n t a m e n t e

María Antonieta Hidalgo Torres

(Firma)

C. Jefa Delegacional en Álvaro Obregón

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

Erasto Ensástiga Santiago, Titular de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco Tláhuac y Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 1º, párrafo tercero, 18 y noveno transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se expide el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer los “Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Recuperación y Restauración de Chinampas en 5 Proyectos Pilotos ubicados dentro del Polígono de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta”

Contenido:

Glosario

Introducción

Alineación programática

Diagnóstico

1.Dependencia o entidad responsable

2.Objetivos y alcance

2.1Objetivo general

2.1Alcance

3.Metas físicas

4.Programación presupuestal

5.Requisitos y procedimientos de acceso

5.1 Difusión

5.2 Acceso

5.3 El Acceso

5.4 Del comité técnico

5.5 Requisitos de acceso

5.6 Procedimiento de acceso

5.7Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

6.Procedimiento de instrumentación

6.1Operación

6.2 De la Ejecución de las Acciones Institucionales.

6.3 Del ámbito territorial de aplicación.

6.4 De los recursos asignados

6.5 De la supervisión

6.6 Comprobación y finiquito

6.7 De las Obligaciones y responsabilidades

6.8 Del solicitante

6.9 De las sanciones

7 Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

8 Mecanismos de exigibilidad

9 Mecanismos de evaluación y los indicadores

10 Formas de participación social

11 Articulación con otros programas

Glosario:

En la ejecución de las acciones institucionales para la **participación vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Recuperación y Restauración de Chinampas en 5 Proyectos Pilotos ubicados dentro del Polígono de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta**”

Actividades: la intervención del solicitante, cuyos objetivos estén dirigidos a la recuperación y restauración de chinampas

Apantle: canales de servicio o zanjas entre dos chinampas.

Acalote: cauce de servicio y conector intersectorial

Proyecto: apartado metodológico adjunto al instrumento o convenio que formaliza las actividades, acciones a desarrollar por parte del solicitante.

Autoridad (AZP): Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Chinampa: islote preferentemente rectangular, artificial, construido con vegetación acuática y fango, sobre una base de varas entretejidas sumergida en aguas someras, sujetas a un cercado de árboles de ahuejote destinada principalmente a la producción agrícola.

Convenio: acuerdo de dos o más personas destinado a crear, transferir, modificar o extinguir una obligación (artículo 1792 del Código Civil para el Distrito Federal).

Evaluación: proceso para la comprobación de los avances y el cumplimiento de las acciones derivado de los instrumentos jurídicos, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.

GCDMX: Gobierno de la Ciudad de México.

Indicador: variable o factor cuantitativo o cualitativo que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos, reflejar los cambios vinculados con una intervención o ayudar a evaluar resultados.

Instrumento: documento que se suscribe entre la autoridad y los participantes en el cual se formalizan las actividades a desarrollar conforme a los presentes lineamientos.

Línea de acción: estrategia integral encaminada a la **Recuperación y Restauración de Chinampas en 5 Proyectos Pilotos ubicados dentro del Polígono de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta**

Lineamientos: instrumento que formaliza y da a conocer las líneas de acción, requisitos, así como los mecanismos de ejecución, operación y supervisión de los recursos económicos asignados al solicitante.

Participantes: solicitantes y personas que realizan actividades en común.

UNESCO: Organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura.

Zona Patrimonio: la superficie comprendida dentro del polígono reconocido por la UNESCO como Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Introducción

Las características ecológico – ambientales, y los valores tangibles como monumentos históricos y arqueológicos e intangibles como el sistema de producción chinampera, así como una vasta gama de manifestaciones artísticas y culturales, le han dado a la zona un valor único que le mereció el 21 de diciembre de 1986, su protección como zona de monumentos históricos en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta y el de área natural protegida “ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica” decretada el 7 de mayo de 1992, así como su inscripción en tratados internacionales como Patrimonio Mundial de la Humanidad el 11 de diciembre de 1987 ante la UNESCO y humedal de importancia internacional ante la convención Ramsar el 02 de febrero del 2004.

Para consolidar, ampliar y eficientar las políticas, programas y acciones del gobierno en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable del área que comprende el Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 11 de diciembre de 2012, creo la autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, como órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno, dotado de atribuciones propias y en el que además se concentren, por delegación, las atribuciones y facultades que las dependencias y órganos de la Administración Pública del Distrito Federal ejerzan en el territorio declarado por la UNESCO Patrimonio Mundial, así como las atribuciones de coordinación de la autoridad central con las delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, para el manejo, conservación y regeneración del agua de los manantiales y canales; la recuperación de la zona chinampera; el ordenamiento territorial en las zonas colindantes con los cuerpos de agua, así como la protección de la zona de monumentos históricos, considerando la participación vecinal en los ámbitos social, cultural, ecológico y académico.

Desde el año 2013 la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, con una amplia y creciente participación vecinal ha buscado revertir el creciente deterioro de la zona, ejecutando proyectos y acciones para la recuperación, y mejoramiento, principalmente en el área lacustre, pueblos y barrios en las 7,534 hectáreas (ha) que integran la zona; con una población de 225,597 habitantes, 115,749 mujeres y 109,848 hombres, de los cuales el 37.78% presenta una muy alta marginalidad de pobreza, el 35.56% alta, el 24.44% medio y sólo el 2.22% baja.

La Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta convino y coordinó los estudios de: “caracterización y catalogación de las chinampas de la zona reconocida por la UNESCO como Patrimonio Mundial de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta”, elaborado por la

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco; “actualización de la situación ecológica de la parte lacustre de la zona reconocida por la UNESCO como Patrimonio Mundial de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta” y “conservación y protección del hábitat del ajolote” elaborados por Universidad Nacional Autónoma de México.

Los resultados obtenidos con los proyectos apoyados en años anteriores y los estudios arriba citados, constituyen fundamentalmente los criterios para la definición de las acciones de los presentes lineamientos, considerando los temas técnico-científico y la demanda vecinal.

Alineación programática

El 11 de septiembre de 2013, fue publicado en la gaceta oficial del Distrito Federal el acuerdo por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, el cual establece los objetivos, metas y líneas de acción que servirán como base para la definición e implementación de las políticas de la Ciudad de México, hasta el año 2018, así como para la elaboración de los programas sectoriales, institucionales y especiales.

Así mismo Eje 3. Desarrollo Económico sustentable; Área de oportunidad 4. Comunidades rurales y sector agropecuario; objetivo 3: Promover la capitalización impulsando la competitividad y el mejoramiento continuo de las unidades de producción forestal, agrícola, pecuaria y piscícola, así como las artesanales, de transformación y comercialización, Meta 2: producir alimentos libres de agroquímicos, líneas de acción: establecer un programa que garantice la producción de alimentos libres de agroquímicos, que favorezca la seguridad y autosuficiencia alimentaria, así como la conservación y uso sustentable del suelo y agua; y, fomentar la producción de alimentos de buena calidad y de alto valor nutritivo, mediante técnicas ecológicas, respetuosas del ambiente, libres de contaminantes, con bajo consumo de agua y aprovechando los recursos locales disponibles, a través de programas de reconversión productiva, y el programa sectorial de desarrollo agropecuario en su objetivo 3: promover la capitalización, impulsando la competitividad y el mejoramiento continuo de las unidades de producción forestales, agrícola, pecuaria, piscícola, así como las artesanales, de transformación y comercialización. Meta 2: crear unidades de producción (vía capacitación y tecnificación), libres de agroquímicos, pesticidas y transgénicos, así como el número de productores y población que viven en las zonas urbanas y rurales con distintivo de calidad de buenas prácticas agrícolas, en materia de aprovechamiento, uso de agua, sanidad e inocuidad.

Diagnóstico

El área Metropolitana de la Ciudad de México conforma una de las aglomeraciones urbanas más grandes del mundo. En su corazón se encuentra el Distrito Federal —Ciudad de México—, con una población de 9,4 millones. Unas 22,800 ha de tierra se dedican a la producción de cultivos, principalmente en las delegaciones de Tlalpan, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco. En estas zonas se producen maíz, frutales, hortalizas y animales para el autoconsumo familiar y la venta local, pero también hay una producción a mayor escala de nopal (chumbera), amaranto, hortalizas, hierbas y plantas ornamentales para los mercados urbanos y regionales.

La zona de chinampas, lacustres y colindantes con los cuerpos de agua en las delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta sufrió un grave deterioro en la segunda mitad del siglo veinte, con motivo de la expansión de la mancha urbana entre las décadas de 1960 a 1980 y en tres aspectos esenciales para su supervivencia; primero la extracción masiva de agua motivada por el aumento en la densidad poblacional en el sur de la ciudad, el segundo lo constituyó la invasión de zonas ecológicas y de cultivo para la construcción de casas habitación y, el tercero, la disminución en la calidad del agua en las chinampas y zonas lacustres.

Por lo anterior el 4 de diciembre de 1986 el ejecutivo federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos un área de 89.65 km², ubicadas en las delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Posterior a esto el 11 de diciembre de 1987, la UNESCO declaró patrimonio mundial, cultural y natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac, por el valor que conservan sus canales y chinampas, similares a los que existían en el islote que albergaba México Tenochtitlán y que conformaban el sistema que permitía el desarrollo sustentable de una comunidad densamente poblada, por lo que debe ser protegido para beneficio de la humanidad.

Los días 7 y 11 de mayo de 1992 por decreto presidencial en el diario oficial de la federación, se estableció como zonaprioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declaró área natural protegida, bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica, la zona conocida como “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, en la Delegación Xochimilco.

El 31 de enero de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo de creación de la Comisión Interdependencial para la conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, como un Órgano de Planeación, Coordinación, Apoyo, Consulta y Seguimiento de los programas, proyectos y acciones que promovieran la investigación, difusión, protección, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

1.-Dependencia o Entidad Responsable del Programa

La Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta a través de la Dirección de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial será la responsable del seguimiento y operación de los **“Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Recuperación y Restauración de Chinampas en 5 Proyectos Pilotos ubicados dentro del Polígono de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta”**

2.-Objetivos y Alcances

2.1 Objetivo General: Consolidar, ampliar y eficientar acciones en materia de protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable, de chinampas de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Objetivos específicos

- Fomentar acciones para preservar los ecosistemas en la zona chinampera de la Zona Patrimonio.
- Fomentar acciones tendientes al desarrollo sustentable, restauración y conservación de la Zona Patrimonio.
- Hacer partícipe a la población en acciones de preservación de los ecosistemas de la Zona Patrimonio.

2.2 Alcance

Con los lineamientos de participación vecinal en la operación de las actividades institucionales para la preservación de ecosistemas e infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta se promueve la inclusión y Desarrollo Social con ayudas que benefician a la población rural, indígena, de Pueblos Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, se aplicará la Política de Género que promueve el Gobierno del Distrito Federal para el acceso a los Programas Social, asegurar las condiciones igualitarias entre mujeres y hombres con el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos garantizando la igualdad en el trato y no discriminación así como promover, conservar y divulgar el patrimonio cultural y natural, con el propósito de fortalecer los vínculos de identidad, apropiación de la herencia cultural y de la cultura contemporánea de la población capitalina y así dar cumplimiento con los objetivos del segundo programa de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres del Distrito Federal, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF) y el Programa de Desarrollo del Distrito Federal.

3.-Metas físicas

Con los **“Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Recuperación y Restauración de Chinampas en 5 Proyectos Pilotos ubicados dentro del Polígono de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta”** se espera según lo permita el presupuesto las siguientes 5 metas sin que éste número sea limitativo:

- 25 ó más ayudas económicas y/o en especie tendientes a la preservación de los ecosistemas en recuperación y restauración de chinampas en Zona Patrimonio bajo los siguientes conceptos:
 - Enriquecimiento de chinampas con el material producto de limpieza /lirio y paraguilla)
 - Desazolve e canales, zanjas y apantles
 - Zanqueo de canales y apantles

- Recuperación de chinampas con desazolve o el zanjeo de canales
 - Reforestación de bordos de chinampas con árbol de estaca
 - Rehabilitación de bordos de chinampas mediante estacado
 - Poda fitosanitaria de arbolado infestado por muérdago
 - Acomodo y manejo del producto de la poda de muérdago
- El presente programa no comprende compra o adquisición de maquinaria o equipo.

4.- Programación Presupuestal

Los recursos fiscales se ejercerán a través de presupuesto asignado en el Capítulo 4000 a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que para tal efecto aprobó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016.

El presupuesto programado autorizado en la partida presupuestal 4419 “Otras Ayudas Sociales a personas” para la operación de las actividades institucionales con la participación vecinal para la preservación del patrimonio cultural, ecosistemas e infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial será de **\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

5.- Requisitos y Procedimientos de Acceso

5.1 Difusión

Los presentes lineamientos de participación vecinal, sus apartados y anexos (requisitos, formas de acceso y criterios de selección) serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; estarán disponibles en las oficinas de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. Ubicadas en Av. San Fernando no. 160 col. Toriello Guerra Delegación Tlalpan C.P. 14000, así como en la Dirección de Infraestructura y Desarrollo de la comunidad ubicada en el interior del Centro de Educación Ambiental “Acuexcomatl” con domicilio en Avenida Año de Juárez 1900, San Luis Tlaxiátemalco, Xochimilco, 16610 ciudad de México, D.F. y en la página web www.azp.df.gob.mx/

El listado de las solicitudes que sean aprobadas estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta:

www.azp.df.gob.mx. De acuerdo a la normatividad de transparencia vigente.

5.2 Acceso

El trámite de acceso deberán realizarlo directamente las interesadas y/o interesados, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

El acceso por Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación los **“Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Recuperación y Restauración de Chinampas en 5 Proyectos Pilotos ubicados dentro del Polígono de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta”** está dirigido a los ciudadanos con mayoría de edad que habitan en la Zona Patrimonio, y que sean propietarios y/o poseedores de buena fe de chinampas de los poblados Xochimilco, San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxiátemalco, San Pedro Tláhuac y San Andrés Mixquic de la Zona Patrimonio, para la operación de las actividades institucionales para la preservación de los ecosistemas de la Zona Patrimonio consistente en la recuperación y restauración de Chinampas. Los solicitantes deberán acudir personalmente a la presentación de su solicitud, de lo contrario no se recibirá su solicitud de acceso.

No se podrá excluir a ninguna persona en razón de su origen étnico, raza, condición social, preferencia política, sexual, religiosa o por sus capacidades; así mismo se atiende a la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el CDMX, por lo que se procurará que los solicitantes sean al menos 50% de mujeres.

La recepción de solicitudes y proyectos iniciará a los dos días siguientes de la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la CDMX, y concluirá pasados 10 días hábiles desde su publicación.

No habrá prórroga por lo que no se recibirán solicitudes extemporáneas.

Las chinampas solicitantes se deberán de ubicar en los poblados de Xochimilco, San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxiátemalco, San Pedro Tláhuac y San Andrés Mixquic de la Zona Patrimonio.

5.3 El Acceso es individual

La recepción de documentos será de manera individual, los documentos deberán presentarse para el registro de acceso a las Actividades Institucionales para la Preservación de Ecosistemas consistente en la recuperación y restauración de chinampas de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta son:

A) Original y copia legible para cotejo de la identificación oficial vigente del solicitante.

B) Original y copia legible para cotejo de comprobante de domicilio con una vigencia de al menos tres meses (de servicios o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).

C) Carta Bajo protesta de decir verdad que se tiene la posesión de la chinampa de manera pacífica y pública.

D) Documento que acredite la propiedad y/o posesión de la chinampa a beneficiar.

E) Las solicitudes deberán ser presentadas en original y copia legible incluyendo el escrito en formato abierto debidamente firmada por solicitante, dirigida al titular de la Autoridad de la Zona Patrimonio en la que manifiesten conocer el contenido de los presentes lineamientos, así como su interés por participar en la Preservación de Ecosistemas consistente en la recuperación y restauración de chinampas de la Zona Patrimonio.

F) La solicitud deberá contener al menos los siguientes rubros:

E.I. Datos del solicitante. (nombre, dirección, número telefónico de casa, número telefónico celular)

E.II., Antecedentes, justificación, objetivo general, objetivos específicos.

E.III Desarrollo de actividades a realizar, el cual deberá describirse de forma detallada indicando cada una de las acciones a realizar, así como el lugar y fecha de su realización.

E.IV. Cronograma de actividades.

E.V. Metas. Describir de manera detallada, cuantitativa y cualitativa cada una de las tareas a desarrollar por cada una de las obras o actividades a realizar, así como los productos que se entregarán. Asimismo, se deberá especificar cuáles son los pasos o procesos a seguir desde su inicio y hasta su conclusión de cada una de las tareas a desarrollar, así como las especificaciones de los materiales, insumos y/o, herramientas a ocupar.

E.VI. Ubicación. Descripción detallada del espacio o lugar en donde se realizarán las obras o actividades, misma que deberá contener un mapa en el que se señalen las metas con georeferenciación y un croquis de acceso con lugares de referencia.

E.VII. Impactos esperados.

Definir los beneficios esperados con la ejecución de estas obras o actividades, desde el punto de vista cuantitativo y/o cualitativo.

E.IX Costo total. Definir el costo total por meta, el cual deberá incluir el impuesto al valor agregado IVA.

G)Escrito dirigido a la Autoridad de la Zona Patrimonio en el que señale bajo protesta de decir verdad que el proyecto presentado no será beneficiada por otra Institución Gubernamental y/o privada local y/o federal . De lo contrario deberá presentar los detalles de las ayudas y apoyos que se recibirán para la realización del proyecto.

H)Escrito dirigido a la Autoridad de la Zona Patrimonio en el que señale bajo protesta de decir verdad, de que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas sociales de la AZP durante el ejercicio 2015.

I)Los demás requisitos adicionales o especificaciones particulares que señale la convocatoria, lineamiento específico o acuerdo del comité técnico interno.

5.4 Del Comité Técnico Interno

El Comité Técnico Interno tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrá de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en los presentes lineamientos. Las decisiones del comité técnico serán inapelables e inatacables.

El Comité Técnico interno estará integrado por:

-La Coordinación General de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que fungirá como Presidente del Comité Técnico.

-Titular de la Dirección de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial que fungirá como Secretario Técnico, y será quien sustituya al Presidente del Comité Técnico en su ausencia.

-Titular de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo de la Comunidad,

-Titular de la Dirección de Administración.

-Titular de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales que fungirá como vocal.

-Titular de la Subdirección de Planeación, Evaluación y Vinculación Institucional.

-Un representante de la Dirección de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial, con nivel de Jefatura de Unidad Departamental, quien fungirá como vocal con voz y voto.

-Un representante de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo de la Comunidad, con nivel de Jefatura de Unidad Departamental, quien fungirá como vocal con voz y voto.

-Un representante de la Contraloría General, quien fungirá como asesor con voz y sin voto.

-La Autoridad de la Zona Patrimonio, en el caso de que así lo amerite podrá invitar a especialistas de otras áreas de conocimiento, si fuera necesario en razón al tipo de proyecto presentado, con derecho a voz sin voto. No se podrán invitar a personas que formen parte de las organizaciones sociales o civiles que hayan presentado proyectos conforme a estos lineamientos.

5.5 Requisitos de Acceso.

Los documentos deberán ser presentados en la Dirección de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial de la Autoridad de la Zona Patrimonio, ubicada en Avenida Año de Juárez 1900, Colonia Quirino Mendoza, San Luis Tlaxiatemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610, Distrito Federal.

Los documentos deberán ser presentados en las fechas señaladas por la convocatoria y/o Lineamientos Específicos para el Ejercicio Fiscal 2016.

Si en el proceso de selección de las solicitudes se observa que una misma persona ha ingresado su solicitud a más de una Actividad Institucional o que dos o más proyectos se pretendan realizar en un mismo predio, se anularán éstas solicitudes del proceso de selección y se le informará en su momento.

5.6 Procedimiento de Acceso.

Los presentes lineamientos de participación vecinal, sus apartados y anexos (requisitos, formas de acceso y criterios de selección) serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; estarán disponibles en las oficinas de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Solamente las solicitudes que hayan cubierto todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, lineamiento específico o Acuerdo del Comité Técnico Interno, tendrán derecho de ingresar al procedimiento de selección.

5.7 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

En los casos en que aun habiendo cumplido con los requisitos de acceso de la presente convocatoria y que en la revisión se constate que ya sea la persona o chinampa del proyecto, haya solicitado el ingreso de proyecto a otros programas de la AZP; que la o el beneficiario y/o el predio correspondiente no hubiere finiquitado ejercicios fiscales anteriores; que no hubiere cumplido con la entrega de documentación adicional solicitada en los términos y plazos señalados se por no presentado el mismo en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; que se constate que el proyecto es copia de otro; o que se evidencie la falsedad en la documentación entregada, será razón suficiente para no incluirla(o) en el procedimiento de selección.

Solo se podrá ingresar una solicitud de acceso a una sola actividad institucional. Si en el caso del proceso de selección de las solicitudes se observa que una misma persona ha ingresado su solicitud a más de una actividad institucional o que dos o más proyectos se pretendan realizar en un mismo predio, se anularán éstas solicitudes del proceso de selección y se le informará en su momento.

El proyecto debe llevarse a cabo en el domicilio establecido en la solicitud de acceso, en caso de haber cambio de domicilio deberá notificarlo a la Dirección de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial de la AZP mediante escrito, asimismo se llevará a cabo la verificación física del domicilio del proyecto.

No se aceptará el cambio del solicitante, salvo en caso de fallecimiento, situación que se deberá notificar a la Dirección de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial de la AZP la cual se someterá a revisión y autorización del Comité Técnico Interno.

El incumplimiento en los términos que se establezcan en el compromiso de ejecución o acuerdo respectivo entre el(a) beneficiario(a) permitirá la suspensión o baja del programa.

Lo no previsto en los presentes lineamientos será definido por el Comité Técnico, considerando que las resoluciones del Comité Técnico son definitivas e inapelables en el Distrito Federal.

6.- Procedimiento de Instrumentación

El procedimiento de instrumentación se sujetará a lo establecido en estas reglas de operación salvo los casos que señalen la convocatoria, lineamiento específico o acuerdo del Comité Técnico Interno de la AZP.

6.1 Operación

La Dirección de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial en su calidad de Secretario Técnico, analizará las solicitudes dentro de los veinte días hábiles posteriores al cierre del periodo fijado para ingreso de solicitudes y proyectos y los someterá al Comité Técnico Interno.

El Comité Técnico Interno revisará y valorará los proyectos o acciones que se ingresen y en su caso aprobará los proyectos, dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente del cierre de recepción.

El Comité Técnico Interno dará prioridad a aquellos proyectos que sean presentados por los propietarios y o poseedores de la chinampa donde se llevarán a cabo las acciones correspondientes, así como aquellos que atiendan necesidades que no han sido beneficiadas con anterioridad por la AZP.

El Comité Técnico a través del Secretario Técnico, notificará a los solicitantes la resolución correspondiente, después de los tres días hábiles siguientes a partir del término establecido para la evaluación de proyectos, para lo cual los interesados deberán acudir al domicilio ubicado en Avenida año de Juárez 1900, Colonia Quirino Mendoza, San Luis Tlaxiátemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610 Distrito Federal, de lo contrario se dará por cancelada dicha solicitud.

6.2 De la ejecución de las acciones institucionales.

A) La Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta firmará un convenio de colaboración con cada uno de los solicitantes, cuya chinampa haya sido aprobada por el comité técnico interno. En dicho instrumento jurídico se señalarán las obligaciones, compromisos, plazos y metas de cumplimiento, así como el monto de los recursos económicos asignados para la ejecución de las acciones y la periodicidad de los mismos.

B) Los solicitantes seleccionados deberán entregar la siguiente documentación en original y copia para su cotejo para la conformación del expediente correspondiente:

- Solicitud por escrito y firmada por el solicitante, en la cual deberán anexar copia legible de credencial de elector y comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses.

- Curp del responsable de recibir la ayuda económica y/o en especie.

- Escrito firmado por el solicitante en el que se compromete a presentar la documentación comprobatoria de los recursos económicos que le sean entregados para el desarrollo de las actividades autorizadas, que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

El solicitante deberán presentar en original las anuencias, permisos vecinales, para la ejecución de las acciones a realizar.

- Previo al inicio de la ejecución de las Actividades Institucionales para la Preservación de Ecosistemas consistente en **la Recuperación y Restauración de Chinampas en 5 Proyectos Pilotos ubicados dentro del Polígono de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta** los solicitantes organizados deberán presentar las autorizaciones, permisos y/o licencias de las Autoridades competentes de conformidad con la normatividad vigente aplicable, o en su caso las solicitudes correspondientes.

- Los solicitantes deberán manifestar por escrito que conoce el contenido de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en posesión de particulares y demás ordenamientos aplicables.

C) La Autoridad de la Zona Patrimonio entregará hasta en dos ministraciones los recursos autorizados de acuerdo a la norma que determine el Comité Técnico Interno.

D) El solicitante será el responsable de la correcta ejecución de los trabajos del proyecto de la administración de los recursos, la rendición permanente de cuentas y la comprobación correcta y oportuna de los mismos.

E) El solicitante en todo momento deberá proporcionar a la Autoridad de la Zona Patrimonio, la información que les sea solicitada.

F) Los informes y la documentación comprobatoria se entregarán en original y deberán estar firmados por los solicitantes; tanto el informe como las firmas serán legibles.

G)El solicitante no podrán prestar servicios, vender material o contratar empresas de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto.

H) Las personas que hayan formado parte de algún grupo de apoyo y que tengan adeudos de comprobación y/o que hayan renunciado por cualquier causa o motivo a comisión o cargo de algún proyecto, no podrán participar.

J)Por ningún motivo, los servidores públicos locales o federales (personal de estructura, de mandos medios y superiores, homólogos o similares), así como sus familiares, podrán ser participantes de los recursos que se destinen para la ejecución de los proyectos aprobados, derivados de los presentes lineamientos.

La lista de beneficiarios del capítulo 4000 será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, serán reservados los datos personales de los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

6.3 Del ámbito territorial de aplicación.

El ámbito de aplicación de los proyectos que se aprueben se implementarán dentro del polígono establecido como Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, compuesto por 7,534 ha, conforme a lo establecido en el artículo Segundo del Decreto de Creación publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de diciembre del 2012.

6.4 De los recursos asignados.

El recurso económico se deberá ejercer con base en los presentes lineamientos y en el convenio de colaboración que formaliza los alcances estipulados en el proyecto inicial.

El Comité Técnico interno tomará las consideraciones pertinentes de acuerdo a los diferentes problemas y en función de los antecedentes que se tienen sobre los trabajos que se han desarrollado en los poblados de Xochimilco, San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco, San Pedro Tláhuac y San Andrés Mixquic en el perímetro de la zona de chinampas.

6.5 De la supervisión.

Estará a cargo de los servidores públicos adscritos a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa alta, o quien el Comité Técnico Interno designe.

El resultado de dicha supervisión quedará documentado en una bitácora firmada por quienes participen y/o coadyuven en ella.

La evaluación de los resultados de la supervisión serán integrados al expediente de cada uno de beneficiados.

De ser necesario el Comité Técnico Interno revisará los avances y supervisiones realizados y definirá la aprobación de la siguiente ministración o en su caso dictará medidas correctivas procedentes de existir alguna desviación, las cuales pueden llegar a ser hasta la cancelación del proyecto y/o rescisión del convenio.

El solicitante entregará al supervisor, cuando éste así se lo requiera, la documental comprobatoria de avance de gasto, misma que formará parte de los resultados de la supervisión.

El supervisor verificará físicamente la información presentada en el proyecto, contemplando en su informe final sobre la ejecución del proyecto y lo entregará a la secretaria técnica.

Será el Comité Técnico Interno, quién de acuerdo al cumplimiento del convenio establecido con el solicitante, aprobará las actas finiquito, una vez comprobado en su totalidad la ejecución correcta del proyecto.

6.6 Comprobación y finiquito

Al término de los trabajos convenidos el solicitante deberá presentar su informe final acompañado de memoria fotográfica, así como la documentación comprobatoria del gasto que se encuentre en su poder y que, sumada a la entregada durante el desarrollo del proyecto represente el 100% de los recursos otorgados por AZP.

El solicitante podrá destinar los recursos para la adquisición de maquinaria y/o equipo o arrendamiento de bienes muebles.

El solicitante, no podrá ejercer más del 5% (cinco por ciento), del monto total otorgado para actividades administrativas; o bien lo que se indique en el convenio de colaboración.

El solicitante podrá comprobar sus recursos por medio de recibos, notas, listas, facturas u otro documento los cuales deberán estar a nombre del solicitante y contener la leyenda en la que se señale: “éste ... fue pagado con recursos públicos”.

El solicitante una vez comprobada de manera física y documental la ejecución de las acciones conforme a lo establecido en el convenio de colaboración, el Comité Técnico Interno autorizará la firma del acta finiquito.

6.7 De las obligaciones y responsabilidades

Será responsabilidad de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta:

A) Integrar expedientes de los solicitantes.

B) Dar seguimiento al cumplimiento del avance físico de la ejecución del proyecto.

C) Difundir los presentes los **“Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Recuperación y Restauración de Chinampas en 5 Proyectos Pilotos ubicados dentro del Polígono de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta”**

D) Suscribir el convenio con los solicitantes

6.8 De los solicitantes.

A) Gestionar y obtener en tiempo y forma todas las autorizaciones, permisos y/o licencias ante las autoridades competentes de conformidad con la normatividad vigente aplicable, para cuando la ejecución de las acciones motivo del convenio de colaboración que se suscriba así lo requieran. Éstas deberán estar a la vista en todo momento en el lugar de la ejecución de las actividades y acciones para la conservación y recuperación de los valores y bienes naturales y culturales de la zona patrimonio mundial natural,

B) Asumir las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que correspondan por cualquier tipo de daño directo o indirecto, intencional o accidental causado a cualquiera de terceros durante la ejecución del proyecto.

C) La contratación de servicios que se requieran para el cumplimiento del instrumento jurídico correspondiente, así como cualquier conflicto administrativo, civil, mercantil o penal que pudiera ser derivado de la misma.

D) Cumplir con las especificaciones en los plazos y fechas que se establezcan en el cronograma de acciones, para la ejecución conforme a lo establecido en el convenio de colaboración de los presentes lineamientos.

E) Permitir en todo momento a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y demás dependencias de gobierno conforme a sus atribuciones, el acceso a las actividades y acciones sujetas de seguimiento y supervisión durante la ejecución de las mismas.

F) Presentar la documentación comprobatoria de los recursos erogados, conforme los presentes lineamientos.

G) Suscribir el instrumento jurídico que formaliza los proyectos, conforme a los presentes lineamientos.

H) Hacer del conocimiento a la autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta y a las dependencias que correspondan sobre aquellos actos o hechos que se presuman contrarios a la norma jurídica vigente, a los presentes lineamientos y a todo aquello que le signifique incumplimiento en el desarrollo de las actividades asignadas, instrumentando las acciones legales que correspondan.

6.9 De las sanciones.

El convenio y los recursos económicos otorgados para el cumplimiento de las actividades y acciones convenidas correspondientes serán rescindidos cuando:

A) Los solicitantes, no cumplan en tiempo y forma con lo establecido en el Instrumento Jurídico “convenio de colaboración”.

B) Los solicitantes eroguen los recursos otorgados en actividades y acciones diferentes a las descritas en el Instrumento Jurídico “convenio de colaboración”.

C) Presente documentación apócrifa, para cualquier trámite a su favor.

D) Cuando exista conflicto de cualquier tipo en caso de la posesión de la chinampa a beneficiar.

7.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En cualquier momento la o los interesados podrán interponer queja debidamente fundada y motivada, en persona, por escrito, vía telefónica o por correo electrónico ante la autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, en av. Año de Juárez 1900 col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, c.p. 16610, Delegación Xochimilco; a los telefónicos 5843 9109 y 1547 0911 o bien al correo electrónico:

contacto_azp@df.gob.mx cuando considere que se afectan sus derechos.

En su caso, podrán acudir ante el Órgano de Control Interno en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, ubicado en Plaza de la Constitución no 2, en el mezanine, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Distrito Federal.

8.- Mecanismos de Exigibilidad

La Autoridad tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos en apego a la normatividad aplicable, de conformidad con los presentes los **“Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Recuperación y Restauración de Chinampas en 5 Proyectos Pilotos ubicados dentro del Polígono de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta”**, y estarán colocados a la vista del público en las oficinas ubicada en Av. Año de Juárez 1900 col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, c.p. 16610, Delegación Xochimilco.

Además de ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página web oficial de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

9.- Mecanismos de evaluación y los indicadores

Los indicadores constituyen el mecanismo de evaluación y monitoreo con el objeto de cuantificar los avances de las actividades y líneas de acción implementadas conforme a sus objetivos y resultados programados.

El seguimiento de los indicadores estará a cargo de la Dirección de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial adscrita a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

La fuente de información, estadística y documental especializadas que se utilizó fue: “Xochimilco: un proceso de gestión participativa”, UNESCO-México, 2006”, así como los datos obtenidos durante el ejercicio 2014 y 2015 sobre la ejecución de las actividades institucionales relacionadas con el apoyo de grupos de la zona.

Los indicadores fueron definidos conforme a lo establecido por la “Guía metodológica para el desarrollo de los componentes de los programas derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, GDF, Escuela de Administración Pública del D.F., México, 2014.

A) Total de proyectos aprobados del total de proyectos registrados a participar en los presentes Lineamientos.

B) Número total de participantes en la ejecución del proyecto, y de éstas cuántas son mujeres.

C) Número total de acciones descritas en el total de proyectos aprobados.

D) Superficie total en la que se realizaron acciones de conservación y/o restauración de la chinampas.

E) Número estimado de población beneficiada por barrio, colonia y/o pueblo, con las acciones de difusión y/o conservación de la Cultura Patrimonial.

10.- Formas de participación social

Dirigido a habitantes y/o poseionarios de chinampas en la Zona Patrimonio, cuyo proyecto este enfocada a la conservación y protección de los valores y bienes naturales de las demarcaciones que componen el polígono de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural en Xochimilco Tláhuac y Milpa Alta, previa solicitud.

11.- Articulación con otros programas

No se articula con otros programas sociales

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 1 de julio del 2016

(Firma)

Erasto Ensástiga Santiago

Titular de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 18

C.P. Martha Leticia Cortés Genesta, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción XIII, numeral 5 y 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el Servicio de Fumigación para los Zoológicos de la Ciudad de México y a diferentes Áreas que integran la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar del servicio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-18-2016	\$1,100.00	08/07/2016	Los días 6, 7 y 8 de julio de 2016. En un horario de 10:00 a 14:00 horas.	12/07/2016 10:00 horas	14/07/2016 10:00 horas	18/07/2016 14:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	Servicio de Fumigación para los Zoológicos de la Ciudad de México			1	Servicio	
2	Servicio de Fumigación a diferentes Áreas que integran la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental			1	Servicio	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y venta en: Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 105 y 106, los días 6, 7 y 8 de julio de 2016; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y Vía ventanilla bancaria a la cuenta número 65501123467 Referencia 2601 de la Institución bancaria Santander, S.A. (México) mediante Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México.
- La junta de aclaración se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El acto de Fallo se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Según bases. Plazo de entrega: Según calendario. El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. Lic. José Ortiz Fragoso, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y la L.C. Mónica del Carmen Rodríguez Gamas, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes o a quien se designe.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Convocatoria: 19

C.P. Martha Leticia Cortés Genesta, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción XIII, numeral 5 y 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos; Y Otros Productos Adquiridos como Materia Prima, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
LPN-19-2016		\$1,100.00	08/07/2016	12/07/2016 12:00 horas	14/07/2016 12:00 horas	18/07/2016 16:00 horas	
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de Medida
3	Agrolita en bultos de 114 litros con distribución de partículas en micras 4.8% menor de 500,10.7% de 500.30 4% de 1000, 41.1% de 200 y 13% de 400, libre de patógenos, incluir escrito sobre tamaño de partículas, deberá entregarse descargado					100	Bulto
7	Bolsa de 100 x 110 de polietileno negro de 1ª. calidad calibre 600 con 8 perforaciones ¼ a 2 cms, de la base y costillas interiores					1250	Kilo
8	Bolsa de 17 x 17 de polietileno negro de 1a calidad calibre 400 con 4 perforaciones de 1/4" a 2 cms. de la base y costillas interiores					446	Kilo
14	Bolsa de 60 x 50 de polietileno negro de 1a. calidad calibre 400 con 8 perforaciones de 1/4" a 2 cm. De la base y costillas interiores					600	Kilo
22	Esqueje enraizado de noche buena de 10 10 cm variedad Freedom, New Craket y Festival de 10 cm. de altura enraizada de 6 a 8 enrenudos libre de plagas y enfermedades y en maceta del No. 1					5000	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y venta en: Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 105 y 106, los días 6, 7 y 8 de julio de 2016; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y Vía ventanilla bancaria a la cuenta número 65501123467 Referencia 2601 de la Institución bancaria Santander, S.A. (México) mediante Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México.
- La junta de aclaración se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El acto de Fallo se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según calendario.
- El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. Lic. José Ortiz Fragoso, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y la L.C. Mónica del Carmen Rodríguez Gamas, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes o a quien se designe.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
DELEGACIÓN IZTACALCO
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 003-16

La Delegación Iztacalco por conducto del C. Filiberto Rojas Ubaldo, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 3° apartado “a” fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A), fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los Arts. 120, 121, 122 bis, fracción VIII, inciso C y 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-012-16	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MANTENIMIENTO DE NÚCLEOS DE BEBEDEROS EN PLANTELES ESCOLARES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			05-08-16	02-11-16	90 Días	\$2,444.493.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,500.00	06-07-16	08-07-16	14-07-16 08:00 Hrs.	20-07-16 09:00 Hrs.	26-07-16 09:00 Hrs.		
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-013-16	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CALLE 1 Y 4, EN LA COLONIA PANTITLAN.			05-08-16	03-10-16	60 Días	\$3,303,195.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,500.00	06-07-16	08-07-16	14-07-16 08:00 Hrs.	20-07-16 11:00 Hrs.	26-07-16 11:00 Hrs.		
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-014-16	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS.			05-08-16	03-10-16	60 Días	\$4,128,995.00

Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,500.00	06-07-16	08-07-16	14-07-16 09:00 Hrs.	20-07-16 13:00 Hrs.	26-07-16 13:00 Hrs.		
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-015-16	ILUMINANDO LAS CALLES DE MI COLONIA.			05-08-16	03-10-16	60 Días	\$ 700,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,500.00	06-07-16	08-07-16	14-07-16 09:00 Hrs.	20-07-16 15:00 Hrs.	26-07-16 15:00 Hrs.		
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-016-16	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CALLE ORIENTE 245-A.			05-08-16	03-10-16	60 Días	\$8,512,522.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,500.00	06-07-16	08-07-16	14-07-16 10:00 Hrs.	20-07-16 18:00 Hrs.	26-07-16 18:00 Hrs.		

Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SFDF/SE/0115/2016**, de fecha **06 de Enero de 2016**.

Las bases de concurso de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Convocante, en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco C.P. 08000 de la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta la fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 hrs.

Requisitos para adquirir las bases:

Los interesados en la adquisición de las bases de concurso de la Licitación podrán efectuarlo de la siguiente forma:

La adquisición de las bases de Licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán Delegación Iztacalco C.P. 08000 de la Ciudad de México, y se deberá presentar lo siguiente.

a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s) en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al C. Filiberto Rojas Ubaldo Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

- b) Constancia de Registro de Concursante actualizado vigente al mes de diciembre de 2015, expedido por la Secretaria de Obras y Servicios de la CDMX, de acuerdo a lo indicado en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, presentando original para su cotejo, en el que deberá expresar el capital contable mínimo requerido para la licitación respectiva, así como las especialidades solicitadas.
- c) Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia para cada licitación, presentando original y copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2015, Balance General, Estados de Resultados Financieros 2015, así como del último trimestre inmediato anterior a la convocatoria, ambos deberán estar auditados por Contador Público Externo a la empresa, el cual debe estar autorizado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, anexando copias legibles del registro de auditoría fiscal actualizado y de la Cédula Profesional.
- d) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo Persona Física).
- e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (Persona Moral).
- f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos: 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad que a cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales a las que estén sujetos, correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 58 y 69 del Código Fiscal del Distrito Federal, y Artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. El concursante que resulte ganador deberá presentar previo a la firma del contrato la constancia de no adeudo de las contribuciones anteriormente señaladas de conformidad a la Circular de la Secretaría de Finanzas-Contraloría General N° SF/CG/141111/2007, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de agosto de de 2007.
- h) Inscripción en el R.F.C., Cédula de identificación fiscal y formato R1 del SAT así como comprobante de domicilio fiscal actual.
- i) El pago de bases se hará en la **Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. (México); núm. de cuenta 105899699 y con núm. de referencia 02100519**, a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería de la Ciudad de México, el comprobante deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, de la Ciudad de México, con horario de 10:00 .a 14:00 Hrs donde se expedirá el recibo correspondiente.
1. A la presentación del pago de las bases de licitación, el concursante entregara un CD nuevo empaquetado en el que se le entregaran grabadas las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional y Modelo de Contrato, el Catálogo de Conceptos se entregará en forma impresa y/o en su caso en CD, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar sus propuestas. **El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas.**
 2. El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, de la Ciudad de México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (**siendo obligatoria la asistencia**), anexando copia y original para su cotejo de su **Cédula Profesional del personal técnico calificado que asistirá.**
 3. El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, de la Ciudad de México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designara mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la **Cédula Profesional del Personal Técnico calificado que asistirá.** La asistencia a la junta de Aclaraciones será **obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito y en disco compacto y/o medio electrónico versión 1997-2003).**
 4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, de la Ciudad de México, los días y horas indicados para cada licitación.
 5. Para la ejecución de los trabajos: La Delegación **No otorgará anticipo.**
 6. La proposición deberá presentarse en idioma español.
 7. La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.
 8. Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objetos de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

9. Ninguna de las bases del concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrá ser negociadas.
10. Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica en trabajos afines, mediante carátulas de contrato, actas de entrega recepción y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación.
11. Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por períodos máximos mensuales, que serán presentadas por el “Contratista” a la Residencia de Supervisión para la revisión y autorización de las estimaciones para su procedencia de pago acompañando con la documentación que acredita dicha procedencia, y dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Estado, en la evaluación de las propuestas no se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes.
13. En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso, conforme a lo previsto por el artículo 63, fracción IV, de esta Ley.
14. La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante Póliza de Fianza expedida por Institución legalmente autorizada.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 29 de Junio de 2016.

Filiberto Rojas Ubaldo

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano
Responsable de la Licitación

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
DELEGACION COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO
Convocatoria: 002-2016
Licitación Pública (Nacional)

El C. Oliver Domínguez Sánchez Director General de Servicio y Mejoramiento Urbano, de la Delegación Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3° apartado "A" fracción I y IV, 5, 23, 24 inciso a) 25 apartado "A" fracción I, 26, 28, 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento y en concordancia con los artículos 38, 39 fracción LXXXV, 122-bis fracción XOV inciso c) y 126 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las obra pública en la modalidad de Obra Pública a base de Precios Unitarios por unidad de trabajo realizado, conforme a los siguiente:

Nota aclaratoria: se aclara con respecto a la Convocatoria 002-2016 y Licitación Publica Nacional (DC/DGSMU/LP/003-2016) que **dice**:

No. de Licitación	Descripción General de la Obra y Ubicación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria
DC/DGSMU/LP/003-2016	Mantenimiento a Espacios Públicos diversas colonias de la Delegación Coyoacán, Zona A	\$1,000.00	01 de Julio 2016	06-Julio-2016 10:00 horas
Junta de aclaración Obligatoria	Presentación y entrega de propuestas y Apertura del sobre único	Fecha de inicio y Terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable requerido
11 de Julio 2016 10:00 horas	14 de Julio 2016 10:00 horas	20 de Julio al 2016-19-October-2016	90 días naturales	\$8,407,000.00

Mediante la siguiente fe de erratas, Debe **decir**:

No. de Licitación	Descripción General de la Obra y Ubicación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria
DC/DGSMU/LP/003-2016	Mantenimiento a Espacios Públicos diversas colonias de la Delegación Coyoacán, Zona A	\$1,000.00	01 de Julio 2016	07-Julio-2016 10:00 horas
Junta de aclaración Obligatoria	Presentación y entrega de propuestas y Apertura del sobre único	Fecha de inicio y Terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable requerido
13 de Julio 2016 10:00 horas	18 de Julio 2016 10:00 horas	25 de Julio al 2016-21-October-2016	90 días naturales	\$8,407,000.00

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subsecretaria de Egresos, con oficio **SFDF/SE/0515/2016 de fecha 26 de enero de 2016**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la J.U.D de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Rey Nezahualcóyotl s/n, esquina yaquis, Col. Ajusco Huayamilpas, C.P. 04390, Delegación Coyoacán, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases.

Se deberá entregar **copia legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. El comprobante de pago de bases de la adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, VIGENTE.

1.2.- En caso de estar en trámite el Registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital mínimo (Mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público registrado ante S.H.C.P, anexando copia de la Cédula Profesional del mismo. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.

2. En caso de adquisición de bases:

2.1.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases del concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregaran a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

3. La forma de pago de las bases se hará **mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en el Distrito Federal.

4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano, ubicada en Parque Ecológico Huayamilpas, calle Yaquis s/n, Esq. Nezahualcóyotl, Colonia Ajusco Huayamilpas, C.P.04390.

5. La(s) junta(s) de aclaraciones, la visita al lugar de los trabajos será obligatoria la asistencia de ambas y el Acto de Presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en los días que se indica, en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano ubicada en Parque Ecológico Huayamilpas, calle Yaquis s/n, Esq. Nezahualcóyotl, Colonia Ajusco Huayamilpas, C.P.04390.

6. El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del sobre único se llevará a cabo en sala de Juntas de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano ubicada en Parque Ecológico Huayamilpas, calle Yaquis s/n, Esq. Nezahualcóyotl, Colonia Ajusco Huayamilpas, C.P.04390.

7. Se hace del conocimiento de los interesados en participar, que para la realización de los trabajos **no se otorgará anticipo**. Del 0% (cero por ciento) para inicio de obra y 0% (cero por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: **español**.

9. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será en: **Unidades de moneda nacional**.

10. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, durante los tres últimos años comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curricular de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información solicitada en las bases de la Licitación Pública Nacional.

12. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costo vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

13. El pago se hará mediante estimaciones de los trabajos ejecutados, las cuales se presentaran por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de pago.

14. La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaria de Finanzas del Distrito Federal; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México., a 27 de Junio 2016

(Firma)

OLIVER DOMINGUEZ SANCHEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACION COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO
Convocatoria: 003-2016
Licitación Pública (Nacional)

El C. Oliver Domínguez Sánchez Director General de Servicio y Mejoramiento Urbano, de la Delegación Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3° apartado “A” fracción I y IV, 5, 23, 24 inciso a) 25 apartado “A” fracción I, 26, 28, 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento y en concordancia con los artículos 38, 39 fracción LXXXV, 122-bis fracción XOV inciso c) y 126 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las obra pública en la modalidad de Obra Pública a base de Precios Unitarios por unidad de trabajo realizado, conforme a los siguiente:

No. de Licitación	Descripción General de la Obra y Ubicación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria
DC/DGSMU/LP/004-2016	Rehabilitación del Alumbrado Público en diversas colonias de la Delegación Coyoacán con Presupuesto Participativo	\$1,000.00	08 de Julio 2016	13-Julio-2016 13:00 horas
Junta de aclaración Obligatoria	Presentación y entrega de propuestas y Apertura del sobre único	Fecha de inicio y Terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable requerido
19 de Julio 2016 14:00 horas	25 de Julio 2016 13:00 horas	29 de Julio al 2016- 05-Noviembre-2016	100 días naturales	\$15,649,000.00

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subsecretaria de Egresos, con oficio **SFDF/SE/0515/2016 de fecha 26 de enero de 2016**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la J.U.D de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Rey Nezahualcóyotl s/n, esquina yaquis, Col. Ajusco Huayamilpas, C.P. 04390, Delegación Coyoacán, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases.

Se deberá entregar **copia legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. El comprobante de pago de bases de la adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, VIGENTE.

1.2.- En caso de estar en trámite el Registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital mínimo (Mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público registrado ante S.H.C.P, anexando copia de la Cédula Profesional del mismo. Cabe señalar, que este documento únicamente servida como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.

2. En caso de adquisición de bases:

2.1.- El comprobante de pago de bases, se anexara en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases del concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregaran a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

3. **La forma de pago de las bases se hará mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en el Distrito Federal.

4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano, ubicada en Parque Ecológico Huayamilpas, calle Yaquis s/n, Esq. Nezahualcóyotl, Colonia Ajusco Huayamilpas, C.P.04390.

5. La(s) junta(s) de aclaraciones, la visita al lugar de los trabajos será obligatoria la asistencia de ambas y el Acto de Presentación y apertura de proposiciones, se llevara a cabo en los días que se indica, en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano ubicada en Parque Ecológico Huayamilpas, calle Yaquis s/n, Esq. Nezahualcóyotl, Colonia Ajusco Huayamilpas, C.P.04390.

6. El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del sobre único se llevara a cabo en sala de Juntas de la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano ubicada en Parque Ecológico Huayamilpas, calle Yaquis s/n, Esq. Nezahualcóyotl, Colonia Ajusco Huayamilpas, C.P.04390.

7. Se hace del conocimiento de los interesados en participar, que para la realización de los trabajos **no se otorgará anticipo**. Del 0% (cero por ciento) para inicio de obra y 0% (cero por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: **español**.

9. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será en: **Unidades de moneda nacional**.

10. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

11. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, durante los tres últimos años comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curricular de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información solicitada en las bases de la Licitación Pública Nacional.

12. Lo criterios generales para la adjudicación del contrato serán: entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitantes; que los que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costo vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

13. El pago se hará mediante estimaciones de los trabajos ejecutados, las cuales se presentaran por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de pago.

14. La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaria de Finanzas del Distrito Federal; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México., a 05 de Julio 2016

(Firma)

OLIVER DOMINGUEZ SANCHEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS Y MEJORAMIENTO URBANO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN TLALPAN
Convocatoria: 011/16

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en la Delegación Tlalpan; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 38, 43, 62 y 63 fracción I y II** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**, **36 y 37** de su **Reglamento y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001029-013-2016** para la **Adquisición de llantas**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas		Segunda Etapa Fallo
30001029-013-2016	\$ 1,500.00	8 de julio de 2016 10:00 a 13:00 Hrs.	11 de julio de 2016 11:00 Hrs.	14 julio de 2016 11:00 Hrs.		18 de julio de 2016 11:00 Hrs.
Partida	Descripción de los bienes			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida
1	Llanta modelo 20.5 x 8.0 R10			1	4	Pieza
2	Llanta modelo 22.5 R11			1	50	Pieza
3	Llanta modelo 155/70 R13			1	4	Pieza
4	Llanta modelo 175/70 R13			1	50	Pieza
5	Llanta modelo 185/60 R13			1	4	Pieza

- **Los Responsables de la Presente Licitación serán:** El Maestro **Celso Sánchez Fuentesvilla**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el **C. Carlos Alberto San Juan Solares**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.
- **Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta:** En Internet: en la **página Delegacional <http://www.tlalpan.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, los días **6, 7 y 8 de julio de 2016, en un horario de 10:00 a 13:00 horas.**
- **La forma de pago es:** Mediante **cheque certificado o de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada, a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, el cual se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Tlalpan, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, teléfono 51 71 40 13, **para el canje del recibo de Compra de Bases** y copia de las bases de la **Licitación Pública** correspondiente.
- **Costo de las Bases:** Será de **\$ 1,500.00** (mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- **Lugar en que se llevarán a cabo los eventos:** En la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
- **Fecha de la firma del contrato:** Se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo de 09:00 a 15:00 Hrs.** en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

- **Contrato:** Se suscribirá contrato abierto, de acuerdo a las necesidades del área solicitante.
- **El idioma en que deberán presentarse las propuestas será:** Español.
- **La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán:** Moneda Nacional.
- **Vigencia de los precios:** Será hasta la terminación del contrato.
- **Pagos serán:** 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales.
- **Anticipos:** En la presente Licitación no se otorgaran anticipos.
- **Lugar de Entrega de los Bienes:** En el domicilio donde se encuentren establecidas las instalaciones del proveedor adjudicado, mismas que deberán ubicarse a una distancia máxima de 20 kilómetros de la Unidad Departamental de Control Vehicular, Talleres y Combustibles, sita en calle Florales No. 20, Colonia Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14360, en caso de que las instalaciones del licitante que resulte adjudicado se ubiquen a una distancia mayor a 20 kilómetros de la Unidad Departamental de Control Vehicular, Talleres y Combustibles, deberá realizar el desmontaje, montaje, balanceo, cámaras, corbatas, válvulas y los pivotes de los bienes objeto de las bases de esta Licitación en la Unidad Departamental de Control Vehicular, Talleres y Combustibles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Tlalpan, Ciudad de México a 30 de junio de 2016.

(Firma)

María de Jesús Herros Vázquez
Directora General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

DIFUSIONE DI ROMA, S. A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE ABRIL DEL 2011

VENTAS

(-) DEVOLUCIONES S/VENTAS	0.00	
(-) REBAJAS S/VENTAS	0.00	0.00
VENTAS TOTALES	0.00	0.00
(+) OTROS INGRESOS	0.00	0.00
VENTAS NETAS		0.00
(-) COSTOS DE VENTAS		
INVENTARIO INICIAL	0.00	
(+) COMPRAS	0.00	
	0.00	
(-) INVENTARIO FINAL	0.00	
(+) MAQUILA	0.00	0.00
UTILIDAD BRUTA		0.00
(-) GASTOS DE OPERACIÓN		
GASTOS GENERALES	0.00	
GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00
		0.00
(+) PRODUCTOS FINANCIEROS		0.00
UTILIDAD NETA		0.00

Liquidador

(Firma)

ALEJANDRO OCHOA AGUILLON

LOGISTICA Y DISTRIBUIDORA HEROME S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 27 DE JUNIO DEL 2016
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)
JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR

OKIMER DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 27 DE JUNIO DEL 2016
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)
DAVID ISRAEL MARTINEZ GONZALEZ
LIQUIDADOR

ASESORIAS Y CONSULTORIAS IES, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE MARZO DE 2016.

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Ciudad De México a 02 de Mayo de 2016.

José Luis Rosales Martínez

Liquidador

(Firma)

MARDIGI, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 05 DE ABRIL DE 2016.

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Ciudad De México a 06 de Mayo de 2016.

José Luis Rosales Martínez

Liquidador

(Firma)

NOTARIA 126 LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA
AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura Pública Número 26,151 del Volumen 454, de fecha 16 de Mayo del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria, a bienes de la Señora PATRICIA REYES JACOBO, que formaliza la Señora MARIA LUISA JACOBO MIRANDA, en su carácter de mamá de la cujus; así mismo, quedó acreditado el fallecimiento de la cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 20 de Mayo de 2016.

(Firma)

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 126 DEL ESTADO DE MÉXICO

SOLUCIONES DE MARKETING Y ADMINISTRACION DE RECURSOS DE TALENTO, S.C
BALANCE GENERAL AL 21 DE ENERO DE 2016

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	0.00
		CAPITAL	
		TOTAL DE CAPITAL	0.00
TOTAL DE ACTIVO	0.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

SOLUCIONES DE MARKETING Y ADMINISTRACION DE RECURSOS DE TALENTO, S.C
ESTADO DE RESULTADOS AL 21 DE ENERO DE 2016

VENTAS	00.00
GASTOS DE OPERACIÓN	00.00
UTILIDAD NETA	00.00

(Firma)

MARIA ARACELI ANAYA Y CASTAÑEDA
LIQUIDADORA

Servicios y Productos Orbe, S.A. de C.V.
Balance General al 31/Dic./2015.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	1,067.35	PROVEEDORES	-0.02
CLIENTES MONTERREY	2,060,740.00	ACREEDORES DIVERSOS	1,150,600.89
DEUDORES DIVEROS/EMPRESAS	208,333.42	PRESTAMOS BANCARIOS-CORTO PLAZO	208,333.42
DEUDORES DIVERSOS/P.FISICAS	6,348.55	IVA TRASLADADO	209,630.05
IMPUESTO A FAVOR	104,713.40	IMPUESTO POR PAGAR	7,880.22
Total ACTIVO CIRCULANTE	2,381,202.72	Total PASIVO A CORTO PLAZO	1,657,444.56
ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO	
EQUIPO DE OFICINA	132,513.48	Total PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
DEPN.ACUM EQUIPO DE OFICINA	-47,241.00		
EQUIPO DE COMPUTO	5,900.00	PASIVO DIFERIDO	
DEPN.ACUM EQUIPO DE COMPUTO	-5,624.00		
Total ACTIVO FIJO	85,548.48	Total PASIVO DIFERIDO	0.00
ACTIVO DIFERIDO		SUMA DEL PASIVO	1,657,444.56
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL	
OTROS ACTIVOS		CAPITAL CONTRIBUIDO	50,000.00
		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS	6,756,675.71
		CAPITAL GANADO	
DEPOSITO EN GARANTIA	4,000.00	RESULTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	-7,198,924.10
Total OTROS ACTIVOS	4,000.00	Total CAPITAL GANADO	-7,198,924.10
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	1,205,555.03
		SUMA DEL CAPITAL	813,306.64
SUMA DEL ACTIVO	2,470,751.20	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	2,470,751.20

Ciudad de México a 16 de Junio de 2016

(Firma)

FRANCISCO JAVIER MILAN ARAUJO
Liquidador

EDICTOS

“INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMÍA.”

JUZGADO OCTAVO CIVIL.
EXPEDIENTE: 517/2016
SECRETARÍA “A”

EDICTO

LLAMANDO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE PROCEDIMIENTO EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA

Que en los autos, del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de **CRISTINA CERON RADILLA**, EXPEDIENTE NÚMERO 517/2016, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO DE FECHA SÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: “...LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo un tomo de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/668/14-11 y su acumulada FCIN/AOP/T2/84/14-11, constantes de seiscientos veintisiete fojas, expediente FEED/T1/73/15-07 constante de trescientas dieciséis fojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y veintiséis copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con un juego de traslado de demanda, mismos que se recibieron el día seis de junio de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con un minuto. Conste. **Ciudad de México, a seis de junio del año dos mil dieciséis.** Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **517/2016**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del **Gobierno de la ciudad de México**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/2011 de quince de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal. En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **CRISTINA CERON RADILLA** como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE VILLA FEDERAL, ESQUINA CON VILLA CIDALER, EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO** identificado con el **FOLIO REAL 639417-12, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, COMO EL INMUEBLE DENOMINADO; D.U. QUETZALCOATL UBICACIÓN: LOTE 12, MANZANA 31-B, CALLE ESQUINA VILLA FEDERAL Y VILLA CIDALER, COLONIA SECCIÓN “D”**

DELEGACION IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 108.00 m2, METROS CUADRADOS, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/668/14-11 y su acumulada FCIN/AOP/T2/84/14-11, y expediente FEED/T1/73/15-07, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta. Como lo manifiesta la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **CRISTINA CERON RADILLA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietaria del inmueble ubicado en: **CALLE VILLA FEDERAL, ESQUINA CON VILLA CIDALER, EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO** identificado con el **FOLIO REAL 639417-12, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, COMO EL INMUEBLE DENOMINADO; D.U. QUETZALCOATL UBICACIÓN: LOTE 12, MANZANA 31-B, CALLE ESQUINA VILLA FEDERAL Y VILLA CIDALER, COLONIA SECCIÓN “D” DELEGACION IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 108.00 m2, METROS CUADRADOS**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a la parte afectada. De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído **por tres veces, de tres en tres días**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación. En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes: **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/668/14-11 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/84/14-11, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta y consistentes en. **1.- DECLARACIÓN DE LOS POLICIAS REMITENTES LOS CC. LUIS GABRIEL GALAN GOMEZ Y JUAN CARLOS HERNANDEZ ANGELES** ante el Ministerio Público dentro de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/668/14-11 D01 efectuada en fecha 21 de noviembre del año 2014. **2.- INFORME DE PUESTA A DISPOSICIÓN** rendido por los policías de Investigación del Distrito Federal, de la Jefatura General de la Policía de Investigación del Distrito Federal CC. LUIS GABRIEL GALAN GOMEZ Y JUAN CARLOS HERNANDEZ ANGELES de fecha 21 de noviembre de 2014 presentado al Agente del Ministerio Público en turno, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del delito de Narcomenudeo. **3.- DECLARACIÓN DE LOS POLICIAS REMITENTES LOS CC. LUIS GABRIEL GALAN GOMEZ Y JUAN CARLOS HERNANDEZ ANGELES** ante el Ministerio Público dentro de la Averiguación Previa FCIN/AOP/T2/00084/14-11 efectuada en fecha 18 de noviembre del año 2014. **4.- INFORME DE PUESTA A DISPOSICIÓN RENDIDO POR LOS POLICIAS DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL LUIS GABRIEL GALAN GOMEZ Y JUAN CARLOS HERNANDEZ ANGELES POLICIAS DE INVESTIGACIÓN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL** dentro de la Averiguación Previa FCIN/AOP/T2/00084/14-11 efectuada en fecha 18 de noviembre del año 2014. **5.- EL DICTAMEN EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE** de fecha 19 de noviembre del año 2014 con número de llamado Q-46256 emitido por los peritos M. en C. RODRIGO JAVIER COCINA ALARCON y Q. MARÍA DEL PILAR SAUCEDO RAMIREZ peritos en materia de Química Forense adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, Laboratorio de Química Forense de esta Procuraduría, relativo a la Averiguación Previa FCIN/AOP/T2/00084/14-11. **6.- EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO** efectuada el día 21 de noviembre del año 2014 que suscriben el licenciado Velente Jesús Rodríguez Enciso, Agente del Ministerio Público adscrito a la fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo. **7.- EL DICTAMEN EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE** de fecha 22 de noviembre de 2014 correspondiente al llamado **q-46885**, dentro de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/668/14-11 y su

acumulada FCIN/AOP/T2/84/14-11, emitido por los peritos en materia de Química Forense QFB. JOSE L. DOMINGUEZ RODRIGUEZ Y PQ. ALMA P. CHAVARRIA OSNAYA ambos adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, de esa Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. **8.- EL DICTAMEN EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE** de fecha 22 de noviembre del año 2014 correspondiente al llamado **Q-46686** dentro de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/668/14-11 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/84/14-11, emitido por los peritos en materia de Química Forense QFB. JOSE L. DOMINGUEZ RODRIGUEZ Y PQ. ALMA P. CHAVARRIA OSNAYA ambos adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, de esa Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. **9.- EL DICTAMEN EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE** de fecha 22 de noviembre del año 2014 correspondiente al llamado **Q-46687** dentro de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/668/14-11 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/84/14-11, emitido por los peritos en materia de Química Forense QFB. JOSE L. DOMINGUEZ RODRIGUEZ Y PQ. ALMA P. CHAVARRIA OSNAYA ambos adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, de esa Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. **10.- EL DICTAMEN EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE** de fecha 22 de noviembre del año 2014 correspondiente al llamado **Q-46688** dentro de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/668/14-11 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/84/14-11, emitido por los peritos en materia de Química Forense QFB. JOSE L. DOMINGUEZ RODRIGUEZ Y PQ. ALMA P. CHAVARRIA OSNAYA ambos adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, de esa Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. **11.- PROMOCIÓN que suscribe el Licenciado Elbis López Santos apoderado legal de la C. Cristina Cerón Radilla**, exhibida ante el Agente del Ministerio Público dentro de la Averiguación Previa FCIN/AOP/T2/84/14-11, presentada en fecha 16 de diciembre del año 2014 y su similar de fecha 15 de febrero del año 2015. **12.- EL ACUERDO** fechado el día 29 de junio del año 2015 que realiza el Licenciado Juan Manuel Álvarez Infante en compañía de su oficial Secretario Licenciada Flor Pascual Caballero ambos de la fiscalía central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1/73/15-07, ofrecidas en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta. **LA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **CRISTINA CERON RADILLA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, como propietario y titular registrales del inmueble ubicado en **CALLE VILLA FEDERAL, ESQUINA CON VILLA CIDALER, EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO** identificado con el **FOLIO REAL 639417-12, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, COMO EL INMUEBLE DENOMINADO; D.U. QUETZALCOATL UBICACIÓN: LOTE 12, MANZANA 31-B, CALLE ESQUINA VILLA FEDERAL Y VILLA CIDALER, COLONIA SECCIÓN "D" DELEGACION IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 108.00 m2, METROS CUADRADOS**; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesas de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta. **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LOS PERITOS; QFB. JOSE L. DOMINGUEZ RODRIGUEZ y P.Q. ALMA P. CHAVARRIA OSNAYA** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/668/14-11 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/84/14-11, ambas especialistas en materia de Química Forense, en relación con la peritación intervenida dentro de los dictámenes rendidos en materia de Química Forense, con los números llamados; Q-46688, Q-46687, Q-46686 y Q46685 de fecha 22 de noviembre del año 2014, personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta. **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL LICENCIADO VALENTE JESUS RODRIGUEZ ENCISO Agente del Ministerio Público y el C. ARTURO GONZALEZ BALTAZAR Oficial Secretario** del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo del acta circunstanciada de fecha **21 de noviembre del año 2014**, personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a

efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta. Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana ofrecidas en los **apartados seis y siete romano**. En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE VILLA FEDERAL, ESQUINA CON VILLA CIDALER, EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO** identificado con el **FOLIO REAL 639417-12, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, COMO EL INMUEBLE DENOMINADO; D.U. QUETZALCOATL UBICACIÓN: LOTE 12, MANZANA 31-B, CALLE ESQUINA VILLA FEDERAL Y VILLA CIDALER, COLONIA SECCIÓN “D” DELEGACION IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 108.00 m2, METROS CUADRADOS**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral con el **FOLIO REAL 639417-12, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, COMO EL INMUEBLE DENOMINADO; D.U. QUETZALCOATL UBICACIÓN: LOTE 12, MANZANA 31-B, CALLE ESQUINA VILLA FEDERAL Y VILLA CIDALER, COLONIA SECCIÓN “D” DELEGACION IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 108.00 m2, METROS CUADRADOS**; Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE VILLA FEDERAL, ESQUINA CON VILLA CIDALER, EN LA COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO** identificado con el **FOLIO REAL 639417-12, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, COMO EL INMUEBLE DENOMINADO; D.U. QUETZALCOATL UBICACIÓN: LOTE 12, MANZANA 31-B, CALLE ESQUINA VILLA FEDERAL Y VILLA CIDALER, COLONIA SECCIÓN “D” DELEGACION IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 108.00 m2, METROS CUADRADOS**; con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo, el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble. Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. En cumplimiento al acuerdo plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia del Distrito Federal, que comunica el contenido

del artículo 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que se ordenó insertar en el primer Acuerdo lo siguiente: “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso Público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.” Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE...”

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE JUNIO DE 2016.
EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL.
(Firma)
LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.

ELABORÓ: BEATRIZ

EDICTO.**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

“DEPARTAMENTO 304, EDIFICIO I, REGIMEN 9, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 71, DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL CHOPO, UBICADO EN AVENIDA ONCE, DE LA COLONIA SAN JUAN XALPA Y/O COLONIA SAN NICOLAS TOLENTINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09850, CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 68.86 METROS CUADRADOS;”

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO tramitado por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA SANCHEZ, ante éste Juzgado bajo el expediente 517/16, Secretaría “A”, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a siete de junio de dos mil dieciséis.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente **517/2016** se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado, visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: Se tiene por presentado al **Licenciado José Luis Hernández Martínez Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, en representación del Gobierno de la Ciudad de México; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizadas a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, Laura Gachuz Fuentes, María Guadalupe Cervantes Díaz, Leonides Rebeca Casimiro Pérez con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos de términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe en copia certificada el promovente.

Asimismo, se tiene por autorizados a las Licenciadas Diana Ivon Castañón Lara, Ivonne Reynoso Ramírez, Gloria Vázquez Muñoz, Gutiérrez en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a Carmen Patricia Vázquez Torres, Jaime Enrique Rangel Díaz y Oscar Rubén Pineda Gutiérrez una vez que acredite su calidad de abogado, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, del contenido de los artículos 2, fracción XIII, 4 y 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda el suscrito debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, refiriendo además que el DEPARTAMENTO 304, EDIFICIO I, REGIMEN 9, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 71, DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL CHOPO, UBICADO EN AVENIDA ONCE, DE LA COLONIA SAN JUAN XALPA Y/O COLONIA SAN NICOLAS TOLENTINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09850, CIUDAD DE MÉXICO ha sido utilizado como INSTRUMENTO del DELITO DE NARCOMENUDEO.

La anterior cuestión se corrobora con los documentos base de la acción consistentes en copia certificada de la averiguación previa número **FCIN/ACD/T3/00445/14-07 D1** y su acumulada **FCIN/AOP/T1/00051/14-07** y el expediente **FEED/T1/102/14-11**, advirtiéndose a foja 1 de las Averiguaciones Previas a comento que el veintiséis de julio de dos mil catorce inició una averiguación previa por el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO- POSESIÓN CON FINES DE VENTA, COMERCIO Y SUMINISTRO, mientras que de la foja 210 a la 251 del expediente administrativo citado se desprende la Sentencia Definitiva dictada el nueve de octubre de dos mil catorce en la causa penal 166/2014 por el Juez Sexagésimo Octavo Penal del Distrito Federal, en cuyo punto resolutivo se determinó la responsabilidad penal de PATRICIA BAGUES DÍAZ por la comisión dolosa del DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, asimismo a foja 46 de la sentencia en cita se advierte que el veintiséis de julio de dos mil catorce fue encontrado en posesión de PATRICIA BAGUES DÍAZ, específicamente en el interior del DEPARTAMENTO 304, EDIFICIO I, RÉGIMEN 9, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 71, DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL CHOPO, UBICADO EN AVENIDA ONCE, DE LA COLONIA SAN JUAN XALPA Y/O COLONIA SAN NICOLÁS TOLENTINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09850, CIUDAD DE MÉXICO, diversas sustancias consideradas como estupefacientes por al Ley General de Salud, de lo que se infiere que dicho bien era utilizado como instrumento del referido delito.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió el evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que se ejerce la acción es de los enlistados en el artículo 5 de esta ley; esto es, como INSTRUMENTO DEL DELITO.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, interpuesta en contra de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, respecto del DEPARTAMENTO 304, EDIFICIO I, REGIMEN 9, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 71, DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL CHOPO, UBICADO EN AVENIDA ONCE, DE LA COLONIA SAN JUAN XALPA Y/O COLONIA SAN NICOLAS TOLENTINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09850, CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 68.86 METROS CUADRADOS; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/00445/14-07 D1** y su acumulada **FCIN/AOP/T1/00051/14-07** y el expediente **FEED/T1/102/14-11**, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a juicio a **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ en su carácter de parte afectada**, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndosele que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confeso de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para efectos de lo anterior, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnese a la Actuaría adscrita a este juzgado para su diligenciación en el domicilio indicado por la parte actora, en el entendido que una vez que sea emplazado, deberá señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibido que de no hacerlo, las

notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112, párrafos primero y tercero, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico “EL SOL DE MÉXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T3/00445/14-07 D1** y su acumulada **FCIN/AOP/T1/00051/14-07**.

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo **FEED/T1/102/14-11**.

III.- LA CONFESIONAL a cargo del afectado MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ quien deberá desahogarla de manera personal y no por conducto de representante o apoderado legal alguno; en preparación de esta prueba, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al mencionado afectado a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DEL LICENCIADO ALVARO ORTÍZ HERNÁNDEZ Agente del Ministerio Público y de la Licenciada ALIN BEATRIZ URIBE VILLAVA Oficial Secretario del Ministerio Público DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES, ambos adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, respecto del acta circunstanciada realizada en el DEPARTAMENTO 304, EDIFICIO I, REGIMEN 9, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 71, DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL CHOPO, UBICADO EN AVENIDA ONCE, DE LA COLONIA SAN JUAN XALPA Y/O COLONIA SAN NICOLAS TOLENTINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09850, CIUDAD DE MÉXICO, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

V.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS IQI JOSE A. ESCARSEGA HDEZ Y QFB. TERESA DE JESÚS CÁRDENAS CACHON, QFB JOSE L. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ Y QFB RICARDO TAVERA TORRES , QFB JOSE L. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ Y QFB, RICARDO TAVERA TORRES respecto de los dictámenes rendidos por cada uno de dichos peritos dentro de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/00445/14-07 D1 y su

acumulada FCIN/AOP/T1/00051/14-07; personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

Asimismo se admite VI.- LA RATIFICACIÓN A CARGO DE OMAR ABRAHAM VILLAMIL SALAS, ALDO ABRAHAM RAMÍREZ VELOZ JUSTINO JEREZ VARGAS y ALEJANDRO CUEVAS VALERIO AGENTES DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, respecto a sus declaraciones rendidas en las Averiguaciones Previas **FCIN/ACD/T3/00445/14-07 D1** y su acumulada **FCIN/AOP/T1/00051/14-07**, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en las averiguaciones previas antes mencionadas, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

Finalmente, se admiten VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las **Medidas Cautelares**, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11, fracción I, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **se declara la prohibición para enajenar o gravar** el bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 304, EDIFICIO I, RÉGIMEN 9, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 71, DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL CHOPO, UBICADO EN AVENIDA ONCE, DE LA COLONIA SAN JUAN XALPA Y/O COLONIA SAN NICOLÁS TOLENTINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09850, CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 855989-12, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO “CONJUNTO HABITACIONAL EL CHOPO” UBICADO EN EL DEPARTAMENTO 304, EDIFICIO I, RÉGIMEN 9, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 71, DE LA AVENIDA ONCE, COLONIA SAN NICOLÁS TOLENTINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 68.86 METROS CUADRADOS. a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **se decreta** bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora **el aseguramiento del bien inmueble materia de este asunto** ubicado en el DEPARTAMENTO 304, EDIFICIO I, RÉGIMEN 9, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 71, DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL CHOPO, UBICADO EN AVENIDA ONCE, DE LA COLONIA SAN JUAN XALPA Y/O COLONIA SAN NICOLÁS TOLENTINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09850, CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 855989-12, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO “CONJUNTO HABITACIONAL EL CHOPO” UBICADO EN EL DEPARTAMENTO 304, EDIFICIO I, RÉGIMEN 9, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 71, DE LA AVENIDA ONCE, COLONIA SAN NICOLÁS TOLENTINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 68.86

METROS CUADRADOS, asegurado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, teniéndose por designado como depositario judicial del mismo a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: “...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...”, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En merito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES,
DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPECTO A LA AUTONOMÍA**EDICTO**

JUZGADO 5º CIVIL.

EXP.469/2016

SEC. "A"

En los autos del juicio **DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **JOSEFINA CRUZ VARGAS Y/O JOSEFINA CRUZ DE HERNÁNDEZ Y JUAN ARAGÓN SU SUCESIÓN, en su calidad de parte afectada**, la C. Juez Quinto de lo Civil, dicto dos autos que en su parte conducente dicen: **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.** "...Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de JOSEFINA CRUZ VARGAS y/o JOSEFINA CRUZ DE HERNÁNDEZ y JUAN HERNÁNDEZ ARAGÓN, SU SUCESIÓN, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA y como propietarios DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANDADOR ANA GARCÍA, MANZANA 38, LOTE 33, COLONIA CARMEN SERDAN, DELEGACIÓN COYOACAN, C.P. 04910, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL SECCIÓN 1ª."A", TOMO 224, VOLUMEN 8, FOJA 219, PARTIDA 437, LOTE 33 DE LA MANZANA 38, COLONIA CARMEN SERDAN, DELEGACIÓN COYOACAN, CON SUPERFICIE DE 90 METROS CUADRADOS. - Acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo FEED/T1/076/15-07, así como en las copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T1/00067/15-03 DO1 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00014/15-03 y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3, fracción II, 4, 5, fracción I, 11, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de esta Ciudad; 1, 6, 10, 12, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 784, 828, fracción IV, 830 y demás aplicables del Código Civil vigente para esta Ciudad; 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112, 122, fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 295, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402, 403 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta Ciudad y 22, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de esta Ciudad. SE ADMITE A TRÁMITE la demanda propuesta en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea..." "...Asimismo, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y demás anexos exhibidos, por medio de notificación personal, llámese a JOSEFINA CRUZ VARGAS y/o JOSEFINA CRUZ DE HERNÁNDEZ y JUAN HERNÁNDEZ ARAGÓN, SU SUCESIÓN EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA quienes pueden ser emplazados en CALLE ANDADOR ANA GARCÍA. MANZANA 38, LOTE 33, COLONIA CARMEN SERDAN, DELEGACIÓN COYOACAN, C.P. 04910, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para ofrecer las pruebas que lo justifiquen; con el apercibimiento que de no comparecer al presente procedimiento sin justa causa y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tales efectos..."

----- OTRO AUTO ----- **CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** "...En cuanto a las medidas cautelares decretadas en el auto de radicación, se designa como depositario judicial del inmueble materia de la presente acción a la coafectada JOSEFINA CRUZ VARGAS Y/O JOSEFINA CRUZ DE HERNÁNDEZ, la cual se encuentra ocupando la planta alta del inmueble materia de la presente, por lo que, mediante notificación personal hágasele saber su nombramiento, para que comparezca dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del siguiente a la notificación a aceptar y protestar el cargo conferido, apercibida que de no comparecer, dicho inmueble, quedará a cargo del depositario judicial, que designe la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, quedando sin efectos el depositario nombrado en el auto de radicación..."

Ciudad de México, a 06 de Junio del año 2016.**LA C. SECRETARIA CONCILIADORA,****En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido
en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la
Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis
de febrero de dos mil trece.****(Firma)****LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.**

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO".

“ INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMÍA”

Juzgado Segundo Civil

Exp. 469/2016.

E D I C T O

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL hoy Ciudad de México en contra de REFUGIO ANDRADE FLORES SU SUCESIÓN, por conducto de su albacea VERONICA ACOSTA ANDRADE y adjudicatarios proindiviso y por partes iguales a MARIA DE LOURDES LOBATO ANDRADE TAMBIEN CONOCIDA COMO LOURDES LOBATO ANDRADE, IRMA LOBATO ANDRADE, JUANA ELOISA ACOSTA ANDRADE y VERONICA ACOSTA ANDRADE, teniéndoseles el carácter de AFECTADAS, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENO HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO en ANDADOR PUENTE DE LEÑA MANZANA 4, LOTE 3, COLONIA CUCHILLA, AMPLIACIÓN RAMOS MILLAN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08030, CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS, CON FOLIO REAL NÚMERO 31730 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACLARANDO: QUE SI BIEN EXISTE UNA DIFERENCIA EN LOS DATOS ASENTADOS EN EL FOLIO DE REGISTRO Y EL DOMICILIO DEL BIEN INMUEBLE, POR LO QUE HACE DECIR: ANDADOR PUENTE DE LEÑA MANZANA 4, LOTE 3, COLONIA CUCHILLA GABRIEL RAMOS MILLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CODIGO POSTAL 08030, CIUDAD DE MÉXICO, Y LO QUE SEÑALA EL FOLIO DESCRITO QUE DICE: “DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 4, LOTE TRES, MANZANA CUATRO, COLONIA CUCHILLA AMPLIACIÓN RAMOS MILLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 90: 00 METROS CUADRADOS, cuyo titular lo es la C. REFUGIO ANDRADE FLORES SU SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, BOLETÍN JUDICIAL, SOL DE MÉXICO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **ROSARIO CUIN SUAREZ SU SUCESION** expediente número 469/2016, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ , en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomo de copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/00172/14-04 D0 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00024/14-03, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/071/2014-08, veintiséis copias certificadas dentro de las cuales se encuentran el acuerdo A/02/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, certificando el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Serafín Guzmán Mendoza, que es un juego de Copias de traslado, mismos que se reciben el día veintitrés de mayo del dos mil dieciséis a las Nueve Horas con Treinta Minutos horas, Conste.----- - - Ciudad de México, a veintitrés de mayo del dos mil dieciséis.-----

----- - - -Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 469/2016. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de **ROSARIO CUIN SUAREZ SU SUCESION**, en su carácter de PARTE AFECTADA, como propietario del bien mueble ubicado en **CALLE SAN ANTONIO TOMATLAN NUMERO EXTERIOR 80-82, COLONIA CENTRO, ESPECIFICAMENTE EL DEPARTAMENTO A-102 INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 563082 AUXILIAR 02 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SITO EN : CALLE SAN ANTONIO TOMATLAN NUMERO EXTERIOR 80-82, ACTUALMENTE (80) COLONIA CENTRO, DEPARTAMENTO A-102, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, SUPERFICIE DE 50.65 METROS CUADRADOS**, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/00172/14-04 D0 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00024/14-03 y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; se reserva el EMPLAZAMIENTO a la C. **ROSARIO CUIN SUAREZ SU SUCESION**, por conducto de su albacea o interventor judicial, y toda vez que como se desprende del escrito inicial de demanda que la Sucesión afectada no se encuentra debidamente representada, dese vista AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para que manifieste lo que a su H. Representación Social corresponda, y una vez hecho lo anterior se realice la denuncia Intestamentaria de la Sucesión a Bienes de ROSARIO CUIN SUAREZ , en su carácter de parte afectada. Por otro lado y a fin de no dejar en estado de indefensión a la Sucesión de la parte afecta, así como de evitar futuras nulidades, una vez que se encuentra debidamente representada, se ordenará el emplazamiento correspondiente, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho,

conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio.----- -Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional “EL SOL DE MEXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. ----- - Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1, 2 y 3 consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T2/00024/14-03 y su acumulada FCIN/ACD/T2/00172/14-04 D01, así como en las copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/071/2014-08 respectivamente; se admite la CONFESIONAL a cargo de ROSARIO CUIN SUAREZ SU SUCESION, marcada con el numeral 5, en su calidad de parte afectada respecto al Inmueble ubicado en CALLE SAN ANTONIO TOMATLAN NUMERO EXTERIOR 80-82, COLONIA CENTRO, ESPECIFICAMENTE EL DEPARTAMENTO A-102 INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 563082 AUXILIAR 02 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SITO EN : CALLE SAN ANTONIO TOMATLAN NUMERO EXTERIOR 80-82, ACTUALMENTE (80) COLONIA CENTRO, DEPARTAMENTO A-102, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, SUPERFICIE DE 50.65 METROS CUADRADOS; LA RATIFICACION a cargo de los Policías de Investigación, ALEJANDRO CUEVAS VALERIO Y MAURICIO GABRIEL JIMENEZ TORRES, marcada con el numeral 6; LA RATIFICACIÓN a cargo del Licenciado Valente Jesús Rodríguez Enciso en su Carácter de Agente del Ministerio Público y Licenciado Arturo González Baltazar Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, marcada con el numeral 7; LA RATITIFICACIÓN a cargo de los Peritos IBQ, MA. GUADALUPE LOPEZ CORTEZ, QFB MAGNOLIA CABRERA AMARO, QFB NELY SORIANO LOPEZ, Adscritos a la Fiscalía Central de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, marcada con el numeral 8; asimismo se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 9, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 10. ----- - Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en CALLE SAN ANTONIO TOMATLAN NUMERO EXTERIOR 80-82, COLONIA CENTRO, ESPECIFICAMENTE EL DEPARTAMENTO A-102 INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 563082 AUXILIAR 02 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SITO EN : CALLE SAN ANTONIO TOMATLAN NUMERO EXTERIOR 80-82, ACTUALMENTE (80) COLONIA CENTRO, DEPARTAMENTO A-102, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, SUPERFICIE DE 50.65 METROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real 563082, CALLE SAN ANTONIO TOMATLAN NUMERO EXTERIOR 80-82, COLONIA CENTRO, ESPECIFICAMENTE EL DEPARTAMENTO A-102 INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 563082 AUXILIAR 02 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SITO EN : CALLE SAN ANTONIO TOMATLAN NUMERO EXTERIOR 80-82, ACTUALMENTE (80) COLONIA CENTRO, DEPARTAMENTO A-102, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, SUPERFICIE DE 50.65 METROS CUADRADOS, en el cual se tiene como propietaria a ROSARIO CUIN SUAREZ SU SUCESION; por otra parte, y como segunda medida cautelar peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN ANTONIO TOMATLAN NUMERO EXTERIOR 80-82, COLONIA CENTRO, ESPECIFICAMENTE EL DEPARTAMENTO A-102 INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 563082 AUXILIAR 02 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO

EL INMUEBLE SITO EN : CALLE SAN ANTONIO TOMATLAN NUMERO EXTERIOR 80-82, ACTUALMENTE (80) COLONIA CENTRO, DEPARTAMENTO A-102, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, SUPERFICIE DE 50.65 METROS CUADRADOS; con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha primero de abril del dos mil catorce, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial del Inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.----- - Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar; el presente se dictó siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe. - DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1º Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México, .F.

E D I C T O

JUZGADO 1º CIVIL

EXP. 469/2016

SRA. "A"

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de RODOLFO MAÑÓN HERNANDEZ, en su carácter de parte AFECTADA, expediente 469/2016, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:

CALLE NORTE 182, NÚMERO 612, COLONIA PENSADOR MEXICANO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15510, identificado de acuerdo con los antecedentes registrales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, dentro de la Sección 1º, Serie "A", Tomo 119, Volumen 5º, Foja 442, Partida 1166, en el cual consta inscrito como FRACCIÓN DEL LOTE DOS, MANZANA OCHENTA Y DOS DEL FUNDO LEGAL DEL PUEBLO DEL PEÑÓN DE LOS BAÑOS, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 180.00 METROS CUADRADOS.

PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICH0; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, D.F. A 24 DE MAYO DEL 2016
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.

EDICTO

JUZGADO CUARTO
CIVIL CIUDAD DE MÉXICO
EXP. 517/2016

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO**, en contra de **MARTÍNEZ CRUZADO JUAN MANUEL Y GÓMEZ BORJA NOHEMI**, expediente numero 517/2016, **LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DICTO DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:**

En la Ciudad de México, a seis de junio del dos mil dieciséis. Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número **517/2016**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado a la Licenciada **LEONIDES REBECA CASIMIRO PÉREZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo **A/002/2011**, emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como por el oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en el procedimiento de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se tiene por señalado **domicilio** para oír y recibir notificaciones, teniéndose por **autorizados** con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, así como que mediante la averiguación previa **FCIN/ACD/T3/090/14-12** y su **acumulada FCIN/ACD/T3/0711/14-12 D01**; carpeta de investigación Expediente administrativo **FEED/T1/020/15-03**, por el cual se resolvió procedente el ejercicio de la acción solicitada; se tiene por **autorizados** a los profesionistas que indica en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, quedando apercibidos los mismos para que en la primer diligencia en la que comparezcan exhiban su cédula profesional o carta de pasante respectiva. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; 1, 2, 4, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, **se admite a trámite la demanda** planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de los afectados **JUAN MANUEL MARTÍNEZ CRUZADO y NOHEMÍ GÓMEZ BORJA**, como **propietarios del inmueble ubicado en CALLE LAGO GARDA 121 DEPARTAMENTO 102 EDIFICIO "C" COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 11320, MÉXICO DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO**; acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/090/14-12** y su **acumulada FCIN/ACD/T3/0711/14-12 D01**; carpeta de investigación Expediente administrativo **FEED/T1/020/15-03** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR a **JUAN MANUEL MARTÍNEZ CRUZADO y NOHEMÍ GÓMEZ BORJA en su calidad de partes afectadas** para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico El Sol de México** llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de esta ley. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, **son de admitirse las probanzas** ofrecidas por el ocurso: Consistente en las documentales públicas marcadas con los numerales 1 y 2; Las confesionales marcadas con el número 3 y 4; La de ratificación marcada con el numeral 5; la de ratificación marcada con el numeral 6; la de ratificación marcada con el numeral 7; la instrumental de actuaciones marcada con el número 8 y la presuncional legal y humana marcada con el número 9, de su capítulo de ofrecimiento de pruebas, y respecto a la que solicita como **PRIMERA MEDIDA CAUTELAR**, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE LAGO GARDA 121 DEPARTAMENTO 102 EDIFICIO “C” COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 11320, MÉXICO DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1249632, COMO LAGO GARDA 121 DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO “C” DEL CONDOMINIO ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO 121, DE LA CALLE LAGO GARDA COLONIA ANAHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, SUPERFICIE 58.50 METROS CUADRADOS;** se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, y en consecuencia, **gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el folio real 1249632, del citado bien inmueble, y en el cual aparece como titular registral **JUAN MANUEL MARTÍNEZ CRUZADO.- SEGUNDA MEDIDA CAUTELAR** peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE LAGO GARDA 121 DEPARTAMENTO 102 EDIFICIO “C” COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 11320, MÉXICO DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1249632, COMO LAGO GARDA 121 DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO “C” DEL CONDOMINIO ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO 121, DE LA CALLE LAGO GARDA COLONIA ANAHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, SUPERFICIE 58.50 METROS CUADRADOS;** con el menaje que lo conforma, la cual surte desde luego, debiéndose **girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México**, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo de proceder a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hoy Ciudad de México respecto del bien inmueble. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy ciudad de México. En cumplimiento al acuerdo 10-03/2012, emitido en sesión de fecha diecisiete de enero del año en curso, **en relación a la circular 6/12 “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tiene algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar su conflictos, proporcionara los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 Extensiones 1460 Y 2362; Servicio de Mediación Civil mercantil: 52072584 y 52083349”mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx; servicio de Mediación Familiar 5514-2860 Y 5514-5822**

mediación.familiar@tsjdf.gob.mx. Con apoyo en el Acuerdo Plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se ordena: “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para dicha información sea pública. **“SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que ala letra dice artículo 15 Los órganos jurisdiccionales en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, los cuadernillos de amparo también conocidos como amparos locos, etc., a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo en sus archivos. Por lo que, mediante el acuerdo que se sirvan dictar en cada una de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente ó promoventes que una vez transcurrido el termino de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.-De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México 36-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras. **Se hace del conocimiento de las partes contendientes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la carta magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos** “Hágase del conocimiento del encargado del turno, que tiene el término de Ley, para elaborar el trabajo”. . **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México Licenciada **Flor de María Hernández Mijangos** quien actúa legalmente ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **Marycarmen Delgado Villagrán**, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, lo que se hace de su conocimiento en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

En la Ciudad de México a ocho de junio del dos mil dieciséis. Visto que el domicilio de NOHEMÍ GÓMEZ BORJA, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, en consecuencia gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, a fin de emplazar a la codemandada antes citada. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México Licenciada **Flor de María Hernández Mijangos** quien actúa legalmente ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **Marycarmen Delgado Villagrán**, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, lo que se hace de su conocimiento en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE JUNIO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
(Firma)
LIC. MARYCARMEN DELGADO VILLAGRÁN

“INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMÍA”

EDICTOS

QUE EN LOS AUTOS DEL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **NIPPON AUTOMOTORES S.A. DE C.V. EN CONTRA DE AUTOMOTRIZ TLAHUAC S.A. DE C.V. Y PÉREZ COLLADO BERNARDO RAMÓN ANTONIO** EXPEDIENTE **117/2014**, EL C. JUEZ DÉCIMO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Ciudad de México, a veinte de abril del año dos mil dieciséis. y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio se ordena emplazar a los codemandados AUTOMOTRIZ TLAHUAC, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PEREZ COLLADO BERNARDO RAMON ANTONIO por medio de edictos que deberán contener un extracto del auto admisorio y demás constancias, que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico **_EL UNIVERSAL** y en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTRADOS DEL JUZGADO, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la última publicación de edictos para la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento con comparecencia del C. Secretario Actuario adscrito al juzgado, y de la parte actora a efecto de que requiera de pago a la codemandada y no verificado el pago reclamado, con comparecencia o no de los codemandados se procederá al embargo de bienes suficientes para garantizar las prestaciones que se le reclaman, y acto seguido se proceda al emplazamiento de la parte demandada, concediéndose al efecto el término de OCHO DÍAS para que conteste la demanda, efectúe el pago o se oponga a la ejecución, en la inteligencia que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría “A” de este juzgado .- **Notifíquese**

México, Distrito Federal, a trece de febrero del dos mil catorce.---- Se tiene por presentada a la parte actora **NIPPON AUTOMOTORES, S.A. DE C.V.**, por conducto de sus apoderados HUGO JAVIER NIETO DE LA TORRE, NELLY DANIELA CORDOVA ROJAS Y MARTA ROSALES MENDOZA personalidad que se les reconoce en términos del poder notarial número 34,690 de fecha doce de diciembre del año dos mil trece, devuélvase dicho testimonio previa copia certificada que obre en autos, demandando en la **VÍA EJECUTIVO MERCANTIL** de: **AUTOMOTRIZ TLAHUAC, S.A. DE C.V., Y BERNARDO RAMÓN ANTONIO PÉREZ COLLADO.**, el pago de la cantidad de **\$5'950,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 5º, 150, 153, 167, 170 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con los numerales 1391, 1392, 1393, 1396 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.---- Se previene a los demandados para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones les surtirán en términos del artículo 1069 del Código de Comercio y en su caso aún las de carácter personal.--.....--.—Notifíquese.

México, Distrito Federal, a trece de junio del dos mil catorce. **V I S T O S**, para resolver en **DEFINITIVA** los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **NIPPON AUTOMOTORES S.A. DE C.V.**, en contra de **AUTOMOTRIZ TLAHUAC S.A. DE C.V. Y PÉREZ COLLADO BERNARDO RAMÓN ANTONIO**, expediente **117/2014**, y; **PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía en la que se intentó el Juicio en donde quedó acreditado que las diligencias de fechas catorce de marzo y nueve de abril, ambas del año dos mil catorce respectivamente, no cumplen con las formalidades esenciales para realizar el emplazamiento a juicio ejecutivo mercantil, en consecuencia; **SEGUNDO.-** Se declara nulo todo lo actuado hasta el auto de fecha trece de febrero de dos mil catorce, por tanto, una vez exhibidas las copias de traslado correspondientes por la parte actora, dese cumplimiento al proveído antes referido en los términos establecidos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO.- N O T I F I Q U E S E. A S I, Definitivamente** Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Licenciado **MARCOS NÁNDEZ ONOFRE**, ante su C. Secretario de Acuerdos Licenciada **IRMA VELASCO JUÁREZ**, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.-**

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.cdmx.gob.mx>

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)